 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Informe Final
Auditoría Financiera y de Gestión
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
IDPC
Código de Auditoría No. 07
Diciembre 2023



Pacto Global
Red Colombia



	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

PAD 2023

CÓDIGO AUDITORÍA No. 07

JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ
 Contralor de Bogotá D.C.

JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE
 Contralor Auxiliar

JUAN CARLOS GUALDRÓN ALBA
 Director Sectorial

OSCAR JULIÁN SÁNCHEZ CASAS
 Subdirector de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

Bonifacio López Silva	Gerente 039-01
María del Carmen Niño Castillo	Profesional Especializado 222-07
Fabián O. Muñoz Rodríguez	Profesional Universitario 219-03
Oswaldo Yesid Medina Atuesta	Profesional Universitario 219-03
Oscar Augusto Beltrán Macías	Profesional Universitario 219-03
Jeyson Fernando Quiroga Rodríguez	Profesional Universitario 219-01
Jhonatan Javier Mesa Soler	Profesional Universitario 219-03
Alba Patricia Gualteros Barrero	Profesional de Apoyo
Luisa Alejandra Mahecha Vesga	Profesional de Apoyo
Ronald Andrés Santamaría Gaona	Profesional de Apoyo

Periodo Auditado 2022

Bogotá, D. C. diciembre de 2023

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL.....	1
2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	10
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.	11
	CONTROL FISCAL INTERNO-----	11
	Inexistencia o Diseño inadecuado del Control: _____	11
	Inefectividad de los Controles _____	12
	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA -----	13
	Proceso Estados Financieros _____	13
	3.2.2.1 Observación administrativa por situaciones que comprometen la razonabilidad de las cifras a falta de contabilización de partidas determinadas frente a conciliaciones bancarias y extractos. (Observación desvirtuada) -----	14
	Proceso Desempeño Financiero _____	22
	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL-----	23
	Proceso Presupuesto de Ingresos _____	23
	Proceso Presupuesto de Gastos _____	25
	3.3.2.1 Hallazgo Administrativo por la constitución de reservas presupuestales superior a los límites establecidos en la normatividad presupuestal. -----	32
	3.3.2.2. Hallazgo Administrativo por el aumento significativo en el saldo pendiente por girar de los pasivos exigibles entre las vigencias 2021 y 2022. -----	38
	3.3.2.3. Hallazgo administrativo por deficiencias en el cumplimiento al plan de mejoramiento del hallazgo 3.3.3.3.1 (Código acciones 1, 2 y 3), de la auditoría de regularidad Código 3 PAD 2022.-----	46
	MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO-----	52
	Proceso Planes, Programas y Proyectos _____	52
	3.4.1.1.1 Hallazgo administrativo al no instituirse un procedimiento de medición de satisfacción en la población beneficiada, con un instrumento que mida el impacto de la política de Espacio Público, que aborde la problemática identificada en la comunidad, de conformidad como lo establece el contenido del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. -----	94

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

3.4.1.2. *Gestión Ambiental* 99

Proceso Gasto Público 103

3.4.2.1 Hallazgo Administrativo por el diligenciamiento incompleto del documento “Informe de supervisión/interventoría” referente al contrato 356 de 2022. 104

3.4.2.2 Hallazgo Administrativo, originado en el contrato 402 de 2022, debido a que mediante Acta N° 01 Comité Editorial IDPC del 16 de marzo de 2022, fueron definidos y aprobados seis (6) títulos o textos para ser impresos, no obstante, en la ejecución se recibió, facturó y pagó un título o texto adicional, que no cuenta con soporte de aprobación en Comité Editorial, no hace parte del estudio previo. Además, el acta que no contiene todas las firmas de aval. 109

3.4.2.3. Hallazgo Administrativo, originado en el contrato 390 de 2022, toda vez que la solicitud y modificación para adicionar en valor y plazo no se encuentra sustentada en debida forma. 116

3.4.2.4 Hallazgo administrativo por ausencia de suscripción, formalización, registro y/o publicación del Acta de Liquidación en los tiempos definidos en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación y minuta del contrato 402 de 2022. 132

3.4.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no aplicación del Marco Normativo IDPC, al permitir la suspensión del contrato CPS-063-22, ignorando el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y la Minuta del Contrato. 138

3.4.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el pago de recursos sin soportes, en ejecución del contrato CPS-033-2022. 142

PLAN DE MEJORAMIENTO 146

4 OTROS RESULTADOS 153

4.2 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS (N.A) 154

4.3 DENUNCIAS FISCALES (N.A) 154

4.4 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL (N.A) 154

4.5 CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL (N.A) 154

EN LA VIGENCIA AUDITADA (N.A) 154

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

1 DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

PATRICK MORALES THOMAS

Director

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

Ciudad


La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993¹ y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría Financiera y de Gestión al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, programas y proyectos, el gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y el estado de resultados integral por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior a través de los Estados Financieros. Así mismo, comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de los procedimientos de la Contraloría de Bogotá D.C. a la Guía de Auditoría financiera y de gestión, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión presupuestal y el concepto sobre la inversión y el gasto.

Es responsabilidad de la administración del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo ³ prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos⁴, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.


1.1. Resultados de la evaluación

1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, rindió (o no) la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal de 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución 002 del 11 de febrero de 2022, artículo 3o, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, con fecha de recepción 15 de febrero de 2023, de acuerdo con el Certificado de cuenta No 213122022-12-31, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal⁵.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 67.9% valorándose como parcialmente adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 94.2% que lo clasifica como efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 87.6% valorado como eficiente.

1.1.3 Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a -0-, que corresponden al 100.0% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo el caso más relevante las inconsistencias en los saldos de conciliación bancaria.


1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.5 Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

calificación de 85.0% valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 91.3% que lo categoriza como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 89.7% valorado como eficiente.

1.1.6 Concepto sobre el desempeño financiero

No aplica

1.1.7 Gestión Presupuestal

Presupuesto de ingresos

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$0, que corresponden al 0,0% del total de los Ingresos, es decir, estas incorrecciones no son materiales, siendo los casos más relevantes, entre otras.

La totalidad de imposibilidades ascendió a \$0,0, que correspondió al 0,0% del total de los ingresos, es decir, estas incorrecciones no son materiales, siendo los casos más relevantes, entre otras.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$0,0, que correspondió al 0,0% del total de los ingresos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades no son materiales.

Presupuesto de gastos

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$56.954.398, que corresponden al 1,55% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo los casos más relevantes, las reservas presupuestales, entre otras.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$0,0, que corresponden al 0,0% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo los casos más relevantes, las reservas presupuestales, entre otras.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$0,609214935, que correspondió al 67,46% del total de los gastos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son no materiales.

Opinión sobre el presupuesto

Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal de la entidad IDPC, por la vigencia fiscal 2022 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

Gestión de Inversión y Gasto

Concepto de la gestión de la inversión y el gasto.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción de Inversiones o Plan de desarrollo fue eficaz y eficiente.

La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por su alta ejecución, que generó una calificación de 99.9%, como consecuencia a la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas, su eficiencia presentó una calificación 100.0%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo a lo planeado, cumpliendo o no los objetivos establecidos.

Por lo anterior, se concluye que la gestión fue efectiva con calificación del 97.3% en razón a que los recursos programados y ejecutados cumplen con los objetivos planteados, por lo tanto, este ente de control evidencia mejoramiento en la situación diagnosticada o advierte la resolución del problema identificado. Así mismo, los bienes o servicios programados fueron entregados y cumplen con los requisitos de lo demandado; por consiguiente, la entidad realizó un uso adecuado de los recursos.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0


El resultado es producto del análisis y calificación a través del examen y evaluación al Plan de Acción de inversión o Plan de desarrollo, soportado en el proceso auditor realizado

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad, para la adquisición bienes y servicios, y erogaciones realizadas, estas se concentraron en las modalidades de contratación directa mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, asociados a las metas y/o proyectos de entidad, le siguen el procedimiento de selección abreviada y licitación pública, correspondiente a la vigencia 2022, se gestionó, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, en consecuencia del cumplimiento o conformidades, de las obligaciones pactadas o normatividad vigente, sin efectos económicos que se deriven de los mismos; por consiguiente, el concepto de la gestión de Gasto Público es efectivo.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto público, frente a los principios de economía se obtuvo un resultado de 90.58%, eficacia de 90.57% y eficiencia de 88.75%, con base en el análisis y evaluación realizada a la muestra de contratación seleccionada, en las etapas, precontractual, contractual y postcontractual, en las cuales se evidencia que la entidad tiene un buen desempeño en la gestión del gasto, respetando los principios de la contratación estatal. No obstante, se identificaron deficiencias en la justificación de las modificaciones contractuales, una inadecuada planeación, así como falta de seguimiento y control a la ejecución de algunos contratos por parte de la supervisión, que dieron origen a configurar seis (6) hallazgos administrativos en el factor gasto público, de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria.

Por lo expuesto, el concepto sobre la gestión de la Inversión y el Gasto para la vigencia 2022, es EFECTIVA.

1.1.8 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá, descrito en los resultados de auditoría al Plan de Mejoramiento, de las acciones vencidas a 11 de octubre de 2023, se cumplió con una eficacia del 100.0% logrando una efectividad del 90.0%.

1.1.9 Concepto sobre el fenecimiento


Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2022 realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia y eficiencia, obteniendo una calificación de 90.0%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, auditada se FENECE.

1.1.10 Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los términos y forma establecidos en la resolución vigente, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”⁶.*

Cordialmente,



SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA
Director Sectorial

Revisó: Subdirector de Fiscalización
Elaboró: Equipo Auditor

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión fiscal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, realizada durante la vigencia 2022, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal, tales como: financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, revisión de cuentas, evaluación del control fiscal interno y el seguimiento al plan de mejoramiento; de tal forma que permita opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto, conceptuar sobre el desempeño financiero, conceptuar sobre la gestión de la Inversión y el gasto, y localidad y eficiencia del control fiscal interno.

En la evaluación del plan de mejoramiento sólo se incluirán las acciones abiertas con fecha de terminación vencidas y calificadas como incumplidas, que tengan que ver con los factores o asunto a auditar según corresponda.

Se realizará seguimiento, evaluación y control al proceso de rendición de la cuenta anual en los términos normativos previstos, por este ente de control.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

Conforme lo establece el procedimiento para la Auditoría Financiera y de Gestión practicada al Instituto de Patrimonio Distrital, IDPC, se obtuvieron los siguientes resultados:

CONTROL FISCAL INTERNO

Durante el proceso auditor se realizó el análisis a cerca de la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para conceptuar sobre su nivel de confianza, determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos; La evaluación se llevó a cabo de manera transversal a todos los macroprocesos a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado.

Se adelantó la identificación de los riesgos y puntos de control relacionados con la protección de los recursos públicos y la gestión realizada por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, dentro del marco de la Metodología de la Calificación de la Gestión Fiscal vigente, adoptada mediante Circular 014 de 2019 y aplicación de los formatos PVCGF-15-10 entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal, PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles e instructivo PVCGF-15-12,

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones.

Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

El proceso auditor incluyó la valoración de 20 riesgos del IDPC, en los diferentes factores; la calificación sobre calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno por proceso fue del 87.6% con un criterio de eficiente.

En lo que tiene que ver con la calificación del diseño de control, el proceso de auditoría arrojó un resultado de 67.9%, es decir parcialmente adecuado; la calificación consolidada del control interno contable fue del 89.6% es decir dentro de los rangos de eficiencia.

Se evidenció para el proceso de Estados Financieros, una falencia para el procedimiento de contabilidad, gestión financiera

Cuadro No. 1.

Controles Inexistentes o Inadecuados por Proceso

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
Estados Financieros	Procedimiento contabilidad gestión financiera	Clasificación inadecuada de operaciones y saldos	Información financiera que no refleja razonablemente los hechos económicos	Identificar, clasificar y medir los hechos económicos, junto con el cálculo de retenciones y descuentos	Inadecuado	Examinadas las conciliaciones bancarias se evidenció la existencia de partidas conciliatorias sin identificar, reflejando valores distintos en extracto y en libros auxiliares

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

El presente cuadro permite explicar, Identificar y clasificar los hechos económicos, y los controles inexistentes o inadecuados por Proceso de los Estados Financieros.

Inefectividad de los Controles

No se presentaron, durante la evaluación, controles inefectivos por procesos.

Cuadro No. 2. Controles Inefectivos por Proceso

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA


Proceso Estados Financieros

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, a 31 de diciembre de 2022, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; para tal fin se verificaron las transacciones, las operaciones que las originaron y el cumplimiento de las normas contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por la Contaduría General de la Nación -CGN- y la Secretaría de Hacienda Distrital -SHD-.

En la composición del balance general, los activos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para la vigencia 2022, ascendieron a \$99.927.683.951, de los cuales \$5.405.141.034 están registrados como pasivos y \$94.522.542.917 corresponden al patrimonio.

Adicionalmente, se revisaron los siguientes rubros con mayor influencia para la vigencia, así: Efectivo, Inventarios, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Cuentas por Pagar, Litigios y Operaciones Recíprocas.

A continuación, se describe los resultados que soportan la evaluación, señalando las observaciones, las cuales se establecieron del examen de grupos y cuentas de forma selectiva, así:

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Efectivo

El efectivo a 31 de diciembre de 2022, representa el 2,59% del total del activo que asciende a \$99.927.683.951; y está conformado por cuatro (4) cuentas de ahorros y una (1) cuenta corriente, las cuales fueron analizadas en su totalidad con las respectivas conciliaciones bancarias, con el fin de verificar que el saldo registrado en libros frente al disponible sea razonable.

Cuadro No 3 Conciliaciones Bancarias – IDPC; A 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

CONCILIACIONES BANCARIAS IDPC A 31/12/2022						
Cuenta	BANCO	NRO. CTA	SALDO LIBROS	SALDO EXTRACTO	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
Corriente	Davivienda	975	-	-	-	-
Ahorros	Davivienda	8660	896.617.588	896.617.588	-	* No se presentaron diferencias
Ahorros	Bancolombia	6401	\$557.160.059	\$557.093.251	\$ 66.808	La diferencia no presenta conciliación en el mes de febrero de 2022.
Ahorros	Davivienda	5338	261.969.889	261.969.889	-	No se presentaron diferencias.


Fuente: Estados Contables IDPC, Libro auxiliar IDPC, Extractos bancarios IDPC a 31/12/2022

Este cuadro muestra las cuentas bancarias sus saldos en libros, saldo en extractos y la diferencia presentada durante la vigencia 2022.

3.2.2.1 Observación administrativa por situaciones que comprometen la razonabilidad de las cifras a falta de contabilización de partidas determinadas frente a conciliaciones bancarias y extractos. (Observación desvirtuada)

Examinadas las conciliaciones bancarias se evidenció la existencia de partidas conciliatorias sin identificar, reflejando valores distintos en extracto y en libros auxiliares, determinados así:

Bancolombia Cta. Ahorros 3044146401 diferencia de \$66.808 que no refleja conciliación, presentando valor en libros de \$557.160.059 y en extracto bancario de \$557.093.251.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Lo anterior, obedece a la falta de registro de las partidas conciliatorias efectuadas mensualmente entre los saldos registrados en contabilidad con los de tesorería, así como a la implementación y aplicación de controles tendientes a identificar partidas consignadas por terceros, que incumplen las políticas contables de la Contaduría general de la Nación contenidas en la Resolución 533 de 2015.

Obedece a la falta de registro de las partidas conciliatorias efectuadas mensualmente entre los saldos registrados en contabilidad con los de tesorería, así como a la implementación y aplicación de controles tendientes a identificar partidas consignadas por terceros, que incumplen las políticas contables de la Contaduría General de la Nación contenidas en la Resolución 533 de 2015.


Generando incertidumbre en las cifras reportadas por parte de esta entidad, lo que conlleva a un manejo inadecuado del sistema conciliatorio adoptado por la misma, el cual permite verificar los movimientos generados mes a mes durante la vigencia 2022.

Por consiguiente, se constituye una observación administrativa por situaciones que comprometen la razonabilidad de las cifras a falta de contabilización de partidas determinadas frente a conciliaciones bancarias y extractos.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Se analiza la respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, remitida mediante oficio de 05 de diciembre de 2023, con radicado No. 1-2023-29315 de la Contraloría de Bogotá y radicado número 20231100074141 del sujeto de control, estableciéndose lo siguiente:

La Entidad presenta documentación, donde se evidencia que el saldo en bancos es el mismo que parece en el extracto, es decir la suma de \$557.093.251, los gastos bancarios fueron registrados en su totalidad e integridad, mediante comprobante de ajustes bancarios L003 00000000011 de fecha 28 de febrero de 2022.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

No hay diferencia entre el saldo contable, esto es Estados financieros y, libros auxiliares con los saldos del extracto bancario emitido por BANCOLOMBIA, no hay partidas conciliatorias sin registrar y los controles y conciliaciones se hacen mensualmente para todos los bancos, los saldos del balance al 28 de febrero y al 31 de diciembre son correctos y coinciden con los extractos para todas las cuentas, lo que permite concluir que la entidad cumple estrictamente las políticas contables y el marco normativo contable para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, contenidas en la Resolución 533 de 2015.

Evaluado el contenido de la respuesta, se acepta y se desvirtúa la observación.

Cuentas por Cobrar.

Proviene de la venta de publicaciones, el reintegro de gastos, los contratos de arrendamiento y otros derechos en favor del Instituto, al cierre del 31 de diciembre de 2022 presentan un aumento de \$12,925.935

Cuadro No 4 Cuentas Por Cobrar – IDPC; A 31 de diciembre De 2022

Cifras en pesos \$

SALDOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - 2021					
CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO FIN 2022	SALDO CTE 2021	SALDO FIN 2021	VALOR
CUENTAS POR COBRAR	23.803.074	23.803.074	10.877.140	10.877.140	12.925.935
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		0	6.812.347	6.812.347	-6.812.347
Venta de bienes	18.895.950	18.895.950	0	0	18.895.950
Otras cuentas por cobrar	8.743.824	8.743.824	4.064.793	4.064.793	4.679.031
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	-3.836.700	-3.836.700	0	0	-3.836.700

Fuente: Estados Contables IDPC, Libro auxiliar IDPC, Extractos bancarios IDPC a 31/12/2022

Este cuadro contiene los saldos iniciales de la vigencia 2021 y 2022 con sus respectivos valores totales.

Verificados los saldos reportados en los estados financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no se establecen diferencias y se presentan razonablemente.

Así mismo, analizado y cotejado el formato electrónico CB-0905 cuentas por cobrar, remitido a la Contraloría de Bogotá, no se encontró ninguna inconsistencia.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Inventarios

Para el año 2022 los inventarios estaban representados por las publicaciones disponibles en bodega y las entregadas en consignación a Siglo del Hombre, las cuales se encontraban para la venta al público, así como el material disponible para promocionar el Museo de Bogotá, el cual fue vendido a través de Café Ibáñez S.A.S

Cuadro No 5 Inventarios - IDPC; A 31 de diciembre De 2022

Cifras en pesos \$

SALDOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - 2021			
CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
INVENTARIOS	291.586.389	402.781.582	-111.195.193
Bienes producidos	163.734.854	279.289.157	-115.554.303
Mercancías en existencia	3.138.140	4.246.244	-1.108.104
En poder de terceros	124.713.395	119.246.181	5.467.214
Deterioro acumulado de inventarios (cr)		0	0

Fuente: Estados Contables IDPC, Libro auxiliar IDPC, Extractos bancarios IDPC a 31/12/2022

Este cuadro contiene los saldos de las vigencias 2021 y 2022 con su variación.

Verificados los saldos reportados en los estados financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no se establecen diferencias y se presentan razonablemente.

Propiedad planta y equipo.


La Propiedad planta y equipo, representativa del 38,13% del total de los activos y está compuesta por los bienes muebles e inmuebles destinados al uso administrativo.

Cuadro No 6 Propiedad Planta Y Equipo - IDPC A 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

SALDOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - 2021			
CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
INVENTARIOS	38.107.159.487	38.958.278.530	-851.119.042
Terrenos	16.863.320.000	16.863.320.000	0
Propiedad Planta y Eq. no explotado	470.079.332	8.209.885	461.869.447
Edificaciones	24.629.758.320	24.629.758.320	0
Maquinaria y equipo	188.493.674	166.084.986	22.408.688
Muebles Enseres y Equipos	519.421.872	823.446.646	-304.024.774
Equipos comunicación y Computación	1.378.266.144	1.486.732.945	-108.466.801
Equipos de Transporte	118.211.093	118.211.093	0
Tracción y Elevación			
Equipo de Comedor Cocina y Despensa	23.597.308	23.597.308	0
Depreciación Acumulada	-6.083.988.256	-5.161.082.654	-922.905.602

Fuente: Estados Contables IDPC, Libro auxiliar IDPC, Extractos bancarios IDPC a 31/12/2022

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Este cuadro contiene los saldos de las vigencias 2021 y 2022 con su variación.

Verificados los saldos reportados en los estados financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no se establecen diferencias y se presentan razonablemente.

Bienes de beneficio y uso público.

Representan el 57.42% de los activos del IDPC, se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en cumplimiento de su misión de proteger, administrar, mantener y apoyar los procesos de conservación de este tipo de bienes, reconocen como bienes de uso público los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y, por lo tanto, destinados al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Cuadro No 7 Bienes de Beneficio y Uso Público a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

SALDOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - 2021			
CONCEPTO	SALDOS VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR
BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	57.378.790.158	50.926.040.271	6.452.749.887
Bienes de uso público en construcción	6.511.487.608		6.511.487.608
Bienes históricos y culturales	21.091.287.525	20.931.487.525	159.800.000
Bienes de uso público representados en bienes de arte	30.614.039.842	30.614.039.842	0
Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	-372.733.329	-352.833.329	-19.900.000
Depreciación acumulada de restauraciones de bienes	-465.291.488	-266.653.767	-198.637.721

Fuente: Estados Contables IDPC, Libro auxiliar IDPC, Extractos bancarios IDPC a 31/12/2022

Este cuadro contiene los saldos de las vigencias 2021 y 2022 con su variación.

Verificados los saldos reportados en los estados financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no se establecen diferencias y se presentan razonablemente.

Cuentas por pagar.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Las cuentas por pagar del Instituto al cierre de la vigencia, presentan un aumento frente al año 2022 equivalente al 8% aumento normal dentro del giro normal de las actividades del Instituto.

Cuadro No 8 Cuentas Por Pagar a 31 De diciembre de 2022

Cifras en pesos

SALDOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - 2021				
CUENTAS	dic-22		dic-21	
	Saldo Corriente	Saldo Final	Saldo Corriente	Saldo Final
24 - CUENTAS POR PAGAR	2.001.790.019	2.001.790.019	1.843.234.681	1.843.234.681
2401 -ADQUISICIÓN DE BIENES	1.646.542.212	1.646.542.212	1.541.599.008	1.541.599.008
2407 -RECURSOS A FAVOR DE	996.386	996.386	347.877	347.877
2424 - DESCUENTOS DE	3.501.504	3.501.504	4.593.477	4.593.477
2436 - RETENCIÓN EN LA	348.009.290	348.009.290	294.230.754	294.230.754
2445 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	2.510.227	2.510.227	2.406.517	2.406.517
2490 - OTRAS CUENTAS POR	230.400	230.400	57.048	57.048

Fuente: Estados Contables IDPC, Libro auxiliar IDPC, Extractos bancarios IDPC a 31/12/2022

Este cuadro contiene los saldos de las vigencias 2021 y 2022 con su valor final.

Verificados los saldos reportados en los estados financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no se establecen diferencias y se presentan razonablemente.

Litigios

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural reconoce los valores de los litigios y demandas en cuentas de orden, en la medida en que los procesos han sido calificados por el responsable de la defensa judicial como posibles.

Cuadro No 9 Litigios a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos \$

SALDOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022 - 2021			
SALDOS A CORTES DE VIGENCIA			VARIACIÓN
CONCEPTO	2022	2021	VALOR
ACTIVOS CONTINGENTES	988.539.218	924.753.908	63.785.310
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	988.539.218	924.753.908	63.785.310

Fuente: Estados Contables IDPC, Libro auxiliar IDPC, Extractos bancarios IDPC a 31/12/2022

Este cuadro contiene los saldos de las vigencias 2021 y 2022 con su variación.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Verificados los saldos reportados en los estados financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no se establecen diferencias y se presentan razonablemente.

Operaciones Recíprocas.

Recíprocas realizadas durante la vigencia 2022.

Cuadro No 10 OPERACIONES RECÍPROCAS - IDPC A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Num Op	Código contable	Detalle	Cte	No Cte	Debe	Haber	Instituto Distrital De Patrimonio Cultural
198	570508	S. HACIENDA / IDPC		✓	0,00	8.593.566.228,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
198	470508	IDPC / S. HACIENDA		✓	8.593.566.228,00	0,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
		Sumas iguales			8.593.566.228,00	8.593.566.228,00	
221	570510	S. HACIENDA / IDPC		✓	0,00	24.336.523.012,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
221	470510	IDPC / S. HACIENDA		✓	24.336.523.012,00	0,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
		Sumas iguales			24.336.523.012,00	24.336.523.012,00	
454	190801	FGAA / IDPC		✓	0,00	207.805.029,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
454	290201	IDPC / FGAA		✓	207.805.029,00	0,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
		Sumas iguales			207.805.029,00	207.805.029,00	
460	190801	IDPC / S. HACIENDA		✓	0,00	150.912.292,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
460	290201	S. HACIENDA / IDPC		✓	150.912.292,00	0,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
		Sumas iguales			150.912.292,00	150.912.292,00	
466	572081	IDPC / S. HACIENDA		✓	0,00	20.170.483,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
466	472081	S. HACIENDA / IDPC		✓	20.170.483,00	0,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
		Sumas iguales			20.170.483,00	20.170.483,00	
467	512010	IDPC / S. MOVILIDAD		✓	0,00	201.000,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
467	411001	S. MOVILIDAD / IDPC		✓	201.000,00	0,00	Inconsistencias en reporte y/o registro
		Sumas iguales			201.000,00	201.000,00	
		TOTAL			33.309.178.044,00	33.309.178.044,00	


Fuente: Bogotá consolidada a 31/12/2022

Este cuadro contiene los saldos corrientes y no corrientes de la vigencia 2022 con sus códigos y conceptos.

Verificados los saldos reportados en los estados financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, no se establecen diferencias y se presentan razonablemente.

Opinión:

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

3.3.2 Evaluación del Control Interno Contable

La evaluación de Control Interno Contable, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los procedimientos, como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

De conformidad con lo anterior, es necesario que se haga mención de los siguientes numerales, los cuales hacen parte de la resolución ibídem y que al respecto dicen lo siguiente:


“1.2. Objetivos del Control Interno contable:

1. Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia... como propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública. (...)

1.3. Evaluación del Control Interno Contable:

(...) En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo, por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.”

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable se determinan así:

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Etapa de Reconocimiento

Se identifica la publicación de los estados contables a 31 de diciembre de 2022, en la página web del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, la presentación de los reportes oportunos, a la Contaduría General de la Nación, órganos de control y las declaraciones tributarias en las fechas establecidas.

De esta manera, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se evidenciaron los siguientes aspectos:

Los informes que emiten las diferentes dependencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, al proceso contable son oportunos, como sucede con los extractos bancarios que conllevan a dejar partidas conciliatorias para que el Área de Contabilidad efectúe los ajustes y/o reclasificaciones.

Etapa de Revelación


Los estados contables básicos corresponden a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos corresponden a los registrados en los libros oficiales de contabilidad del IDPC.

Las Notas a los Estados Contables del Instituto a 31 de diciembre de 2022, no presentan inconsistencias, ni errores en su constitución.

Se concluye que el Sistema de Control Interno Contable del Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura - IDPC, es EFICIENTE.

Proceso Desempeño Financiero

El IDPC, manejó Recursos propios para la vigencia 2022, utilizando la cuenta de Ahorros en DAVIVIENDA 007400295338; al concluir la vigencia se evidenció apropiación por concepto de Venta de Bienes y servicios con un total de \$83.511.000, dividido en: Bienes Transportables, Pasta o pulpa papel, y productos de papel- Impresiones y artículos relacionados \$37.116. 000.y servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y de leasing \$46.395.000.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El recaudo total de este renglón fue de \$88.918.414. que corresponde a un nivel de ejecución del 106.4%.

Los recursos obtenidos a través de este tipo de recaudo fueron utilizados para atender el renglón de PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCION, específicamente para cofinanciar los contratos de vigilancia de la entidad.

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL¹


Mediante el Decreto No. 518 y 540 de 2021, se expidió y liquidó respectivamente el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Proceso Presupuesto de Ingresos

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC a 31 de diciembre del 2022, presentó una apropiación presupuestal por \$34.538.506.000, contó con una adición presupuestal de \$2.523.727.829 para un total de \$37.062.233.829, en donde por ingresos propios se apropiaron \$3.065.568.062, mientras que por transferencias del Distrito \$33.996.665.767, de acuerdo a la asignación establecida por el Decreto 540 de 2021, de liquidación del presupuesto para la vigencia 2022.

En relación al comportamiento de los Ingresos se pudo analizar que por ingresos propios originados en la venta de bienes y servicios se recaudaron \$88.918.414, que representan el 106,48% del presupuesto inicialmente previsto, esto se dio por papel y artículos relacionados, y el alquiler de los bienes muebles a cargo del instituto, que sobrepasaron las expectativas proyectadas; por su parte, frente a los ingresos por capital, se evidenció que ingresaron \$2.836.704.529, que representan el 95,13% del presupuesto inicialmente calculado, este comportamiento se originó principalmente por cuentas como los excedentes financieros que se calcularon sin situación de fondos, por \$45.083.000, así como los rendimientos financieros donde se

¹ No aplica para los sujetos de control con participación patrimonial Distrital Inferior al 50%.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

recaudó el 225,64 %, por \$1.116.900, del presupuesto previsto, y finalmente para las transferencias de capital se recaudó el 96,56% por \$2.835.411.659, condicionadas para la adquisición de un activo.

Cuadro 11 Presupuesto De Ingresos Idpc 2022

Cifras en Pesos			
NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL
Ingresos	37.062.233.829	31.795.998.997	85,79
Ingresos Corrientes	83.511.000	88.918.414	106,48
Ingresos no tributarios	83.511.000	88.918.414	106,48
Venta de bienes y servicios	83.511.000	88.918.414	106,48
Ventas de establecimientos de mercado	83.511.000	88.918.414	106,48
Recursos de capital	2.982.057.062	2.836.704.529	95,13
Excedentes financieros	45.083.000	-	0,00
Rendimientos financieros	495.000	1.116.900	225,64
Transferencias de capital	2.936.479.062	2.835.411.659	96,56
De otras entidades del gobierno general	2.936.479.062	2.835.411.659	96,56
Condicionadas a la adquisición de un activo	2.936.479.062	2.835.411.659	96,56

Fuente: SIVICOF – CB-0101 Ejecución de Ingresos IDPC 2022 - Contraloría de Bogotá

El cuadro permite describir el presupuesto de ingresos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, contiene los saldos corrientes y no corrientes de la vigencia 2022 con sus códigos y conceptos.

Por su parte el recaudo de las transferencias de la Administración Distrital alcanzó el 84,92% por \$28.870.376.054, del presupuesto inicialmente aforado.

Cuadro 12 Presupuesto de Transferencias 2022

Cifras en Pesos			
NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL
Transferencias administración central	33.996.665.767	28.870.376.054	84,92
Aporte ordinario	33.996.665.767	28.870.376.054	84,92
Vigencia	33.996.665.767	28.870.376.054	84,92

Fuente: SIVICOF – CB-0101 Ejecución de Ingresos IDPC 2022 - Contraloría de Bogotá

El cuadro anterior, permite describir el presupuesto de Transferencias del IDPC.

Cuadro 13 Modificaciones en Ingresos 2022

Cifras en Pesos			
NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Ingresos	34.538.506.000	2.523.727.829	37.062.233.829
Ingresos Corrientes	83.511.000	-	83.511.000
Ingresos no tributarios	83.511.000	-	83.511.000
Venta de bienes y servicios	83.511.000	-	83.511.000
Ventas de establecimientos de mercado	83.511.000	-	83.511.000
Recursos de capital	2.033.578.000	948.479.062	2.982.057.062
Excedentes financieros	45.083.000	-	45.083.000
Establecimientos Públicos	45.083.000	-	45.083.000

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Rendimientos financieros	495.000	-	495.000
Transferencias de capital	1.988.000.000	948.479.062	2.936.479.062
De otras entidades del gobierno general	1.988.000.000	948.479.062	2.936.479.062
Condicionadas a la adquisición de un activo	1.988.000.000	948.479.062	2.936.479.062

Fuente: SIVICOF – CB-0101 Ejecución de Ingresos IDPC 2022 - Contraloría de Bogotá

El cuadro se describen las Modificaciones en Ingresos del IDPC, correspondiente a la Vigencia 2022, donde se pudo observar, que para el rubro de transferencias de capital se adicionó el 46,64% de los recursos previstos para la adquisición de un activo donde se pasó de un presupuesto por \$2.033.578.000 a \$2.982.057.062.

Cuadro 14 Modificaciones en Transferencias 2022


NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	Cifras en Pesos
			PRESUPUESTO DEFINITIVO
Transferencias administración central	32.421.417.000	1.575.248.767	33.996.665.767
Aporte ordinario	32.421.417.000	1.575.248.767	33.996.665.767
Vigencia	32.421.417.000	1.575.248.767	33.996.665.767

Fuente: SIVICOF – CB-0101 Ejecución de Ingresos IDPC 2022 - Contraloría de Bogotá

El cuadro ubicado en la parte superior describir las Modificaciones en Transferencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, correspondiente a la Vigencia 2022, se identificó que para las transferencias también se adicionaron recursos por \$1.575.248.767, que incluidos los ingresos los recursos de capital por \$948.479.062, suman un total de \$2.523.727.829, que representaron el 7,30% de presupuesto inicialmente aprobado para el año 2022, por \$37.062.233.829.

Proceso Presupuesto de Gastos

EI- IDPC, contó con un presupuesto inicial de \$34.538.506.000, dentro de los cuales se adicionaron \$2.523.727.829 para un presupuesto definitivo por \$37.062.233.829, de los cuales se destinaron para inversión \$29.868.831.829, y para funcionamiento \$7.193.402.000. Observándose una ejecución en sus gastos totales del 95.71% equivalente a \$35.473.586.121 y un porcentaje de giros del 84.75% correspondiente a \$31.408.882.464, a 31 de diciembre del 2022.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Dentro del análisis realizado a la ejecución presupuestal durante 2022, se contó con un presupuesto apropiado por \$34.538.506.000, el cual al finalizar la vigencia fiscal presentó adiciones por valor de \$2.523.727.829, para un total de \$37.062.233.829.

De los cuales, a 31 de diciembre del 2022, el IDPC contó con una ejecución presupuestal en sus gastos del 95.71% por valor de \$35.473.586.121 y unos giros del 84,75% por \$31.408.882.464.

Para el caso de los gastos de funcionamiento se comprometió el 97,09% por \$6.984.049.236 con unos giros del 92,30% por \$6.639.358.758 y en la inversión del 95,38%, por \$29.868.831.829, con unos giros del 82,93% por \$24.769.523.706

Por su parte el comportamiento en la ejecución del plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” se evidencio el siguiente comportamiento en los programas ejecutados:

Cuadro 15 Ejecucion de Gastos Vigencia 2022

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	Cifras en Pesos
					% DE EJECUCION DE GIROS
GASTOS	37.062.233.829	35.473.586.121	95,71	31.408.882.464	84,75
Funcionamiento	7.193.402.000	6.984.049.236	97,09	6.639.358.758	92,30
Gastos de personal	5.396.476.000	5.198.978.796	96,34	5.198.978.796	96,34
Adquisición de bienes y servicios	1.796.626.000	1.784.869.440	99,35	1.440.178.962	80,16
INVERSION	29.868.831.829	28.489.536.885	95,38	24.769.523.706	82,93
DIRECTA	29.868.831.829	28.489.536.885	95,38	24.769.523.706	82,93
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	29.868.831.829	28.489.536.885	95,38	24.769.523.706	82,93
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	15.296.299.062	15.033.146.839	98,28	13.340.034.065	87,21
Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	300.000.000	300.000.000	100,00	298.854.020	99,62
PRY 7601 - Formación en patrimonio cultural en el ciclo integral de educación para la vida en Bogotá	300.000.000	300.000.000	100,00	298.854.020	99,62
Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	14.996.299.062	14.733.146.839	98,25	13.041.180.045	86,96
Proy No. 7611 - Desarrollo de acciones integrales de valoración y recuperación de	6.801.805.029	6.780.386.374	99,69	6.114.258.676	89,89

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
Bienes y Sectores de Interés Cultural de Bogotá					
Proy. No. 7639 - Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá	8.194.494.033	7.952.760.465	97,05	6.926.921.369	84,53
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	6.673.000.000	5.643.043.075	84,57	5.279.212.570	79,11
Proy. No. 7649 - Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá	6.673.000.000	5.643.043.075	84,57	5.279.212.570	79,11
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	1.449.532.767	1.375.159.350	94,87	71.473.504	4,93
Proy. No. 7612 - Recuperación de Columbarios ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá	1.449.532.767	1.375.159.350	94,87	71.473.504	4,93
Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	6.450.000.000	6.438.187.621	99,82	6.078.803.567	94,25
Proy. No. 7597 - Fortalecimiento de la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá	6.450.000.000	6.438.187.621	99,82	6.078.803.567	94,25

Fuente: SIVICOF – CB-0103 Ejecución de Gastos e Inversiones IDPC 2022 - Contraloría de Bogotá

El cuadro ubicado en la parte superior describir la Ejecución de Gastos del IDPC, correspondiente a la Vigencia 2022.

En cuanto al comportamiento de los proyectos se pudo identificar lo siguiente:

Con relación al proyecto de Inversión No. 7601 relacionado con “*Formación en patrimonio cultural en el ciclo integral de educación para la vida en Bogotá*”, se comprometió el 100,0% por \$300.000.000, con unos giros de 99,62% por \$298.854.020.

El proyecto de Inversión No. 7611 relacionado con “*Desarrollo de acciones integrales de valoración y recuperación de Bienes y Sectores de Interés Cultural de Bogotá*”, se comprometió el 99,69% por \$6.780.386.374, con unos giros de 89,89% por \$6.114.258.676.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Frente al proyecto de Inversión No. 7639 relacionado con “*Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá*”, se comprometió el 97,05% por \$7.952.760.465, con unos giros de 84,53% por \$6.926.921.369.

Se evalúa el proyecto de Inversión No. 7649 relacionado con “*Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá*”, se comprometió el 84,59% por \$5.643.043.075, con unos giros de 79,11% por \$5.279.212.570.

El proyecto de Inversión No. 7612 relacionado con “*Recuperación de Columbarios ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá*”, se comprometió el 94,87% por \$1.375.159.350, con unos giros de 4,93% por \$71.473.504.

Frente al proyecto de Inversión No. 7597 relacionado con “*Fortalecimiento de la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá*”, se comprometió el 99,82% por \$6.438.187.621 con unos giros de 94,25% por \$6.078.803.567.

Modificaciones Presupuestales

En cuanto al comportamiento de las modificaciones en los gastos e inversiones se inicia con una apropiación inicial por \$34.538.506.000, luego se efectúan unas adiciones por un valor de \$2.523.727.829, para un presupuesto definitivo por \$37.062.233.829, dentro de la cual se observa que para el caso de la inversión se cuenta con una apropiación inicial de \$27.345.104.000, que es adicionada en \$2.523.727.829, para un disponible de \$29.868.831.829, que representa el 9,23% de la apropiación inicial.

Cuadro 16 Modificaciones en Gastos Vigencia 2022

Cifras en Pesos				
NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	% MODIFICACIONES	APROPIACION DISPONIBLE
GASTOS	34.538.506.000	2.523.727.829	7,31	37.062.233.829
Funcionamiento	7.193.402.000	0,00	0,00	7.193.402.000
Gastos de personal	5.396.476.000	0,00	0,00	5.396.476.000

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	% MODIFICACIONES	APROPIACION DISPONIBLE
Adquisición de bienes y servicios	1.796.626.000	0,00	0,00	1.796.626.000
INVERSION	27.345.104.000	2.523.727.829	9,23	29.868.831.829
DIRECTA	27.345.104.000	2.523.727.829	9,23	29.868.831.829
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	27.345.104.000	2.523.727.829	9,23	29.868.831.829
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	14.727.820.000	568.479.062	3,86	15.296.299.062
Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	300.000.000	0,00	0,00	300.000.000
PRY No. 7601 - Formación en patrimonio cultural en el ciclo integral de educación para la vida en Bogotá	300.000.000	0,00	0,00	300.000.000
Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	14.427.820.000	568.479.062	3,94	14.996.299.062
PRY No. 7611 - Desarrollo de acciones integrales de valoración y recuperación de Bienes y Sectores de Interés Cultural de Bogotá	6.144.000.000	657.805.029	10,71	6.801.805.029
PRY No. 7639 - Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá	8.283.820.000	-89.325.967	-1,08	8.194.494.033
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	5.493.000.000	1.180.000.000	21,48	6.673.000.000
PRY No. 7649 - Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá	5.493.000.000	1.180.000.000	21,48	6.673.000.000
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	674.284.000,	775.248.767	114,97	1.449.532.767
PRY No. 7612 - Recuperación de Columbarios ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá	674.284.000	775.248.767	114,97	1.449.532.767
Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	6.450.000.000	0,00	0,00	6.450.000.000
PRY No. 7597 - Fortalecimiento de la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá	6.450.000.000	0,00	0,00	6.450.000.000

Fuente: SIVICOF – CB-0103 Ejecución de Gastos e Inversiones IDPC 2022 - Contraloría de Bogotá

En el cuadro ubicado en la parte superior se describen las Modificaciones en Gastos del IDPC, correspondiente a la Vigencia 2022.

En cuanto al comportamiento por proyecto de inversión se pudo observar lo siguiente:

Para el Proyecto No. 7611 – relacionado con “*Desarrollo de acciones integrales de valoración y recuperación de Bienes y Sectores de Interés Cultural de Bogotá*” se adicionó un

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

10,71% por \$ 657.805.029, para un total de \$6.801.805.029.

Para el Proyecto No. 7639 – relacionado con la “*Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá*” se redujo un 1,08% por \$89.325.967.

Para el Proyecto No. 7649 – relacionado con la “*Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá*” donde se aumentó en un 21,48% por \$1.180.000.000, para un total de \$6.673.000.000

Para el Proyecto No. 7612 – “*Recuperación de Columbarios ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá.*” se adicionó en un 114,97% por \$775.248.767, para un total de \$1.449.532.767.

Cuadro 17 Relacion de Modificaciones Presupuestales 2022

Cifras en Pesos

ACTO ADMITIVO	FECHA	VALOR	DESCRIPCION
Decreto 320	05/08/2022	800.000.000	Por el cual se realiza unas modificaciones al presupuesto de rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones, para la vigencia 2022.
Acuerdo No. 2	18/04/2022	1.047.000.000	Por la cual se afecta el presupuesto de Inversión del proyecto No. 7612 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Acuerdo No. 3 y 8	18/11/2022	231.520.938	Por la cual se afecta el presupuesto de Inversión del proyecto No. 7649 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
Acuerdo No. 4	20/09/2022	48.479.062	Por la cual se afecta el presupuesto de Inversión del proyecto No. 7649 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Acuerdo No. 7	12/10/0022	900.000.000	Por la cual se afecta el presupuesto de Inversión del proyecto No. 7649 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Acuerdo No. 9	25/11/2022	271.751.233	Por la cual se afecta el presupuesto de Inversión del proyecto No. 7612 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Fuente: Respuesta Oficio No. 05 - Rad. 20231200061161 - 12/10/2023 – IDPC 2023

El cuadro ubicado en la parte superior se describe la Relación de Modificaciones Presupuestales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Frente al comportamiento de las modificaciones presupuestales se pudo observar que, para los gastos de inversión, se realizaron las siguientes adiciones:

A través del Decreto 302 de 2022, se realizó una adición al presupuesto para el proyecto de inversión No. 7611 por \$800.000.000. para la formación en patrimonio cultural en el ciclo integral de educación para la vida en Bogotá.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Mediante Acuerdo 3,4,7, y 8 de 2022, se efectuaron modificaciones al proyecto de inversión No. 7649, relacionado con la consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá.

Por medio del Acuerdo No.9 de 2022, se realizó una reducción presupuestal por un valor de \$271.751.233, debido a disminución de recursos respecto del 2021 del Impuesto Nacional al Consumo INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, lo que redujo los recursos girados por el Ministerio de Cultura (3% para SCR D y 97% para IDPC de los recursos INC apropiados para 2022).

Finalmente, mediante Acuerdo No.2 de 2022, se realizó una adición presupuestal por \$1.047.000.000 destinados para los diseños técnicos complementarios de la Fase II de los columbarios del cementerio Central, relacionados con el proyecto de inversión No. 7612

Reservas Presupuestales

Frente al comportamiento de las reservas presupuestales se puede observar el siguiente cuadro:

Cuadro 18 Reservas Presupuestales 2022

Cifras en Pesos				
VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISO VIGENCIA	RESERVAS CONSTITUIDAS	REPRESENTATIVIDAD FRENTE A PPTO EJECUTADO
2021	31.465.137.362	31.133.113.230	3.670.338.856	11,78%
2022	37.062.233.829	35.473.586.121	4.064.703.657	11,45%

Fuente: SIVICOF – CB - 0001 Reservas Presupuestales SDCRD 2021 - 2022

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir las Reservas Presupuestales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el cual se evidencia que se constituyeron \$4.064.703.657, representando el 11,45% frente al presupuesto ejecutado para la vigencia 2022, en donde se puede apreciar que para la vigencia anterior del 2021 dicha representatividad fue del 11,78% de participación por \$3.670.338.856, evidenciando una disminución del 0,33% por \$394.364.801.

Cuadro 19 Composición de Reservas Presupuestales – 2022

Cifras en Pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS VIGENCIA	RESERVAS CONSTITUIDAS	REPRESENTATIVIDAD FRENTE A PPTO EJECUTADO
FUNCIONAMIENTO	7.193.402.000	6.984.049.236	344.690.478	4.79%
INVERSION	29.868.831.829	28.489.536.885	3.720.013.179	12.45%
TOTAL	37.062.233.829	35.473.586.121	4.064.703.657	10.96%

Fuente: SIVICOF – CB - 0001 Reservas Presupuestales IDPC 2022

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la Composición de Reservas Presupuestales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la vigencia 2022, en donde se observó que dentro de la clasificación por componentes para la vigencia 2022, el rubro de inversión representó el 12,45% por \$3.720.013.179, por su parte los gastos de funcionamiento representaron el 4,79% por \$344.690.478, los cuales suman el 10,96% del presupuesto constituidos para reservas, por \$4.064.703.657.

3.3.2.1 Hallazgo Administrativo por la constitución de reservas presupuestales superior a los límites establecidos en la normatividad presupuestal.

Dado que se observó que se constituyó en reservas presupuestales el 4.7% del presupuesto disponible para funcionamiento por un valor de \$344.690.478, lo cual fue mayor al límite establecido en la normatividad, la que se encuentra como máximo del orden del 4.0%, superando en \$56.954.398 el presupuesto en mención.

El comportamiento anterior transgrede lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 005 de 1998, así como lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, relacionado con los principios de planificación y anualidad, contenidos en el sistema presupuestal, igualmente se incumple con lo señalado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal adoptado mediante Resolución No 000191 de 2017, promulgado por la Secretaría Distrital de Hacienda por falta de planificación y celeridad en la ejecución presupuestal, así como en lo normado en el Numeral 4 del artículo 38 del Decreto 1952 de 2019.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Lo anterior se causó por una inadecuada planeación y control del agente responsable en la constitución y seguimiento de las reservas presupuestales para la vigencia 2022, dentro de los cuales se encuentran los siguientes contratos:

1. Contrato No. 350 de 2022 con un saldo por \$10.300.075
2. Contrato No. 355 de 2022 con un saldo por \$52.550.457
3. Contrato No. 356 de 2022 con un saldo por \$125.429.751
4. Contrato No. 357 de 2022 con un saldo por \$5.797.815
5. Contrato No. 358 de 2022 con un saldo por \$37.290.714
6. Contrato No. 360 de 2022 con un saldo por \$ 10.075.265
7. Contrato No. 388 de 2022 con un saldo por \$11.070.252
8. Contrato No. 393 de 2022 con un saldo por \$9.247.547
9. Contrato No. 395 de 2022 con un saldo por \$9.762.312
10. Contrato No. 399 de 2022 con un saldo por \$4.538.306
11. Contrato No. 440 de 2022 con un saldo por \$15.253.167
12. Contrato No. 443 de 2022 con un saldo por \$9.990
13. Contrato No. 456 de 2022 con un saldo por 12.700.000
14. Contrato No. 462 de 2022 con un saldo por \$ 27.913.000
15. Contrato No. 467 de 2022 con un saldo por \$4.751.827
16. Contrato No. 472 de 2022 con un saldo por \$8.000.000

Lo que incide negativamente en la reducción de presupuesto de gastos para el siguiente periodo fiscal, disminuyendo con esto la partida presupuestal para financiar los gastos generales de la entidad y los proyectos de inversión programados del Plan de Desarrollo *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*.

Por lo anterior, se constituye Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, por la constitución de reservas presupuestales superior a los límites establecidos en la normatividad presupuestal

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC remitió, mediante oficio del 05 de diciembre de 2023, con radicado No. 1-2023-29315 de la Contraloría de Bogotá y radicado número 20231100074141 de la entidad, dando respuesta a la observación en los siguientes términos:

Señala el Instituto que, la medición del tope de las reservas para los gastos de funcionamiento, se realiza con la cuota global del Distrito, es decir que para determinar si hubo el exceso endilgado, debe revisarse si se materializó y trajo alguna de las consecuencias indicadas por el ente de control, para lo cual bastará indicar lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito, quienes a través de la CIRCULAR EXTERNA SDH-000001 del 28 de febrero de 2023.

No es de recibo para la entidad, que se hayan afectado los principios de anualidad y de planeación, consagrados en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por cuanto como se ha sostenido, no se superó el tope de las reservas señalados para el Distrito Capital

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta y teniendo en cuenta la información suscrita en la Circular Externa SDH-000001 de 2023 permite evidenciar no se superaron los topes establecidos para el Distrito Capital, sin embargo es preciso aclarar que el fundamento de la constitución de las mismas relacionadas con actividades para el funcionamiento de la entidad no corresponden a actividades excepcionales o imprevistas como plantea la norma, donde se evidencia que al ser propias al quehacer diario, son totalmente previsibles y debieron ejecutarse dentro de la vigencia evaluada, tal como lo plantea la Circular 031 de 2011 de la PGN, y la Resolución 191 de 2017 de la SDH, lo que va en contravía a lo señalado en el Artículo 13 del Decreto 714 de 1996, en los literales b. Planificación y c. Anualidad.

Por lo anterior se desvirtúa la incidencia disciplinaria de la observación administrativa y se configura como un hallazgo Administrativo

En cuanto a la ejecución de las reservas durante el periodo 2022 se pudo evidenciar el su comportamiento en el siguiente cuadro:

Cuadro 20 Ejecucion de Reservas Presupuestales 2022

Cifras en Pesos

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

RUBRO PRESUPUESTAL	RESERVAS CONSTITUIDA	ANULACIONES ACUMULADAS	RESERVAS DEFINITIVAS	AUTORIZACION DE GIRO ACUMULADA	% EJECUCION DE GIRO
TOTAL	3.670.338.856	28.448.322	3.641.890.534	3.128.958.139	85,91

RUBRO PRESUPUESTAL	RESERVAS CONSTITUIDA	ANULACIONES ACUMULADAS	RESERVAS DEFINITIVAS	AUTORIZACION DE GIRO ACUMULADA	% EJECUCION DE GIRO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	179.018.162	8.217.795	170.800.367	153.137.042	89,65
Adquisición de bienes y servicios	179.018.162	8.217.795	170.800.367	153.137.042	89,65

RUBRO PRESUPUESTAL	RESERVAS CONSTITUIDA	ANULACION ACUMULADA	RESERVAS DEFINITIVAS	AUTORIZACION DE GIRO ACUMULADA	% EJECUCION DE GIRO
INVERSIÓN	3.670.338.856	20.230.527	3.471.090.167	2.975.821.097	85,73
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	3.670.338.856	20.230.527	3.471.090.167	2.975.821.097	85,73
7611- Desarrollo de acciones integrales de valoración y recuperación de Bienes y Sectores de Interés Cultural de Bogotá	161.209.421	8.196.506	153.012.915	99.438.370	64,98
7639 - Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá	448.807.355	2.017.923	446.789.432	441.234.157	98,75
7649 - Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá	1.157.863.368	1	1.157.863.367	929.622.663	80,28
7612 Recuperación de Columbarios ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá.	1.104.111.557	- 937.017	1.103.174.540	895.275.994	81,15
7597 - Fortalecimiento de la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá	619.328.993	9.079.080	610.249.913	610.249.913	100,00

Fuente: SIVICOF – CB - 0104 Seguimiento Ejecución Reservas Presupuestales IDPC 2022

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la ejecución de Reservas Presupuestales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Frente al comportamiento de la ejecución durante el año 2022 se observa que de las reservas constituidas por \$3.670.338.856, se anularon \$28.448.322, para un definitivo por \$3.641.890.534, donde se giró el 85,91% por \$3.128.958.139.

En relación con la constitución de las Cuentas por Pagar, se aplica el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, adoptado mediante Resolución No. SHD-000191 del 2017, a través del cual se permite observar que para

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

la vigencia 2022 alcanzaron un saldo de \$1.588.495.086, representando un 4,28% de la ejecución presupuestal en el año en estudio, para funcionamiento se constituyeron el 1,26% por \$90.648.559, mientras que para inversión se constituyeron el 5,01% por \$1.497.846.527.

Cuadro 21 Constitución de Cuentas por Pagar 2022

Cifras en Pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	CXP CONSTITUIDAS	%RELACION PRESUPUESTAL
FUNCIONAMIENTO	7.193.402.000	90.648.559	1,26
INVERSION	29.868.831.829	1.497.846.527	5,01
TOTAL	37.062.233.829	1.588.495.086	4,28

Fuente: SIVICOF – CB - 0003 Cuentas por Pagar Vigencia Anterior SDCRD 2022

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la Constitución de Cuentas por Pagar del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural bajo la óptica presupuestal

Donde se pudo observar que el nivel constituido para el año 2022 fue del 4,28% del presupuesto asignado, que comparado con el año 2021, donde se constituyó el 5,04% del presupuesto asignado para esa vigencia, se representando el 0,76% de diferencia entre vigencias.

Cuadro 22 Constitución de Cuentas por Pagar IDPC 2021 – 2022

Cifras en Pesos

VIGENCIA	PRESUPUESTO DISPONIBLE	C x P CONSTITUIDAS	% RELACION PRESUPUESTAL
2021	31.465.137.362	1.588.495.086	5,04%
2022	37.062.233.829	1.588.495.086	4,28%

Fuente: SIVICOF – CB - 0003 Cuentas por Pagar Vigencia Anterior SDCRD 2021 – 2022

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la Constitución de Cuentas por Pagar del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 2021 – 2022.

PASIVOS EXIGIBLES

En relación con la ejecución de los pasivos exigibles durante la vigencia de 2022, se observa que presentan un saldo por fenecer por de \$512.932.395, en donde el rubro de inversión, contó con un valor de \$495.269.070, por su parte el rubro de funcionamiento participó con un monto de \$17.663.325.

Cuadro 23 Constitución de pasivos exigibles 2022

Cifras en Pesos

RUBRO	NUMERO CTO	VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	SALDOS
-------	------------	-----------------	-------------	--------

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

FUNCIONAMIENTO	422	22.187.290	4.523.965	17.663.325
INVERSION	422, 509, 534, 538, 495, 510	1.407.294.681	912.025.611	495.269.070
TOTAL		1.429.481.971	916.549.576	512.932.395

Fuente: SIVICOF – CB - 0002 Pasivos Exigibles IDPC 2022

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la Constitución de Pasivos Exigibles del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - 2022

Dentro de las cuentas pendientes de pago, se pudieron identificar los proyectos de inversión y contratos asociados a ellas, así como el detalle del saldo a fenecer.

Cuadro 24 Pasivos Exigibles por Proyecto y Contrato 2022

RUBRO PRESUPUESTAL	NUMERO CTO	VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	Cifras en Pesos
				SALDOS
7639 - Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá	422	8.045.019	2.489.744	5.555.275
7611 - Desarrollo de acciones integrales de valoración y recuperación de Bienes y Sectores de Interés Cultural de Bogotá.	422	106.927.257	53.352.712	53.574.545
7649 - Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá	509, 534, 538	735.911.447	507.670.743	228.240.704
7612 - Recuperación de Columbarios ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá	495, 510	556.410.958	348.512.412	207.898.546
TOTAL		1.407.294.681	912.025.611	495.269.070

Fuente: SIVICOF – CB - 0002 Pasivos Exigibles IDPC 2022

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir los Pasivos Exigibles por Proyecto y Contrato del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - 2022

Se observó que, en el rubro de inversión, para el Proyecto No 7639, quedó un saldo pendiente de pago por \$5.555.275, asociado al contrato No.422 de 2022, relacionado con un contrato de suministro con tecni repuestos industriales LTDA.

A su vez el Proyecto No. 7611, se presentó un saldo pendiente por liquidar por un valor de \$53.574.545, el cual pertenece al contrato No. 422 de 2022, relacionado con un contrato de suministro con Tecni Repuestos Industriales LTDA.

Por su parte el Proyecto No. 7649, se presentó un saldo pendiente por liquidar por un valor de \$228.240.704, el cual perteneció a los contratos Nos. 509 de 2022, relacionado con un convenio de asociación con la corporación de Universidades del

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

centro de Bogotá, No. 534 relacionado con una prestación de servicios profesionales con el consorcio NVP. y No. 538 relacionado con una consultoría con MIG Arquitectura y restauración S.A.S.

Entre tanto al Proyecto No. 7612, quedo un saldo pendiente por un valor de \$207.898.546, los cuales pertenecieron a los contratos No. 495, relacionado con una consultoría con el consorcio BASSI y el No. 510 relacionado con otra consultoría con el consorcio Memoria.

Se puede observar que, para la vigencia 2021, quedó un saldo pendiente por \$15.123.829, mientras que para el año 2022, se constituyeron \$512.932.395 de saldo por fenecer, evidenciando que aumentó significativamente este monto de un año a otro, afectados en la vigencia 2021 principalmente por los contratos 534 de 2022, en el cual quedo un saldo pendiente por pagar de \$188.352.704, y el No. 495 de 2022 cuyo saldo quedo por \$179.357.990

Cuadro 25 Constitución de Pasivos Exigibles 2021 – 2022


Cifras en Pesos				
VIGENCIA	VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	SALDOS	% CRP Vrs. SALDOS
2021	228.063.817	212.939.988	15.123.829	6,63%
2022	1.429.481.971	916.549.576	512.932.395	35,88%

Fuente: SIVICOF – CB – 0002 Pasivos Exigibles IDPC 2021 - 2022

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir lo Constitución de Pasivos Exigibles 2021 - 2022 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

3.3.2.2. Hallazgo Administrativo por el aumento significativo en el saldo pendiente por girar de los pasivos exigibles entre las vigencias 2021 y 2022.

Dado que se observó una inadecuada gestión en el giro presupuestal de los pasivos exigibles constituidos para la vigencia 2022, donde se evidenció que mientras para la vigencia 2021 quedaron pendiente de giro \$15.123.829, que representaron el 6,63% de los recursos con registro presupuestal, para la vigencia 2022 quedó un saldo pendiente por \$512.932.395 que representan el 35,88% de los CRP asignados.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0


Lo anterior va en contravía a lo previsto en los artículos 3o de la Ley 152 de 1994 y en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, relacionado con los principios de planificación y anualidad, contenidos en el sistema presupuestal, igualmente se incumple con lo señalado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal adoptado mediante Resolución No 000191, del 2017 promulgado por la Secretaría Distrital de Hacienda por falta de planificación y celeridad en la ejecución presupuestal.

Lo anterior ocurrió debido a la falta de control, seguimiento y monitoreo adecuado a los saldos pendientes por girar por las áreas encargadas, donde se pudo evidenciar que los contratos de los proyectos de inversión más representativos que tuvieron saldos pendientes por fenecer fueron los siguientes:

1. Contrato No 422 de 2021 de los Proyectos No. 7639 y 7611, relacionado con el suministro de elementos y materiales de ferretería para el IDPC, por un valor de \$59.129.820, más los recursos por funcionamiento, que sumaron \$17.663.325, para un total por \$76.793.145, el cual, fue liquidado unilateralmente mediante Resolución No. 701 de 2022, donde este saldo no será girado en razón a la actuación sancionatoria contractual por incumplimiento que se adelantó por parte del IDPC

2. Contratos No. 509, 534, 538 de 2021 del proyecto No. 7649 por un valor de \$228.240.704, en el caso del 509, relacionado con un convenio de asociación entre el IDPC y una ESAL para formular e implementar acciones y estrategias de activación que promuevan el sentido de lo propio, la convivencia, accesibilidad y sostenibilidad del territorio del CHB, donde se pretendía adelantar una jornada de activación en el parque de bolsillo San Rafael, se necesitaba del permiso por parte del Ministerio de Cultura y del IDPC, la que fue adelantada en articulación con el proyecto Barrios Vitales de la Secretaria de Movilidad, en la cual se realizaron los tramites respectivos para el cruce de cuentas pendientes mediante la Resolución No. 878 de 2023.

Respecto al contrato No. 534 de 2021 que trata de la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

y complementarios para las obras de Urbanismo, Redes de Suministro de servicios públicos y construcción de los Accesos Principales del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, Bogotá D.C, y respecto al contrato No. 538 de 2021 que trata de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al proceso cuyo objeto es *"Realizar la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios y complementarios para las obras de Urbanismo y Redes de Suministro de servicios públicos y construcción de los Accesos Principales del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, Bogotá D.C,"*, quedaron suspendidos, dado que durante el desarrollo de los contratos sucedieron diferentes cambios normativos que modificaron las condiciones de uso del suelo del predio y las condiciones con las cuales fueron estructurados los contratos; situación que obligó al IDPC a suspender las actividades de estos a partir del 22 de abril de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2022, sin que se generara avance en la ejecución de entregables y financiero.

3. Contratos No. 495, 510 de 2021, del proyecto No. 7612 por un valor de \$207.898.546. que para el caso del No. 495 relacionado con realizar los estudios técnicos y diseños para la consolidación y reforzamiento estructural de los Columbarios ubicados en el predio del costado occidental del Cementerio Central de Bogotá, quedó suspendido porque se deben anexar los respectivos permisos expedidos por las entidades correspondientes, tal y como es el caso de la solicitud de permiso de intervención sobre los columbarios al Ministerio de Cultura por ser un predio declarado como Bien de Interés Cultural de orden Nacional, donde el Ministerio de Cultura ya notificó el aval al contratista. En virtud de lo cual, fue expedido el permiso con la Resolución No 1165 del 31 de octubre del 2023. Así las cosas, el contratista, actualmente, se encuentra a la espera del recibo de los planos del proyecto firmados y sellados por el Ministerio de Cultura, para realizar la gestión del radicado ante la Curaduría Urbana.

Por su parte el contrato No. 510 que consistía en realizar la interventoría del contrato cuyo objeto es *"Realizar los Estudios técnicos y diseños para la consolidación y*

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

reforzamiento estructural de los Columbarios ubicados en el predio del costado occidental del Cementerio Central de Bogotá", se encuentra en ejecución, dado que los contratistas han presentado ante la entidad varias solicitudes de prórroga y suspensión, derivadas de la solicitud de permisos que se deben expedir ante las respectivas entidades como es el caso del Ministerio de Cultura - *"intervención y reforzamiento estructural de los Columbarios del costado occidental del cementerio central de Bogotá"*, lo cual, por ser un trámite a cargo de una entidad ajena al contratista y, al IDPC requiere de unos tiempos prudentes de revisión de los diferentes documentos solicitados para su aval.

A la fecha, el Ministerio de Cultura ya notificó al contratista y fue expedido el permiso con la Resolución No 1165 del 31 de octubre del 2023, está a la espera del recibo de los planos del proyecto firmados y sellados por el Ministerio de Cultura, para realizar la gestión del radicado ante la Curaduría Urbana, con el fin de solicitar la licencia de Construcción que, al ser expedida, se continuará con el desarrollo normal del contrato y el recibo a satisfacción para culminar con la liquidación del mismo.

Lo que incide significativamente en el desgaste administrativo de las dependencias encargadas del desempeño financiero y legal, dado que estos recursos se podrían ser objeto de demandas administrativas debido al retraso en los pagos a proveedores cuyos bienes y servicios ya fueron suministrados.

Por lo anterior se constituye una Observación Administrativa por el aumento significativo en el saldo pendiente por girar de los pasivos exigibles entre las vigencias 2021 y 2022.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC remitió, mediante oficio del 05 de diciembre de 2023, con radicado No. 1-2023-29315 de la Contraloría de Bogotá y radicado número 20231100074141 de la entidad, presentando los siguientes argumentos:

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--

El IDPC señala que respecto de a los principios la Corte Constitucional en Sentencia C- 377 de 1993, manifestó: “*los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto*” ...”

“En consecuencia de lo anterior, el aumento en el saldo pendiente por girar de los pasivos exigibles entre las vigencias 2021 y 2022, responde no solo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que imposibilitaron el pago de los contratos en la correspondiente vigencia, actuaciones administrativas, y/o actividades condicionadas a la aprobación de la entidad tercera (Ministerio de Cultura) (IDIGER) -permisos y autorizaciones y licencia,

Por tanto, se le imposibilita a la entidad realizar los pagos teniendo en cuenta que las certificaciones de cumplimiento están supeditadas a la aprobación, recibo y entrega a satisfacción de los productos entregables, de conformidad con las condiciones estipuladas en el clausulado contractual, protegiendo de esta manera la moralidad administrativa, y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, como entidad pública obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado”.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta y teniendo en cuenta la información suministrada, se evidencia que a pesar de no ser responsables por la tardanza en la entrega de productos por parte de terceros, se observó que la entidad debió realizar una adecuada gestión administrativa en cuanto a la ejecución eficaz de las reservas presupuestales durante la vigencia, para que no se aumentaran las cuentas expiradas entre los años 2022 y 2021, de manera tal que pudieran continuar con el efectivo control realizado a las mismas, como el efectuado en el año 2021.

Estos hechos contravienen lo establecido en el artículo 2, numeral b) de la Ley 87 de 1993, respecto a la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones.

Por lo anterior no se desvirtúa la observación administrativa y se configura como un hallazgo Administrativo

Por su parte frente a la constitución de pasivos contingentes bajo la óptica presupuestal, se evidenció que existe un saldo por demandas y litigios contra la entidad por \$2.293.145.793, para la vigencia 2022, dentro de los que se encuentran:

Cuadro 26

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Constitucion de Pasivos Contingentes -2022

No.PROCESO	FECHA INICIO	NOMBRE DEL DEMANDANTE	CONCEPTO	VALOR DE LA PRETENSION ACTUAL	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
11001333603520200000300	17/01/2020	Personería de Bogotá	Constitucional	0,00	Primera instancia	Acción popular sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001333400520210036600	16/11/2021	Karin Kuhfeldt	Constitucional	0,00	Primera instancia	Acción popular sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001334205420160067802	22/08/2016	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe	Constitucional	0,00	Segunda instancia	Acción popular sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001333501220220015000	11/05/2022	Anyury Daniela Villamil Arteaga	Constitucional	0,00	Primera instancia	Acción popular sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
25000234100020180068300	6/07/2018	Karin Kuhfeldt	Constitucional	0,00	Primera instancia	Acción popular sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001333502920210018201	9/08/2021	David Ricardo Racero Mayorca	Constitucional	0,00	Primera instancia	Acción popular sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
25000232400020110064104	31/10/2011	Ernesto Lleras Manrique	Constitucional	0,00	Primera instancia	Acción popular sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001333603420220021300	22/07/2022	Adolfo Andrés Pérez Velasco	Constitucional	0,00	Primera instancia	Acción popular sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001310302120060058900	6/10/2006	Fundación Proteger	Constitucional	0,00	Primera instancia	Acción popular sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001333400320180033100	20/09/2018	Conjunto Pablo VI	Nulidad	0,00	Primera instancia	Nulidad simple sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001333400320200030200	20/11/2020	Karin Kuhfeldt	Nulidad	0,00	Primera instancia	Nulidad simple sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001032500020170021200	3/04/2017	Pedro Emilio Rodríguez Velandia	Nulidad	0,00	Primera instancia	Nulidad simple sin cuantía para la entidad - proceso

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

No.PROCESO	FECHA INICIO	NOMBRE DEL DEMANDANTE	CONCEPTO	VALOR DE LA PRETENSIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
						en curso - no requiere provisión
11001032500020180140800	24/09/2018	Martha Ivette Ramirez Navarrete	Nulidad	0,00	Primera instancia	Nulidad simple sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001032400020200036500	7/09/2020	Ana Teresa Bernal Sánchez	Nulidad	0,00	Primera instancia	Nulidad simple sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
11001333400120220038400	16/08/2022	Karin Kuhfeldt	Nulidad	0,00	Primera instancia	Nulidad simple sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
25000234100020180105800	6/11/2018	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Nulidad y restablecimiento del derecho	0,00	Primera instancia	Nulidad y restablecimiento - sin cuantía para la entidad - proceso en curso - no requiere provisión
25000234100020130181904	19/07/2013	Gun Club	Nulidad y restablecimiento del derecho	341.976.497	Segunda instancia	Nulidad y restablecimiento - Demandante desistió de la demanda - proceso en curso
25000233600020160199202	23/09/2016	Eduardo Chavez Cortes	Reparación Directa	3.765.304.000	Segunda instancia	Reparación Directa - proceso en curso primera instancia a favor del IDPC

Fuente: Elaboración Equipo Auditor IDPC 2023

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la Constitución de Pasivos Contingentes -2022 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Se pudo evidenciar que, dentro de la relación presupuestal existente entre los pasivos, los contingentes participan con un 11,08% del presupuesto disponible, con un valor total de \$4.107.280.497, mientras que los exigibles representan el 1,38% por un valor de \$512.932.395; lo anterior deja entrever que el IDPC tiene que apropiarse un porcentaje de recursos significativo para responder ante las demandas que podrían fallarse en contra de la entidad.

Cuadro 27 Relacion Presupuestal entre Pasivos Contingentes y Exigibles -2022

Cifras en Pesos

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	VALOR CONSTITUIDO	% RELACION PRESUPUESTO
PASIVO CONTINGENTE	37.062.233.829	4.107.280.497	11,08
PASIVO EXIGIBLE		512.932.395	1,38

Fuente: Elaboración Equipo Auditor IDPC 2023

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la Relación Presupuestal entre Pasivos Contingentes y Exigibles del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - 2022

Frente a la ejecución del Programa Anual de Caja desde la óptica presupuestal, se puede observar que se programaron dentro del presupuesto de la vigencia \$34.029.860.590 para el año 2022, la cual tuvo una ejecución acumulada del 87,37% por valor de \$29.730.545.391, dentro de la cual se evidenció que los meses de menor ejecución del PAC fueron febrero y diciembre, así: 45,08% por valor de \$556.744.138 y el 71,30% por valor de \$3.678.312.340 de ejecución respectivamente.


En cuanto a las reservas presupuestales se evidenció que se programaron \$3.641.890.534 para la vigencia, de las cuales se giraron el 87,91% por un valor de \$3.128.958.139, quedando como saldo \$512.932.395 constituyendose como pasivos exigibles.

De manera acumulada tanto en la ejecución de la vigencia como de las reservas se alcanzó el 87,22% del valor programado por un monto de \$32.859.503.530, quedando pendiente un saldo por \$4.812.247.594.

Cuadro 28 Ejecucion del PAC 2022

Cifras en Pesos

PAC VIGENCIA	ACTUAL	EJECUTADO	% EJC	DESVIACION	ACUMULADO
ENERO	381.481.040	305.628.443	80,12%	75.852.597	305.628.443
FEBRERO	1.235.006.692	556.744.138	45,08%	678.262.554	862.372.581
MARZO	2.757.632.759	2.463.484.104	89,33%	294.148.655	3.325.856.685
ABRIL	3.993.076.691	3.850.020.793	96,42%	143.055.898	7.175.877.478
MAYO	2.950.747.876	2.341.323.791	79,35%	609.424.085	9.517.201.269
JUNIO	3.012.116.718	2.964.669.604	98,42%	47.447.114	12.481.870.873
JULIO	3.414.678.676	3.010.842.183	88,17%	403.836.493	15.492.713.056
AGOSTO	2.781.376.399	2.450.726.830	88,11%	330.649.569	17.943.439.886

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

SEPTIEMBRE	2.579.088.982	2.511.384.604	97,37%	67.704.378	20.454.824.490
OCTUBRE	2.770.347.389	2.705.945.718	97,68%	64.401.671	23.160.770.208
NOVIEMBRE	2.995.698.419	2.891.462.843	96,52%	104.235.576	26.052.233.051
DICIEMBRE	5.158.608.949	3.678.312.340	71,30%	1.480.296.609	29.730.545.391
RESERVAS	3.641.890.534	3.128.958.139	85,91	512.932.395	
TOTAL VIGENCIA MAS RESERVAS	37.671.751.124	32.859.503.530	87,22%	4.812.247.594	

Fuente: SIVICOF – CBN – 1001 PAC IDPC 2022

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la Ejecución del PAC del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - 2022

3.3.2.3. Hallazgo administrativo por deficiencias en el cumplimiento al plan de mejoramiento del hallazgo 3.3.3.3.1 (Código acciones 1, 2 y 3), de la auditoría de regularidad Código 3 PAD 2022.

Realizando el seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas formuladas por el sujeto de control, con el fin de determinar su cumplimiento en términos de eficacia y efectividad, se identificaron tres (3) acciones correctivas que no eliminan la causa que generó el hallazgo inicial; por tal motivo, fueron calificadas como acciones cumplidas Inefectivas, dichas acciones corresponden a la auditoría de regularidad, con el numeral 3.3.3.3.1 (Código acciones 1, 2 y 3), Código 3 PAD 2022.

A continuación, se relacionan las acciones correctivas cumplidas inefectivas:

Cuadro No 29 Acciones Correctivas Inefectivas

Vigencia	Código Aud	Modalidad	No. Hallazgo	No. Acción	Calificación
2022	03	Regularidad	3.3.3.3.1	1	Cumplida inefectiva
2022	03	Regularidad	3.3.3.3.1	2	Cumplida inefectiva
2022	03	Regularidad	3.3.3.3.1	3	Cumplida inefectiva

Fuente: Evaluación Plan de mejoramiento equipo auditor, IDPC. 2023.

En el cuadro anterior, se relaciona la información de la vigencia de la auditoría donde se generaron las acciones, el código de la auditoría, la modalidad, el numeral del hallazgo evaluado, número de cada acción y su respectiva calificación.

Las acciones anteriormente relacionadas corresponden al factor de Gestión presupuestal, las cuales fueron formuladas en la vigencia anterior y hacen referencia

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

específicamente a debilidades que presenta la entidad por el bajo giro presupuestal, en el Proyecto de Inversión No. 7612.

Para la acción correctiva 3.3.3.3.1 (código 1, 2 y 3), la causa que originó el hallazgo corresponde a las debilidades que presenta la entidad por el bajo giro presupuestal en el proyecto de inversión No. 7612 *“Recuperación de columbarios ubicados en el globo b del cementerio central de Bogotá”, del plan de desarrollo “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.*

Si bien es cierto, se evidenciaron acciones, como la formulación de un plan de trabajo articulado con las dependencias (oficina asesora de planeación, gestión financiera, oficina asesora jurídica y subdirección de protección e intervención del patrimonio) para adelantar la contratación proyectada con los recursos que estructuraron los estudios previos con las condiciones de pagos, que permitan agilizar la ejecución de los contratos y el seguimiento a la gestión y ejecución de los recursos INC., se evidenció que la misma situación se presenta en la evaluación del proyecto de inversión en mención del factor Gestión presupuestal para la vigencia 2022.

Se identificó para cada una de las acciones correctivas señaladas, que, si bien cumplen en términos de eficiencia, teniendo en cuenta las fechas de inicio, fechas de terminación, las acciones y/o actividades realizadas para su cumplimiento, en términos de efectividad dichas acciones correctivas no eliminan la causa que originó el hallazgo inicial formulado en auditorías anteriores, y se evidencian situaciones recurrentes en el presente ejercicio auditor.

En el marco de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, dentro del capítulo V, Artículo 13 (Resultado de la evaluación), establece que *“Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtirse en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento. La(s) acción(es) planteada(s)*

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

para el nuevo hallazgo deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, en caso contrario en el seguimiento respectivo se deben calificar como incumplidas (en ningún caso la acción se calificará dos veces como cumplida inefectiva)”

Dicha situación se genera por falta de seguimiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- en cabeza de la oficina asesora de planeación, en el marco de los bajos giros presupuestales asociados al proyecto de inversión 7612 “Recuperación de columbarios ubicados en el globo b del cementerio central de Bogotá”, del plan de desarrollo “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, Lo cual deriva en riesgos económicos y de ejecución de las metas programadas para dicha vigencia.


En concordancia con lo estipulado en el capítulo V, Artículo 13 (Resultado de la evaluación), en el párrafo 1 de la Resolución 036 del 30-09-2019, este determina que *“Cuando un hallazgo de la misma temática se ha determinado nuevamente, en dos o más ocasiones o varias auditorías, con cierta frecuencia o de manera sistemática, se considera RECURRENTE cuando el riesgo inherente se considere fiscal, es decir con posible afectación o impactos significativos sobre el resultado fiscal, teniendo en cuenta que la RECURRENCIA no es una categoría de calificación, es una característica que identifica las acciones recurrentes e incide en la calificación consolidada”*.

Por lo tanto, el ente de Control genera una presunta observación administrativa por deficiencias al plan de Mejoramiento del hallazgo 3.3.3.3.1 (Código acciones 1, 2 y 3), de la auditoría de regularidad Código 3 PAD 2022.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Instituto Distrital del Patrimonio Cultural IDPC, por medio de la respuesta, radicada con el No. 20231100074141 del 5 de diciembre de 2023 y recibida por la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2023-29315 de la misma fecha, expone los siguientes argumentos:


El hallazgo 3.3.3.3.1 de la auditoría de regularidad Código 3 PAD 2022, está relacionado con la ejecución de recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0


a la Telefonía Móvil (INC), los cuales, anualmente por disposición del Ministerio de Cultura, reciben aprobación de esta entidad, en un proceso que inicia en el mes de marzo hasta el mes junio de cada vigencia (según lo establece la resolución MinCultura 1152 de 2022).

Ahora bien, para la vigencia 2022 es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El 6 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda mediante radicado SDH 2021EE212826O1, informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) la Cuota Global de Gasto para la vigencia 2022, asignando recursos por concepto del Impuesto Nacional de Consumo – INC a la telefonía móvil por valor de \$642.284.000, con la fuente de financiación “01- Recursos del Distrito. 555 - Impuesto Nacional Consumo de Telefonía Móvil”.
- Posteriormente, el Ministerio de Cultura mediante comunicación con radicado N.ºMC31775S2021 del 29 de noviembre de 2021, informó la asignación de recursos finales del Impuesto Nacional al Consumo -INC de la vigencia 2022 para el Distrito Capital, en la suma de \$381.992.544, de los cuales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural le correspondía ejecutar la suma de \$370.532.767 (96,9% de la cifra); la diferencia de recursos por valor de \$11.459.776, los ejecuta directamente la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD.
- Estas cifras fueron confirmadas por el Ministerio de Cultura, mediante correo electrónico del 06 de julio de 2022, enviado por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura, y Resolución N.º 1152 del 7 de julio de 2022 “Por la cual se efectúa una desagregación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2022 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a unos Departamentos”; después del concepto favorable dado a los proyectos presentados en las líneas de inversión establecidas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y, la actividad artística para el IDPC, y los cuales fueron destinados para el proyecto “Diseños y estudios técnicos requeridos para complementar y obtener los insumo necesarios para la construcción y activación del Parque Metropolitano Calle 26 (La Reconciliación) ubicado en el costado occidental del Cementerio Central de Bogotá D.C.”, en la suma de \$370.532.767.


	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--

- *Por otro lado, ante este panorama, el Instituto gestionó recursos como resultado de la sesión del Consejo Distrital de Gobierno realizado el 7 de abril de 2022, los cuales fueron aprobados al IDPC por la suma de \$1.047.000.000, orientados a los diseños técnicos complementarios (Fase II) de los Columbarios ubicados en el Cementerio Central de Bogotá.*
- *El valor de los estudios antes mencionados se estimó en la suma de \$1.417.532.768, de los cuales \$370.532.768 corresponden a los recursos INC referidos anteriormente; y el \$1.047.000.000 restantes, corresponden a los recursos objeto de la adición presupuestal.*
- *Estos recursos fueron incorporados efectivamente al presupuesto del IDPC en el mes de agosto de 2022, fecha a partir de la cual se adelantó el desarrollo de las actividades de su etapa precontractual de los procesos de selección con los cuales se adjudicaron los contratos para la realización de los diseños y estudios técnicos. En este sentido, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, estructuró y publicó los procesos de selección N.º IDPC-CMA-001-2022 (consultoría) en el mes de septiembre de 2022 y celebró el contrato de Consultoría N.º IDPC-CC-460-2022 el 12 de diciembre de 2023; y posteriormente el proceso de selección N.º IDPC-CMA-002-2022 (interventoría) en el mes de octubre de 2022, el cual declaró desierto mediante Resolución N.º 623 del 15 de noviembre de 2022 debido a que ninguna de las propuestas cumplió con las condiciones del pliego. Por lo anterior, la entidad nuevamente publicó el proceso de selección N.º IDPC-CMA-006-2022 celebrándose el contrato de interventoría N.º IDPC-CI-480-2022 hasta el 23 de diciembre de 2023, fecha en la cual se adelantaron los procedimientos de perfeccionamiento de los contratos, suscripción del acta de inicio, e inicio de las actividades de diseño y estudios técnicos. Así las cosas, a la fecha el contrato de Consultoría N.º IDPC-CC-460-2022, se encuentra en ejecución y presenta un avance del 70% de ejecución física y financiera correspondiente a pagos cancelados por un valor de \$772.982.661 m/te y por correlación en la función de supervisión el contrato de Interventoría N.º IDPC-CI-460-2022 en ejecución y, con un avance en igual proporción del 70% de ejecución física y financiera con pagos cancelados por un valor de \$132.364.358 m/te. Estos contratos están a la espera de los conceptos y aprobación con las entidades terceras como UAESP, JBB, IDRD, CODENSA, para proceder a entregar estos diseños y*

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--

estudios técnicos ante el Ministerio de Cultura, tiempos de terceros que han afectado el cumplimiento de los cronogramas de ejecución. Considerando que el saldo del contrato corresponde a las actividades ejecutadas y a la expedición y entrega de las aprobaciones, la entidad a la fecha trabaja en la modificación de la Cláusula 3. Forma de Pago, con el objetivo de ejecutar los recursos que a la fecha están finalizados, para el contrato de Consultoría N.º IDPC-CC-460-2022 por un valor de \$331.278.285 de los cuales \$167.680.578 son con cargo al fondo VA-impuesto al consumo de telefonía móvil y \$ 181.597.706 con cargo al fondo de recursos distrito y para el contrato de Interventoría N.º IDPC-CI-460-2022 a razón de la aprobación de los entregables un valor de \$56.727.582 con cargo al fondo de recursos distrito. Así como también, y en la espera de las aprobaciones ante los terceros los contratos, se estructura una nueva solicitud de prórroga. Teniendo en cuenta lo anterior, si bien se estipularon unos compromisos para el cumplimiento dentro del Plan de Mejoramiento, las fechas dentro de las cuales los recursos destinados para la ejecución de las actividades de los proyectos con recursos por concepto del Impuesto Nacional de Consumo – INC a la telefonía móvil y otras fuentes (segundo semestre de la vigencia 2022), quedaron en firme dentro del presupuesto, afectaron el desarrollo y curso de la estructuración y publicación de los procesos de selección, dado que se debe esperar no solo las reducciones de la Secretaría de Hacienda, sino también los procedimientos y trámites para las incorporaciones que se requieran para la efectiva ejecución de los recursos. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que los recursos para el cumplimiento de los productos asociados a la meta 1 del proyecto de inversión 7612 solo están disponibles en el segundo semestre del año, y que los procesos de selección de los contratos requieren tiempos considerables, así como también pueden surgir vicisitudes durante los mismos, la ejecución de los mismos conlleva dificultades por el corto plazo restante durante la vigencia correspondiente. Respecto al seguimiento a la ejecución y giro de los recursos de inversión, la Oficina Asesora de Planeación, en su rol de segunda línea de defensa, realiza monitoreo permanente y envía alertas continuas a los responsables de los proyectos de inversión (...)

Analizando la respuesta de la entidad se determina para cada una de las acciones correctivas señaladas, que, si bien cumplen en términos de eficiencia,

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

teniendo en cuenta las fechas de inicio, fechas de terminación, las acciones y/o actividades realizadas para su cumplimiento, en términos de efectividad dichas acciones correctivas no eliminan la causa que originó el hallazgo inicial formulado en auditorías anteriores, y se evidencian situaciones recurrentes en el presente ejercicio auditor.

En el marco de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, dentro del Capítulo V, artículo 13 (Resultado de la evaluación), establece que *“Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtirse en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento. La(s) acción(es) planteada(s) para el nuevo hallazgo deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, en caso contrario en el seguimiento respectivo se deben calificar como incumplidas (en ningún caso la acción se calificará dos veces como cumplida inefectiva)”*

Se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo

MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO

Proceso Planes, Programas y Proyectos

De acuerdo con los lineamientos de la Alta dirección, se llevó a cabo el análisis de los proyectos seleccionados con criterios financiero y de impacto, teniendo como antecedente la evaluación de riesgos consignada en la Matriz de Riesgos y Control, debidamente diligenciada; los proyectos de inversión suscritos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en el marco del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” (2020 – 2024)*.

El Instituto presenta seis (6) proyectos de inversión, con una apropiación consolidada para 2022 de \$29.868.831.829 y ejecución acumulada de

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

\$28.489.536.885, lo que en términos relativos equivale a un 95.3%, de realización. Del universo de los proyectos de inversión se extrae una muestra de 3 proyectos, con las trece (13) metas que los constituyen, valorados en \$21.699.000.000., que representan el 72.6% del total ejecutado en la vigencia

7639.- Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá.

El proyecto tiene una apropiación de \$8.194.494.033, con una ejecución consolidada de \$7.952.760.465, equivalente al 97.0%; es necesario destacar que al concluir el año se había girado un total de \$6.926.921.369, es decir el 84.5% de lo ejecutado; el documento SEGPLAN, reporta un cumplimiento del 100.0% del avance físico propuesto.

Meta 1.- *Implementar 1 Estrategia de Territorialización de la presencia del Museo de Bogotá y de la promoción y difusión de las Iniciativas de Memoria y Patrimonio en 15 localidades de la ciudad, así como Construir un Espacio Generador de contenidos en torno a la historia saberes y haceres que forman parte de patrimonio Inmaterial de Bogotá, difundiendo con respeto y claridad a todos los ciudadanos de una forma dinámica e Integradora en la que todos sean protagonistas; el avance físico anual es del 100.0%.*

Se reporta, para la meta, una asignación presupuestal de \$6.517.000.000, con ejecución del 99.0% que en términos absolutos equivale a \$6.457.000.000

Con relación a la ejecución, se evidencia que la forma de medición es porcentual, asociada a la territorialización del Museo en las quince (15) localidades de la ciudad. Se justifica la constitución de la meta, ante la necesidad de que el Museo, salga del confinamiento de sus sedes en La Candelaria y se conectara e integrara a otros sectores de la ciudad, más allá del Centro Histórico. El Instituto pretende también reconocer, incorporar e integrar los territorios y las poblaciones históricamente marginadas de la narrativa patrimonial, con el fin de asegurar la participación ciudadana como medio de inclusión social.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

De acuerdo con lo anterior, se priorizaron 15 localidades y los estímulos se otorgaron anualmente de la siguiente forma:

- En el año 2020 se asignan 10 estímulos para *proyectos museográficos* y 9 becas para el fortalecimiento de la dimensión digital de Museos. Las propuestas ganadoras de ambas categorías provenían de catorce diferentes localidades de la ciudad así: Puente Aranda, Bosa, Kennedy, Chapinero, Sumapaz, Teusaquillo, Suba, San Cristóbal, Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, La Candelaria, Engativá, Fontibón, Usme y Santa Fe.

Lo anterior, atendiendo al fortalecimiento que requirió el sector de museos en el marco de la pandemia.


- En el año 2021 se ofertaron 4 estímulos en la línea de proyectos museográficos para vivir juntos en las localidades de Bosa, Sumapaz, Kennedy y Usme, y 1 beca de Programación del Museo de la Ciudad Autoconstruida, en Ciudad Bolívar.

- En el año 2022 se ofertaron 4 estímulos en la línea de proyectos museográficos para vivir juntos en las localidades de Tunjuelito, Mártires, Rafael Uribe Uribe y Sumapaz; los proyectos ganadores corresponden a las localidades de Mártires, Rafael Uribe Uribe y Sumapaz. Se ofertaron y asignaron 2 estímulos de Programación del Museo de la Ciudad Autoconstruida, en Ciudad Bolívar.

Meta 2.- Otorgar 250 Estímulos Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas para dinamizar la Estrategia Sectorial dirigida a Fomentar los Procesos Patrimoniales de la Ciudad

Con asignación presupuestal de \$804.000.000, se establece una ejecución porcentual de presupuesto y de meta física del 100.0%.

En el IDPC se destaca puntualmente, el Programa Distrital de Estímulos (PDE) que apunta a la financiación y acompañamiento de proyectos a través de becas,

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

premios, pasantías, residencias (y un banco de jurados), dentro de unas líneas estratégicas definidas y de acuerdo a la agenda anual de las entidades del sector.


Para el PDE se otorga unos recursos fijos para la creación, producción, circulación o gestión de proyectos de iniciativa privada y según unos montos definidos por el Distrito.

Bajo este escenario los programas ofrecidos por fomento para el sector artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C se articulan con el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024: *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*, en su Propósito 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, y el programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*.

El Programa de Fomento constituye una de las estrategias de promoción y apoyo del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá. Con el objetivo de fortalecer procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por la ciudadanía, en ese marco las entidades adscritas, hacen entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de las propuestas ganadoras.

Así mismo, se evidenció que todas las convocatorias ofertadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos (PDE) se rigen por el documento *“Condiciones Generales de Participación”*, que es elaborado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a partir de las sesiones adelantadas en las mesas de fomento a las cuales asisten los responsables o delegados de todas las entidades del sector cultura, donde se revisan, avalan y aprueban dichas condiciones.

Se informa que para la evaluación de las propuestas participantes y la selección de los ganadores se cuenta con un grupo de personas externas a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y a las entidades adscritas, denominados jurados; este equipo de jurados se selecciona por su experiencia y trayectoria, a través de una

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

convocatoria pública, lo que garantiza que la adjudicación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente.


Los participantes cumplieron con una serie de requisitos administrativos (en el marco del PDE del IDPC) y criterios de evaluación que buscaron la coherencia de las propuestas proyectadas con el impacto en las comunidades. Para tal fin, se designaron ternas de jurados independientes que cumplieron con las labores de evaluación según consta en los distintos documentos que soportan este procedimiento.

Entre los criterios se encuentran la solidez de la metodología y el impacto de la propuesta en el grupo poblacional, las capacidades instaladas, el enfoque diferencial, la innovación y solidez, la viabilidad técnica y presupuestal y la trayectoria de los participantes. Cada criterio cuenta con una puntuación que permitió a los jurados realizar su elección de acuerdo con los términos de la convocatoria.

El ente de control solicita al IDPC, informar sobre los criterios que son tenidos en cuenta para el otorgamiento de los incentivos; el sujeto de control señala que, de acuerdo con el tipo de beneficio, el criterio es diferente pero siempre corresponde a temas administrativos y técnicos exigidos en la convocatoria;

Se reconoce que el Programa Distrital de Estímulos (PDE), se constituye como una estrategia de fomento del sector artístico, creativo, cultural y patrimonial de Bogotá D.C.; integra y aúna a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), y sus entidades adscritas, entre las que se encuentra el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), y su objetivo es fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes artísticos, creativos, culturales y patrimoniales, a través de convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para reconocer la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

El marco regulatorio de esta práctica señala que el Programa Distrital de Estímulos tiene su origen en la Constitución Política Colombiana, específicamente en lo señalado en el artículo 71, que otorga competencia al Estado para establecer

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

mecanismos que permitan fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos. La sustentación jurídica, concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, señala que la entrega de estímulos no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no corresponden a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, ya que por su naturaleza no se busca que los beneficiarios presten un servicio al Estado o se genere algún tipo de contraprestación.

En este sentido la Corte Constitucional, ha señalado que este tipo de estímulos están enmarcados en un propósito de especial naturaleza, que consagra el texto superior, autorizando al Estado para concederlos a actividades que se consideran merecedoras de apoyo. De esta forma, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

El IDPC informa que, en este contexto, por medio de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) se desarrollan los artículos 70, 71 y 72, y demás concordantes de la Constitución Política. De la misma forma se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura.

Es necesario precisar además que, la Ley General de Cultura desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y fortalecer las expresiones culturales por medio de programas que otorguen estímulos dirigidos al sector.

En el escenario distrital, el Decreto 340 de 2020, en su artículo tercero, literal J, establece que la SCR D, dentro de sus funciones y facultades, deberá gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos culturales, artístico, patrimonial y deportivo.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--

Ahora bien, el documento CONPES D.C. POLITICA PUBLICA DISTRITAL DE ECONOMIA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038, en el numeral 4.2.3 definió como uno de los objetivos específicos de la Política: “*Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para lo cual: La Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizara actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación*”. Se concluye la instrucción de ampliar los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, con el objetivo que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.

Los proyectos se centraron en la exploración de la relación de las comunidades y grupos poblacionales con el patrimonio cultural (inmaterial y material) y natural entendido como un patrimonio integral y plural, y no solo como lugar de visibilización sino de debate en torno a las nociones de lo patrimonial. Se convocó a organizaciones y colectivos para que propusieran proyectos que aglutinaran una diversidad de experiencias de ciudad y pudiesen hacer visibles los relatos que, históricamente, no han sido protagonistas en las narrativas sobre Bogotá.

La beca Proyectos museográficos para vivir juntos aporta a la estrategia de territorialización permitiendo la conexión del Museo de Bogotá con iniciativas ciudadanas, más allá del centro histórico. Con ella, se buscó también reconocer, incorporar e integrar los territorios y las poblaciones históricamente marginadas de la narrativa patrimonial, con el fin de asegurar la participación ciudadana como medio de inclusión social.

El programa Fomento constituye una de las estrategias de promoción y apoyo del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá. Con el objetivo de fortalecer procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por la ciudadanía, en ese marco las entidades

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

adscritas, hacen entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de las propuestas ganadoras.

Los programas ofrecidos por Fomento para el sector artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C se articulan con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en su Propósito 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, y programa general 21 creación y vida cotidiana: *Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural.*

Así mismo, se debe indicar que todas las convocatorias ofertadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos (PDE) se rigen por el documento *“Condiciones Generales de Participación”*, que es elaborado por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, a partir de las sesiones adelantadas en las mesas de fomento a las cuales asisten los responsables o delegados de todas las entidades distritales del sector cultura, donde se revisan, avalan y aprueban dichas condiciones.

De igual forma, es de indicar que para la evaluación de las propuestas participantes y la selección de los ganadores es necesario contar con un grupo de personas externas a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte y a las entidades adscribas, denominados jurados. Este equipo de jurados se selecciona por su experiencia y trayectoria, a través de una convocatoria pública, lo que garantiza que la adjudicación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, reporta para el 2022 el otorgamiento de los siguientes estímulos:

Cuadro 30 Relación de Estímulos 2022

TIPO DE ESTIMULO	NUMERO DE ASIGNACIONES	OBJETIVO
BECA PARA EL RECONOCIMIENTO y la activación del patrimonio	CINCO (5)	El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC abre esta beca con el propósito de apoyar procesos de activación y reconocimiento del patrimonio cultural de sectores sociales y grupos poblacionales en Bogotá (LGBTI, Mujeres, Jóvenes, víctimas, personas mayores, sectores rurales, personas con discapacidad, Niños, Niñas y Adolescentes). Se espera contar con iniciativas orientadas al reconocimiento y visibilización de las manifestaciones, memorias, identidades y reivindicaciones de los distintos sectores sociales y grupos poblacionales en la ciudad, con participación activa y efectiva de estos.

TIPO DE ESTIMULO	NUMERO DE ASIGNACIONES	OBJETIVO
cultural de sectores sociales		La beca busca apoyar proyectos e iniciativas que promuevan el patrimonio cultural como una herramienta para visibilizar la diversidad, potenciar el encuentro y reconocimiento de la diferencia en la ciudad, y como una plataforma para posicionar los debates y luchas por el reconocimiento de los sectores sociales y grupos poblacionales. Buscamos propuestas que propongan participación y diálogos entre sectores y poblaciones, en perspectiva interseccional
BECA DE INVESTIGACIÓN sobre debates y tensiones del patrimonio	UNO (1)	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC abre esta beca con el propósito de incentivar la reflexión y la profundización de los debates en torno al campo de lo patrimonial en la ciudad. Los proyectos deben centrar su atención en la investigación del patrimonio como un campo en constante construcción y debate, que se informa de aproximaciones discursivas y posturas políticas disímiles.</p> <p>La beca es una invitación a pensar y reconocer el patrimonio, en tanto campo de disputas, como una construcción histórica que ha incidido tanto en la instalación de ciertos imaginarios sociales, como en la gestión de intervenciones y proyectos urbanísticos de diversa índole.</p> <p>En este sentido, la beca busca apoyar procesos de investigación que evidencien, entre otras cosas, las tensiones en la relación de la ciudadanía con el patrimonio, las exclusiones derivadas de algunas de las propuestas discursivas predominantes, las violencias simbólicas o estructurales relacionadas con ciertas nociones sobre lo patrimonial, la historia y la memoria, los debates en torno a la gestión del patrimonio cultural y la reproducción de la discriminación y exclusión social, económica, política y cultural, así como la relación del patrimonio con la construcción/representación de un orden social específico. Invita a indagar por las narrativas y contra narrativas de lo patrimonial a partir de la documentación de casos concretos.</p>
BECA MUSEO CIUDAD AUTOCONSTRUIDA CIUDAD BOLIVAR	UNO (1)	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC ofrece esta beca con el propósito de vincular a colectivos y organizaciones de la localidad de Ciudad Bolívar a la estrategia de posicionamiento del Museo de la Ciudad Autoconstruida (MCA) y su programación cultural y artística.</p> <p>Se busca apoyar proyectos sostenibles que propongan participación y diálogos entre grupos poblacionales, teniendo en cuenta sus particularidades e intereses, cruces interseccionales, diversidad urbano-rural, la procedencia regional y la situación socioeconómica. El proyecto debe contemplar la vinculación de diversos públicos a la programación y diferentes lugares para su realización.</p>
BECA MEMORIA Y PATRIMONIO, EMMA REYES: ESPACIOS DESAPARECIDOS Y VIDA COTIDIANA EN LA CIUDAD	TRES (3)	<p>La convocatoria busca activar y reconocer los patrimonios desde la identificación e investigación de espacios desaparecidos o transformados, a partir de los cuales se construyan relatos que contemplen su valor histórico y simbólico en relación con la vida cotidiana y las trayectorias de quienes han habitado la ciudad. Se trata de una evocación al pasado con miras al presente para convocar a la reflexión sobre los usos, sentidos y significados otorgados a lugares que, atravesados por relaciones de poder, resultaron inscritos en dinámicas de exclusión, marginación o discriminación en una ciudad en constante movimiento y reconfiguración.</p> <p>De tal manera, la beca promueve el reconocimiento de lugares significativos o referenciales, hitos que enlazan la memoria dentro de los contextos vecinales, barriales o familiares, que hayan sido significativos para las historias y testimonios locales, o bien, de espacios (privados o públicos) que hayan ocupado un lugar relevante para visibilizar el tránsito, permanencia o incluso la ausencia de sujetos y/o comunidades, en un escenario de modernización y transformación urbana.</p>
BECA PARA LA SALVAGUARDIA DE PATRIMONIOS LOCALES	TRES (3)	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC abre esta beca con el propósito de incentivar y fortalecer procesos participativos de valoración, activación, identificación, documentación y registro de los patrimonios locales de la ciudad, con especial énfasis en los procesos, prácticas y manifestaciones culturales que permiten comprender los tejidos barriales y formas propias de ordenamiento del territorio a partir de prácticas culturales.</p> <p>En ese marco, busca promover o apoyar procesos participativos de inventario del patrimonio cultural* o la generación de contenidos que permitan divulgar</p>

TIPO DE ESTIMULO	NUMERO DE ASIGNACIONES	OBJETIVO
		resultados previos de identificación y documentación de los patrimonios locales de la ciudad
BECA DE CREACION LITERARIA: PATRIMONIOS Y PRIMERA INFANCIA	UNO (1)	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural abre esta beca con el propósito de contar con un contenido narrativo textual, que desde el ámbito de la creación literaria y de acuerdo a las orientaciones expresados en la nota que acompaña este objeto, permita incentivar desde la primera infancia (en particular para niñas y niños de 3 a 5 años), experiencias de exploración y activación de los patrimonios culturales y de los territorios de la ciudad de Bogotá, desde el ámbito sensorial y emocional.</p> <p>El producto de la presente convocatoria deberá contener la descripción de los posibles elementos sonoros que ambientaran el relato, en miras a su posible y posterior producción como audiolibro por parte del IDPC.</p>
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO, RECONOCIMIENTO Y ACTIVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GRUPOS ETNICOS	SIETE (7)	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural abre esta beca con el propósito de apoyar procesos y fortalecer iniciativas que aporten a la activación, salvaguardia y visibilización del patrimonio cultural de pueblos étnicos raizal, palanquero, cabildos indígenas en contexto de ciudad y autoridades indígenas de BAKATA que habitan la ciudad de Bogotá, en perspectiva de reconocimiento de derechos y democratización.</p> <p>La convocatoria busca visibilizar la diversidad étnica y cultural de la ciudad, como expresión de la riqueza humana y social de los distintos pueblos, así como su aporte a la construcción de nuestra identidad pluriétnica y multicultural. Asimismo, responde a la implementación de las acciones concertadas en los PIAA 2022 (para los pueblos de las categorías señaladas previamente) en el marco del artículo 66 del Plade Desarrollo Distrital (PDD): 2020-2024 'Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI'</p>
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO, RECONOCIMIENTO Y ACTIVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GRUPOS ETNICOS II, II CATEGORIAS: AUTORIDADES INDIGENAS DE BAKATA, CABILDOS INDIGENAS EN CONTEXTO DE CIUDAD, ROM, PALENQUE, NEGRA Y/O AFRODESCENDIENTE	SEIS (6)	<p>El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC abre esta beca con el propósito de apoyar procesos y fortalecer iniciativas que aporten a la activación, salvaguardia y visibilización del patrimonio cultural de pueblos étnicos: autoridades indígenas de BAKATA, cabildos indígenas en contexto de ciudad, ROM, palenque, negra y/o afrodescendiente que habitan la ciudad de Bogotá, en perspectiva de reconocimiento de derechos y democratización.</p> <p>La convocatoria busca visibilizar la diversidad étnica y cultural de la ciudad, como expresión de la riqueza humana y social de los distintos pueblos, así como su aporte a la construcción de nuestra identidad pluriétnica y multicultural. Asimismo, responde a la implementación de las acciones concertadas en el marco de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas PIAA 2022 (para los pueblos de las categorías señaladas previamente) en el marco del artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital (PDD): 2020-2024 'Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI'.</p>
BECA PARA EL FORTALECIMIENTO, RECONOCIMIENTO Y ACTIVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GRUPOS ETNICOS II, II CATEGORIAS: AUTORIDADES INDIGENAS DE BAKATA, CABILDOS INDIGENAS EN CONTEXTO DE CIUDAD, ROM, PALENQUE, NEGRA Y/O AFRODESCENDIENTE	SEIS (6)	<p>En el marco del Programa Distrital de Estímulos PDE 2022 para la evaluación de las propuestas participantes y la selección de los ganadores se hizo necesario contar con un grupo de personas externas a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y a las entidades adscritas, denominados jurados.</p> <p>Este equipo de jurados se selecciona por su experiencia y trayectoria, a través de una convocatoria pública, lo que garantiza que la adjudicación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, para la designación de los jurados el Programa Distrital de Estímulos PDE cuenta con un Banco de Jurados, del cual se seleccionan y designan los expertos responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias que oferta el Programa</p>
		Dentro de las líneas existentes al interior de Fomento, se encuentra el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), funciona como un banco de proyectos elegibles en el que solo participen personas jurídicas sin ánimo de lucro y apunta a la unión de recursos de entidades privadas y públicas para la realización de un proyecto cultural privado con alcance social y cultural colectivo.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

TIPO DE ESTIMULO	NUMERO DE ASIGNACIONES	OBJETIVO
APOYO CONCERTADO OTORGADO PARA EL PROYECTO "TEJIENDO OPORTUNIDADES EN EL MUSEO DE TRAJES"	UNO (1)	<p>El Programa Distrital De Apoyos Concertados (PDAC) y los demás programas que integran fomento, se diseñan y deciden en el marco de un Comité de Fomento de la cultura, la recreación y el deporte. En ese sentido, las propuestas que se postulan se ciñen a unas condiciones generales del programa que son evaluadas en dicho comité.</p> <p>El programa se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos organizados en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.</p> <p>El Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos, integrado por aquellos que superan satisfactoriamente la etapa de evaluación y cumplen con los requisitos necesarios para ser apoyados hasta con el 70% del valor total de su proyecto. Bajo este contexto el IDPC suscribió contrato IDPC-CIP-365-2022; con la Fundación Universidad de América, por un valor de \$41.929.500, en el marco del proyecto "Tejiendo oportunidades en el Museo de Trajes" presentado en la línea - Proyectos Locales e Interlocales, Categoría Capacidades locales para la vida cotidiana, y el cual tenía por objeto "Celebrar contrato de interés público con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA, para la realización de actividades orientadas al reconocimiento, visibilización y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial en la ciudad de Bogotá, a través de la realización del proyecto "TEJIENDO OPORTUNIDADES EN EL MUSEO DE TRAJES", de conformidad con la propuesta presentada y concertada en desarrollo del proceso de convocatoria 'Proyectos Locales e Interlocales' del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2022"</p> <p>Dicho proyecto tenía por objetivo general Desarrollar un programa de educación no formal en el Museo de Trajes, ubicado en la localidad de la Candelaria, para proporcionar conocimientos en el manejo textil por parte de personas en etapa productiva que ni estudian ni trabajan y están interesadas en la creación de indumentaria en la ciudad de Bogotá.</p>

Fuente: Información suministrada por IDPC

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la relación de Estímulos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – 2022

Se observan cuarenta y seis (46) beneficios, con la caracterización y elementos básicos de constitución de operación y regulación

Meta 3.- Gestionar 3 Declaratorias de Patrimonio Cultural Inmaterial del Orden Distrital

Se asignaron \$567.000.000, para una ejecución de \$386.000.000. correspondiente al 68.1%, reportando en el seguimiento un reporte físico de avance del 100.0%

Significaría entonces, que el 30.0% del presupuesto asignado no era necesario para darle cumplimiento a la meta física.

Ahora bien, de acuerdo con la iniciativa de la actual administración se evidenció la propuesta, como uno de los elementos para la gestión del patrimonio cultural

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

inmaterial de la ciudad (PCI), al iniciar la tarea de conformación de la Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del ámbito distrital (LRPCID).

Conforme a lo anterior se observa la gestión de tres (3) procesos de inclusión en la Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del ámbito distrital - LRPCID, con la característica de declaratoria.

El procedimiento para la inclusión de manifestaciones culturales en la LRPCID, está reglamentado en el Decreto Nacional 2358 de 2019, armonizado con la Resolución 408 de 2020, expedida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD.

El proceso consta de las siguientes fases:

- Postulación de la manifestación: Proceso de participación de investigación y documentación. Produce un documento descriptivo de la manifestación.
- Revisión de la postulación: Mesa técnica entre SCRD e IDPC. Evalúa la documentación y viabilidad de su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural –CDPC
- Evaluación de la postulación: Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC). Emite concepto sobre la elaboración del PES.
- Elaboración PES: Proceso participativo, 12 a 36 meses. Contenidos del documento, según Resolución 408 de 2020.
- Aprobación del PES: Sustentación del Plan Especial de Salvaguardia ante el CDPC. Elaboración de acto administrativo (SCRD).

Durante la vigencia observada, se adelantaron las siguientes actividades, en cumplimiento de la meta propuesta

Cuadro 31 Relación de Declaratorias 2022

TIPO DE DECLARATORIA	OBJETIVO
<p>DECLARATORIA FESTIVAL DEL SOL Y LA LUNA.</p> <p>INCLUSIÓN DEL FESTIVAL JIZCA CHIA ZUE DEL PUEBLO INDÍGENA MUISCA DE BOSA EN LA LRPCID</p>	<p>El Cabildo Indígena Muisca de Bosa, comunidad que se asienta al suroccidente del Distrito Capital, ha venido recorriendo un proceso de reivindicación étnica y política, su presencia actual fue reconocida por el Ministerio del Interior, con lo cual se generó un proceso de consulta previa del proyecto "Plan parcial el Edén el descanso".</p> <p>Como resultado de dicho proceso de consulta previa el sector cultura, a través del IDPC, asumió mediante acta de protocolización de fecha 29 de mayo de 2019, el siguiente compromiso: "La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza de sector, a través del Instituto Distrital de Patrimonio IDPC, se compromete a asesorar técnicamente al Cabildo Mhuysqa de Bosa en el proceso de inclusión del festival del Sol y la Luna en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural e Inmaterial del ámbito distrital".</p> <p>Desde el IDPC se ha venido realizando el acompañamiento técnico en el proceso de inclusión del Festival en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Distrital.</p> <p>Es así que en 2020 se suscribió el Convenio interadministrativo CI 658-2020 entre el IDPC y el CIMB, cuyo objeto fue Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la identificación, documentación y reconocimiento de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la comunidad indígena Muisca de Bosa, en articulación con la implementación del Plan de vida "Palabra que protege y cuida la semilla".</p> <p>Bajo este convenio se logró construir el documento de identificación y caracterización del Festival del Sol y la Luna como patrimonio inmaterial de la ciudad.</p> <p>En el marco del desarrollo de este convenio se realizaron seis encuentros con la participación de 212 personas, así:</p> <p>Encuentro de la palabra alrededor de la identidad, participación de 28 personas Encuentro de la palabra alrededor de la memoria y la oralidad, participación de 42 personas.</p> <p>Encuentro de palabra alrededor del territorio, participación de 37 personas</p> <p>Encuentro de palabra alrededor de lo sagrado y lo festivo, participación de 60 personas.</p> <p>Encuentro de palabra alrededor de la cultura, participación de 23 personas.</p> <p>Encuentro de palabra alrededor del Festival del Sol y la Luna, participación de 22 personas.</p> <p>De igual manera, el CIMB propuso la realización de 3 recorridos por el territorio con el fin de generar espacios ampliados de reflexión que permitieron a los comuneros ampliar sus reflexiones locales, hacia escenarios distritales y regionales, en estos recorridos se contó con la participación de 62 personas como sigue:</p> <p>Recorrido comunitario por Bosa centro, 11 participantes.</p> <p>Recorrido comunitario a las Piedras del Tunjo en el municipio de Facatativá, 27 participantes.</p> <p>Recorrido comunitario a la Laguna de Guatavita en el municipio de Sesquile, 24 participantes.</p> <p>Finalmente, y atendiendo a las dinámicas internas y al gobierno propio, se realizaron tres jornadas de socialización de resultados, con autoridades tradicionales, comunidad y asamblea general, en las cuales se contó con la participación de 106 comuneros.</p> <p>Ya en 2021 y con los resultados del Convenio se construyó el documento de postulación del Festival Jizca Chia Zhue. El Cabildo Indígena Muisca de Bosa presento el documento de postulación en la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) desarrollada el 15 de septiembre de 2021.</p> <p>Dicha instancia aprobó por unanimidad la postulación dando paso a la construcción del Plan Especial de Salvaguardia.</p> <p>Para la construcción final del documento de postulación se realizaron nueve mesas de trabajo entre el IDPC y el CIMB, en donde participaron 84 personas en total, con el fin de profundizar en los elementos identificados, así como en la articulación de los mismos dentro del documento de postulación.</p> <p>Con la aprobación del CDPC de la postulación se dio inicio a la construcción del Plan Especial de Salvaguardia en 2022 a través de la suscripción del Convenio Interadministrativo 389-2022 entre el IDPC y el CIMB, cuyo objeto fue Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la elaboración de la primera fase del plan especial de salvaguardia (PES) del Festival Jizca Chia Zhue o Unión del sol y la luna, con énfasis en la caracterización y diagnóstico de la manifestación en articulación con el Plan de Vida "palabra que protege y cuida la semilla". Las siguientes actividades permitieron al equipo del Cabildo construir el documento de caracterización de la manifestación, así como una primera versión del diagnóstico del estado actual del Festival Jizca Chia Zhue</p>
	<p>La Creación Colectiva del Teatro La Candelaria, es una forma de trabajo que se desarrolla de manera horizontal y colectiva, en donde los actores y actrices hacen parte activa en la investigación, la creación, la producción y la circulación de las obras. Su propuesta ha sido transmitida y apropiada por diversos grupos de teatro, creadoras y creadores de Bogotá, Colombia</p>

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

TIPO DE DECLARATORIA	OBJETIVO
<p>DECLARATORIA CREACIÓN COLECTIVA TEATRO LA CANDELARIA.</p> <p>INCLUSION PROCESOS Y METODOLOGIAS DE LA CREACION COLECTIVA DEL TEATRO LA CANDELARIA, SU USO Y PROYECCION ARTISTICA Y SOCIAL LRPCID</p>	<p>y Latinoamérica, y no solo ha posibilitado la construcción de una memoria viva y unas narrativas críticas sobre la historia del país, sino que, ha contribuido a desarrollar procesos de creación artística, social y política muy significativos con distintas organizaciones y sectores de la sociedad tales como los movimientos de mujeres, las organizaciones de personas víctimas del conflicto armado y grupos de habitantes en situación de calle, entre otros.</p> <p>Estos procesos han permitido entender unos usos sociales de la Creación colectiva que han visibilizado problemáticas, necesidades y deseos y que han ido construyendo versiones críticas de lo que somos o de lo nos ha ido constituyendo como país.</p> <p>La metodología y los procesos de la Creación colectiva, parten de la convicción de que es posible crear con el otro y con la otra; su puesta en práctica implica la generación de consensos, el trámite de las diferencias y potenciar la capacidad creadora de los integrantes del grupo o colectivo vinculado con el proceso creativo. La inclusión de “Los procesos y metodologías de la creación colectiva del Teatro La Candelaria. Su uso y proyección artística y social” en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital (LRPCID) de Bogotá, está relacionada con apuestas artísticas, sociales y políticas que atraviesan la identidad del Teatro La Candelaria y permiten situar como una práctica cultural que trasciende a esta colectividad.</p> <p>Más allá del componente metodológico, o de los procesos, momentos o etapas que describen la manera en la que opera o se “materializa” la creación colectiva, su importancia radica en sus efectos; en aquello que potencia en otros individuos o colectivos artísticos o sociales para que el acto poético se manifieste allí donde la creación colectiva es invocada como catalizadora de una intencionalidad artística. Intencionalidad que, al recoger las apuestas de un colectivo, cobran una importancia todavía mayor pues trae consigo implícita una lógica creativa que trasciende la visión de un “único autor” como origen y referente último de la manifestación artística. Esta es, en suma, una apuesta por la posibilidad de reconocer el potencial creativo de un colectivo y su necesidad de juntarse para darle forma a una expresión artística y cultural De allí la importancia de reconocer este saber cómo patrimonio cultural inmaterial de la ciudad.</p> <p>En este marco el IDPC ha acompañado al Teatro La Candelaria en el proceso de elaboración del Plan Especial de Salvaguardia. Los principales avances respecto a cada vigencia son los siguientes.</p> <p>Para la Vigencia 2022, El Teatro la Candelaria presento el documento de postulación ante el CDPC el 6 de julio de 2022. Dicho consejo aprobó por unanimidad la postulación, dando vía libre para iniciar la construcción del Plan Especial de Salvaguardia (PES).</p>
<p>DECLARATORIA DE LA CULTURA BOGOTANA DEL USO Y DISFRUTE DE LA BICICLETA.</p>	<p>Realizar la inclusión de la Cultura bogotana de los usos y disfrutes de la bicicleta como sistema cultural de alto valor patrimonial asociado a la movilidad sostenible en bicicleta en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCID) de Bogotá, desde un enfoque participativo y de mujer y género. La postulación fue presentada por el IDPC, la Secretaria Distrital de Movilidad y la Secretaria Distrital de la Mujer.</p> <p>El proceso de inclusión en Lista parte de la necesidad de iniciar la visibilización, valoración, salvaguardia y gestión de la Cultura bogotana de los usos y disfrutes de la bicicleta, como referente del patrimonio cultural inmaterial y de la memoria colectiva a nivel distrital.</p> <p>La Cultura de los usos y disfrutes de la bicicleta se entiende como un complejo sistema cultural y patrimonial asociado al uso y disfrute de la bicicleta como sistema de movilidad en un contexto urbano como el bogotano, que involucra economías populares, estructuras organizativas y comunitarias, usos recreativos y deportivos y formas de habitar el territorio urbano y construir la memoria colectiva de la ciudad desde un enfoque de mujer y género y el activismo feminista.</p> <p>De acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente, los principales logros en el proceso durante 2022, son los siguientes:</p> <p>Presentación y aprobación del documento de postulación de la “Cultura bogotana de los usos y disfrutes de la bicicleta” ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural el 3 de agosto de 2022. Se evalúa documento de postulación y acta de la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en donde se aprobó la postulación.</p>

Fuente: Información suministrada por IDPC

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la Relación de Declaratorias del IDPC.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Las tres (3) declaraciones de patrimonio, tuvieron una gestión de conformidad con las actividades asignadas para el periodo 2022.

- **Meta 4.** - *Realizar 1 Proceso de Diagnóstico, Identificación y documentación de Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial*

Se apropiaron \$306.000.000, que fueron ejecutados en un 100.0% al igual que la meta física.

Se evidencia el avance en la elaboración del proceso de identificación, documentación y registro del patrimonio cultural de Bogotá, para generar procesos de reconocimiento del patrimonio cultural y de la diversidad social de la ciudad.

Desde la dependencia de Patrimonio Cultural Inmaterial se adelanta la generación de lineamientos conceptuales y metodológicos para la elaboración de inventarios de patrimonio vivo en la ciudad. A partir de esta gestión se logra generar un conjunto de herramientas y una ruta metodológica que propone un modelo de gestión del PCI basado en la comunidad

En cuanto a los encuentros institucionales/ciudadanos, se determinó que se desarrollaron 4 espacios reportados como avances y ajustes de la metodología para la construcción de los inventarios de patrimonio inmaterial de la ciudad, así:

1. En el mes de septiembre se realizó un encuentro con ciudadanos en la localidad de Suba para dar a conocer la metodología a nuevos actores locales y mostrar las piezas comunicativas resultado del piloto desarrollado allí.

Se presentaron las siguientes piezas audiovisuales:

- Tejidos barriales: Educación y comunicación popular
- El salto de la rana: Territorio, arte y autoconstrucción
- Que hable el territorio: Los humedales de suba cuentan su historia
- Ta: Tejido ancestral desde la labranza

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

2. En octubre de 2022 se celebró un encuentro en la localidad de Bosa, con la participación de actores locales participantes del proceso de inventarios y de otras iniciativas comunitarios a los que se socializo las piezas de divulgación, así como la metodología ajustada para la construcción del inventario de patrimonio vivo de la ciudad.

Se presentan las siguientes piezas audiovisuales:

- Oficios y comercios tradicionales de la localidad de Bosa”. ¿Que está buscando veci...?! ¡Se le tiene!”
- Procesos comunitarios de reconocimiento, cuidado, recuperación y defensa de los cuerpos de agua en Bosa “Nuestras CHUPQUAS”
- Proceso de organización social para la reivindicación del modelo de comunidad sostenible y alimentaria (barrio El Regalo) “Un regalo para la vida”
- Tejido comunitario en torno a procesos de creación y lo festivo en Bosa. “¡ Bosa la lucha y la goza!”

3. En el mismo mes de octubre se llevó a cabo el tercer encuentro en la localidad de Usme con la participación de actores locales participantes del proceso de inventarios y de otras iniciativas comunitarios a los que se socializo las piezas de divulgación, así como la metodología ajustada para la construcción del inventario de patrimonio vivo de la ciudad.

Se presentan los videos:

- “Historia de los barrios Usmenos”
- Luchas campesinas “Bogotá rural, territorios campesinos en lucha”
- Luchas por el agua “El agua siempre corre hacia abajo”
- “Memorias Usmenas, Pedro, la iglesia y la plaza”

4. En el mes de noviembre se llevó a cabo un cuarto espacio en Auditorio Rogelio Salmona del Fondo de Cultura Económica al que fueron invitados los Alcaldes locales, Consejeros y Consejeras de los CLACP, así como

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Edilesas y Ediles de cada una de las 3 localidades; se realizó invitación a diferentes entidades distritales clave para la gestión de los inventarios de patrimonio vivo de la ciudad. ¡En este espacio se presentaron los avances en la elaboración de la metodología y se proyectaron los videos de la serie audiovisual! ¡Venga le cuento!

7611.- Desarrollo de acciones integrales de valoración y recuperación de Bienes y Sectores de Interés Cultural de Bogotá


Para el proyecto se apropió un presupuesto de \$6.801.805.029, finalizando el periodo con ejecución de \$6.780.386.374 (99.6%); se evidencian giros del orden de \$6.114.258.676, que representan el 89.8% del total ejecutado

Meta 1.- Realizar 1100 Intervenciones en Bienes de Interés Cultural de Bogotá.

Para la ejecución de la meta, se destinan recursos del orden de \$2.734.000.000, que tuvieron una ejecución de \$2.723.000.000, es decir el 99.5%, con un reporte de cumplimiento de meta anual del 100.0%

Dentro del proceso de auditoria se evidenció que para la vigencia 2022, el IDPC realizó acciones de intervención sobre 219 bienes de interés cultural de la ciudad, divididos en 138 acciones en fachadas y 81 acciones en bienes muebles ubicados en el espacio público, dentro del marco institucional de la misionalidad del Instituto.

Se hace necesario hacer una exhortación para conocer el grado de pertinencia de la entidad, para realizar estas actividades, para lo cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - (IDPC), señaló que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 185 de 2011, artículo 2°, se establece :” (...) *Asignase al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la función de administrar, mantener, conservar y restaurar los elementos que constituyen el Patrimonio Cultural material inmueble en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital (...)*

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
Versión: 1.0		

Para dar cumplimiento a esta gestión la entidad ha diseñado unas líneas de trabajo de Intervención de Fachadas y Espacio Público y Bienes Muebles y Monumentos, los cuales establecen acciones de intervención, protección y apropiación de inmuebles, bienes muebles, monumentos y espacio público reconocidos como Bienes de Interés Cultural o que se encuentran implantados en Sectores de Interés Urbanístico de Bogotá, con el objetivo de fomentar el sentido de apropiación e identidad por parte de la ciudadanía y promover la sostenibilidad del patrimonio material del Distrito Capital.

Para la vigencia observada, se reportan las siguientes acciones:

Bienes Muebles y Monumentos

Sobre los Bienes Muebles y Monumentos ubicados en el espacio público, en el marco de la normativa señalada, el IDPC, en cumplimiento de sus competencias e identificando la necesidad de realizar de manera efectiva los procesos de conservación y restauración de baja y mediana complejidad, creo desde el año 2017 la denominada Brigada de Atención a Monumentos -BAM.

Esta unidad, BAM, ha garantizado la presencia institucional del IDPC en la ejecución de acciones de intervención, fijando básicamente estas líneas de acción:

1. Presencia permanente en campo, desarrollando las acciones de intervención de conservación y recuperación del patrimonio mueble de la ciudad de manera integral, portando de manera visible la imagen institucional y desarrollando de manera profesional cada trabajo; lo anterior ha permitido que la comunidad, entidades y empresas conozcan la labor que desarrolla el IDPC en cumplimiento de sus competencias.
2. Mediante el programa *Adopta un Monumento* se acompañan los procesos de la BAM para adelantar acciones de apropiación social que involucran aspectos de conocimiento, comprensión del patrimonio, puesta en

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

valor, apropiación simbólica, interpretación del patrimonio y conexión sensorial y emocional.


Las actividades descritas se llevan a cabo en el espacio público, museos, universidades entre otros entornos, da visibilidad al IDPC con acciones directas de apropiación social con la comunidad, permitiendo que se potencian los diálogos, intercambios de conocimiento, y se permita a los ciudadanos y ciudadanas entrar en concertaciones y diálogos, en búsqueda de ampliar sus imaginarios y conocimientos sobre el patrimonio cultural mueble y las labores del IDPC.

Intervención de Fachadas.

La línea de trabajo de Intervención de Fachadas y Espacio Público se enmarca en lo estipulado en el Decreto Nacional 2358 del 26 de diciembre de 2019, emitido por el Ministerio de Cultura, bajo el criterio de Reparaciones Locativas el cual hace referencia a:

(...) obras puntuales para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su material original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas, (...)

Se realizaron intervenciones en inmuebles y espacio público reconocidos como Bienes de Interés Cultural o que se encuentran en sectores de Interés urbanístico; se contemplan para esta actividad intervención sobre las superficies de fachadas, actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento de pintura en exteriores, bajo procedimientos que mantengan en buen estado los inmuebles patrimoniales y dejar en evidencia su calidad técnica y estética. Estas prácticas se derivan de la identificación de deterioros a causa del tiempo de permanencia y presencia de afectaciones causadas por factores atmosféricos y contextuales definidos, entre otros, como la circulación del tráfico vehicular, liberación de partículas (*smog*), golpes, y afectaciones antrópicas, tales como rayones tipo *tags* o consignas barristas, sustracción de piezas y el uso del espacio como punto sanitario; lo que implica una necesidad continua de acciones de

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

mantenimiento para la conservación de los más de 6000 inmuebles que constituyen el patrimonio material de Bogotá.


Meta 2.- Realizar 1 Proceso de Identificación, Valoración y documentación de Bienes de Interés Cultural y Espacios Públicos Patrimoniales.

La meta obtuvo recursos por \$1.051.000.000, con realización del 99.8%, es decir \$1.050.000.000, y un cumplimiento de meta física de 100.0%

Para el Inventario del Patrimonio Cultural Material, se reporta la elaboración del documento técnico que contribuye a la caracterización de los casos tipo y criterios generales, la definición y delimitación de las áreas de protección de los entornos patrimoniales de los Bienes de Interés Cultural (BIC); la naturaleza de este documento es contribuir a medir los avances en el levantamiento del inventario.

La conformación del inventario de Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital al que se refieren las APEP, corresponde a aquel clasificado dentro del patrimonio material en los grupos arquitectónico y urbano, y si bien estos grupos y sus áreas de protección de entornos patrimoniales están definidos en el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*; el inventario de BIC inmueble del distrito se ha venido conformando desde tiempo atrás, siendo las reglamentaciones más explícitas, específicas y extensas en este sentido -y para el ámbito distrital- las correspondientes al Decreto 606 de 2001 *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”* y al Decreto 678 de 1994 *“Por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.

Este inventario, previo a la conformación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la designación de sus funciones, no es un registro estático, sino que se ha ido actualizando y ha ido evolucionando, de manera dinámica, conforme se han tomado decisiones mediante la solicitud de declaratoria, revocatoria y cambio de nivel (antes

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

denominado categoría), de acuerdo con solicitudes institucionales y de particulares que actualmente se tramitan a través de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y son recibidas en el IDPC para la expedición de concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC), órgano para el cual el IDPC ejerce además la secretaria técnica.


En la actualidad el inventario de BIC del ámbito distrital y del grupo arquitectónico (inmuebles), esta conformado por 6.484 inmuebles categorizados en diferentes niveles de intervención, algunos ubicados en predios rurales de la ciudad de Bogotá, incluyendo además los BIC declarados que están localizados dentro del área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Bogotá, adoptado mediante la Resolución del Ministerio de Cultura No. 088 del 6 de abril de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”*.

Finalmente, es necesario precisar que las denominadas Áreas de Protección del Entorno Patrimonial (APEP), se originan como un nuevo concepto para los bienes declarados en la ciudad, en el marco del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial POT de la ciudad de Bogotá. En el artículo 85 del subcapítulo 2 *“Estructura Integradora de Patrimonios - EIP”*, el Decreto Distrital 555 de 2021 define el área de protección del entorno patrimonial como aquella correspondiente a cien (100) metros lineales a partir del límite de los Bienes de Interés Cultural (BIC) de los grupos urbano y arquitectónico, estos últimos declarados en nivel de intervención

Meta 3.- *Orientar y Atender el 100 por Ciento de las Solicitudes de Recuperación, Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Distrito Capital*

El presupuesto asignado a la meta fue de \$3.017.000.000 y su ejecución de \$3.008.000.000 (99.7%) con meta física cumplida en su totalidad.

Dentro del proceso de auditoria se evidenció que, para atender las solicitudes referentes a la recuperación, protección y conservación del patrimonio cultural del

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Distrito Capital, el IDPC las clasifica según el tipo de trámite o servicio al que corresponda cada una.

Las solicitudes que corresponden a trámites del Instituto, solo comienzan a ser evaluadas cuando toda la información, tanto del peticionario, como del inmueble a evaluar, está completa.


Entre los documentos mínimos que se piden para verificar la veracidad de las solicitudes, se incluyen:

- Los que soportan la condición del peticionario, dependiendo si es el propietario del inmueble, el poseedor, un apoderado o un autorizado.
- En algunos trámites se solicita la matrícula de los profesionales responsables.
- Planimetría de levantamiento y de propuesta de la intervención, los cuales el IDPC asume que concuerdan estrictamente con la realidad (los primeros) y con lo que se realizara (los segundos). Deben estar firmados por los profesionales responsables que asumen la responsabilidad civil.
- Otros documentos técnicos y jurídicos para realizar verificaciones, los cuales dependen de cada trámite en particular.

Adicionalmente, el IDPC tiene a disposición información oficial de los predios de la ciudad, que puede ser consultada en los diferentes sistemas de información geográfica.

En cuanto a las solicitudes que corresponden a servicios que ofrece la entidad, solo se requieren los datos mínimos de contacto con el peticionario y los datos mínimos para identificar el mueble, inmueble, o espacio público con carácter patrimonial, al que se refiere la solicitud.

El Instituto ha informado que la información y respuestas que proporciona la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC, frente a los trámites

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

y servicios solicitados, son proyectados por profesionales idóneos, con conocimientos en patrimonio cultural material y enmarcados en la normativa vigente en cada momento.

Para el año 2022, el marco normativo aplicable, más relevante, dentro del cual se enmarcaron las respuestas dadas por el IDPC, es el siguiente:

- Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*
- Ley 1185 de 2008 *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana”*
- Decreto Distrital 555 de 2021 – POT vigente
- Decreto 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*
- Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 2358 de 2019 *“Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015,*
- Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”
- Resolución MC 088 de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”* modificada por la Resolución 092 del 2023.

7649.- Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0


De una apropiación de \$6.673.000.000, se obtuvo ejecución de \$5.643.043.075 (84.5%), de los cuales fueron girados \$5.279.212.570 (79.1%)

Meta 1.- *Generar la Activación de 1 Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen (Usme) Integrando Borde Urbano y Rural de Bogotá*

Para esta meta, fueron apropiados en 2022, \$1.912.000.000, con una ejecución de \$882.000.000, es decir el 46.1%; a pesar de la baja ejecución, se reporta un avance en la meta física para el proyecto del 100.0%; significa que con menos de la mitad del presupuesto se ejecutó la totalidad de las actividades planeadas.

Dando cumplimiento de las disposiciones definidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH, en relación con la actualización del Plan de Manejo Arqueológico del área arqueológica protegida Hacienda el Carmen, en la vigencia 2021 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estructuró el concurso de méritos N° IDPC-CMA-001-2021, cuyo objeto consistió en “*Contratar la actualización del plan de manejo arqueológico y los estudios y diseños requeridos en la etapa de prefactibilidad de Parque Arqueológico de la Hacienda el Carmen en la localidad de Usme*”. Una vez concluido el proceso de selección objetiva, mediante Resolución No. 000190 del 03 de mayo de 2021 se adjudicó el Contrato de Consultoría 370 de 2021, bajo la necesidad dispuesta en los estudios previos de conveniencia y oportunidad del proceso de selección.

En paralelo, la entidad adelantó los trámites asociados al traspaso de los inmuebles cobijados por la declaratoria del área arqueológica protegida, dada su importancia para la implementación del Plan de Manejo Arqueológico previo y posterior a su actualización, en atención a la misionalidad de las partes, razón por la cual se determinó para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Empresa de Renovación Urbana como actividad prioritaria. La transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, fue prevista en el artículo 79 del Acuerdo 761 de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C, pero su desarrollo jurídico se dio solamente a través del Decreto Distrital 040 del 04 de febrero de 2021

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--

En el proceso de traslado y la posesión material de los predios se da la posibilidad de que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, desarrolle adecuadamente las actividades orientadas a la implementación de los Programas Estratégicos Estructurantes que implican intervenciones físicas sobre el Área Arqueológica Protegida Hacienda el Carmen, incluidas las asociadas a la restauración ambiental del mismo. Paralelo al traslado de los predios, y formulado el proyecto de Restauración Ecológica del Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen, este fue presentado a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, entidad que realizó la revisión, remitiendo el aval, para que se aprobara la propuesta, ratificando que estas se ajustan a las condiciones ecológicas del territorio y los individuos vegetales correspondientes a especies propias del ecosistema.

La información asociada, incluyendo los documentos técnicos, se comparte con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB- y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Identificadas las competencias y evaluadas las capacidades técnicas y su vocación misional, se involucra al Jardín Botánico de Bogotá, se erige como un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

En este orden y dentro del proyecto de inversión, se identificó las siguientes actividades para aportar el cumplimiento del objetivo general, así:

- Formular e implementar una estrategia de manejo de las coberturas vegetales asociadas a sitios icónicos, históricos, patrimoniales o culturales.
- Plantar y mantener 256.000 individuos vegetales, con criterios de recuperación ecológica en zona rural.


	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Bajo la perspectiva que el ente de control indaga sobre los retrasos en la ejecución del proceso, y la entidad indica que la elaboración de los estudios y diseños de la fase 1o del Parque Arqueológico de Usme, se desarrollan dentro del marco de los compromisos y obligaciones del Convenio Interadministrativo N.º 285 de 2021 celebrado entre el Instituto Distrital de Turismo –IDT y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC.

De esta manera y en cumplimiento de estas obligaciones, se celebraron los Contratos de Consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 e Interventoría N.º IDPCINT-538-2021, los cuales dieron inicio el 9 de febrero de 2022; los contratos se encuentran suspendidos debido a los trámites de incorporación de recursos que surte la entidad resultado de la modificación (Documento Adicional N.º 4 al convenio).

Se evidencia que las diferentes suspensiones de los contratos no solo se originan en las situaciones descritas, sino también a modificaciones normativas que iniciaron el 15 de diciembre de 2021, cuando se adjudicó el proceso de selección N.º IDPC-CMA-004-2021, lo que impactó el desarrollo de la ejecución de los contratos durante el periodo de abril a septiembre de 2022 así:


- Entrada en vigor de la Resolución N.º 1664 del 15 de diciembre de 2021 del ICANH, la cual adoptó los lineamientos para las áreas arqueológicas protegidas; modifica el documento de Actualización del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) del Área Arqueológica Protegida (AAP) presentado por la Fundación Trenza y el IDPC en el mes de noviembre de 2021. Debido a esta situación se debió ajustar la formulación de la actualización del PMA bajo los lineamientos de la norma. Cabe mencionar que este documento al tener carácter rector para el uso del suelo y estructura el desarrollo e implementación de la infraestructura del Parque Arqueológico, afectó el desarrollo de los diseños objeto de la solicitud.
- Entrada en vigor del Decreto Distrital N.º 555 del 29 de diciembre de 2021 POT Bogotá, con el que se modificó la condición de uso de suelo del predio de urbano a rural, y denominó la zona como un nodo de equipamientos rurales culturales; situación que aumentó las condiciones particulares de amenaza por remoción en

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

masa e inundación de conformidad con los mapas CG-3.3.2 de este instrumento; así como también, el artículo 459, constitutivo del documento, que priorizó la zona de la “*Hacienda El Carmen*” para iniciar estudios de análisis a cargo del IDIGER, normativa que debió articularse a la actualización del PMA.

- La adopción de la Resolución N.º 111 del 10 de mayo de 2022, la cual determinó los términos y lineamientos para la ejecución de los estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa. Estos estudios son requisito para la presentación y obtención de la licencia de urbanismo en modalidad de parcelación y posterior licencia de construcción, objeto de los contratos. Esta nueva normativa obligó al proyecto a instalar mesas de trabajo con el IDIGER para revisar los estudios existentes, dando como resultado la obligatoriedad de realizar las gestiones y movimientos presupuestales buscando actualizar y desarrollar los estudios y diseños en detalle de las obras para la mitigación del riesgo asociado.
- Suspensión cautelar del Decreto Distrital N.º 555 de 2021 (POT de BGT), mediante circular 0016 del 16 de junio de 2022, con la cual se suspendió las actuaciones administrativas que se encontraban en curso, incluyendo la evaluación del documento de Actualización del PMA, afectando y obligando al IDPC a ajustar el documento en vía de aprobación por el ICANH.

La entidad informa que, durante la suspensión de los contratos, el IDPC surtió los debidos procesos que llevaron a la aprobación del *Plan de Restauración Ecológica - PRE* el 13 de julio de 2022 por parte la Secretaría Distrital de Ambiente, y el *Plan de Manejo Arqueológico- PMA* el 22 de agosto de 2022 por el ICANH y levantamiento de la medida cautelar de suspensión del Decreto Distrital N.º 555 de 2021. Estas aprobaciones dieron la configuración normativa que rigen las intervenciones para el predio “Hacienda El Carmen”. Situaciones que una vez superadas dieron reinicio al desarrollo de los contratos a partir del 16 de septiembre de 2022 logrando el avance de ejecución referida.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Este avance del 76.3% dio lugar a la formulación y análisis concreto de las actividades, cantidades y costos para el desarrollo del alcance de adición formulada en el Documento No 1 al convenio y el cual bajo estructuración se adiciona a los contratos derivados; esta propuesta fue presentada al IDT en diciembre de 2022 y tras varias mesas técnicas de trabajo fue aprobada bajo un análisis pormenorizado, el 20 de septiembre de 2023, con la celebración del Documento Adicional N.º 4 al convenio; por lo anterior el IDPC se encuentra realizando los trámites para la incorporación de los recursos correspondientes para su ejecución.

Ahora bien, es de mencionar que la suspensión N.º 4 y las prórrogas a esta suspensión y que a la fecha se encuentran vigentes para los contratos de Consultoría N.º IDPC-CC534-2021 e Interventoría N.º IDPC-INT-538-2021, no solo responden al tiempo que requirió el IDT para realizar la aprobación de la propuesta de modificación, también corresponden al tiempo para realizar las gestiones y consultas que se tenían en curso ante las entidades terceras, y las cuales fueron atendidas en su oportunidad.

Corresponden al desarrollo de las actividades para la adjudicación de los procesos de selección los cuales realizarán la actualización de los estudios de amenaza y riesgo por movimiento en masa durante la vigencia 2023.

Finalmente, e necesario precisar que las actividades relacionadas al proceso de diseños participativos del Centro de Interpretación del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural, como primer equipamiento para la recepción de públicos orientado a ampliar la oferta cultural, ambiental, espiritual y expositiva del Parque de Usme, corresponden al convenio 479 de 2021, adelantado en la SCR D y el IDPC. Con el cual se ha consolidado el esquema básico del equipamiento *Centro de Interpretación a desarrollarse en el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural*. Este equipamiento forma parte de la infraestructura que busca, en conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico del predio elaborado por el IDPC y aprobado por el ICANH mediante la Resolución 1364 del 2022

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Meta 2.- Formular 4 Instrumentos de Planeación Territorial en Entornos Patrimoniales como determinante del Ordenamiento Territorial de Bogotá


Se asignaron \$ 1.197.000.000, con un cumplimiento en ejecución y meta física del 100.0%

Los Planes Especiales de Manejo y Protección PEMP- son un instrumento de gestión de los Bienes de Interés Cultural –BIC- mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales

1. PEMP del Parque Nacional Enrique Olaya Herrera.

El Parque Nacional Olaya Herrera, declarado mediante Decreto 1756 de 1996, si bien se requiere formular un PEMP, éste se sustenta a partir de lo contenido en la Resolución 2663 de 2018, por la cual el Ministerio de Cultura “autoriza una intervención en el Parque Nacional Olaya Herrera, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional”, en la que se precisa: “El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural observó viable el plan integral de recuperación del Parque Nacional Olaya Herrera, el cual dispone de tres fases de implementación...”, una de las cuales es: “la elaboración y adopción del Plan Especial de Manejo y Protección para el Parque Nacional Olaya Herrera”.

Se evidencia que en relación con la etapa de adopción, en proceso, se han realizado mesas de trabajo con el Ministerio de Cultura para la presentación del PEMP, es así que en el segundo semestre de 2022 se realizaron dos reuniones una de las cuales se surtió el 18 de marzo de 2022, con la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, en la que se acordó radicar ajustes según lo evidenciado en dicha mesa técnica, y se concertó fijar una fecha para presentación del PEMP en el Comité Técnico de Patrimonio, reunión que fue realizada el 10 de mayo de 2022; como resultado de esta mesa de Comité el Ministerio presentó observaciones para realizar ajustes a la formulación. En este orden y teniendo en cuenta el cambio de administración en el Gobierno Nacional y en la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, y dada la


	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

programación del Instituto en el desarrollo de los PEMP y la priorización para la vigencia 2022 y 2023 de la culminación de estos instrumentos de gestión, parte de las observaciones fueron trasladadas a marzo de 2023.

2. PEMP del Sector de Interés de Bosa:

Se ha dado valoración a la declaratoria de Patrimonio Inmaterial del festival del Sol y la Luna, activación del sentido de apropiación de los patrimonios de Bosa a partir de trabajos realizados en el marco del proceso de activación de entornos patrimoniales, investigación sobre memorias y valores patrimoniales en Bosa adelantados por el equipo de inventario de Patrimonio Inmaterial del Instituto en conjunto con pobladores de Bosa, la dirección del IDPC en conjunto con la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio – SGTP; se concreta el adelantar el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Grupo Urbano de Bosa, en adelante PEMPD – Bosa, con el fin de identificar los valores y establecer el manejo del Sector Antiguo declarado como Sector de Interés Urbanístico del Distrito Capital – SIU, y su área de entorno desde lo establecido en el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021, Estructura Integradora de Patrimonios - EIP, como un trabajo piloto en el cual se aplican los diversos directrices establecidas dentro de la EIP, artículo 80 - 86 de la norma, que inciden en la forma como se deben identificar y valorar los sectores patrimoniales del Distrito Capital, como aspectos que complementan lo que determina el Decreto Nacional 2358 de diciembre de 2019, respecto de la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección en términos generales.

Se trabajaron diversas comunidades como la ancestral Muisca representada por el Cabildo, los grupos de pobladores pertenecientes a las etnias Kitchwa, Pijao, Pastos, Nasa e Inga y afrodescendientes que han llegado a vivir en Bosa desde los años 80 del siglo pasado, comunidades de origen campesino y sus descendientes que llegaron a habitar en Bosa desde 1930, comunidades de migrantes internos que han venido desde otros lugares de Bogotá a vivir en Bosa, colectivos culturales, medioambientales y de diverso tipo que llevan a cabo sus acciones en Bosa; en

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

síntesis, son cerca de 350 agrupaciones y colectivos los que trabajan en la localidad, agrupaciones como ASOJUNTAS, agremiaciones de comerciantes, grupos de interés como padres de familia, jóvenes, vendedores informales, trabajadores de reciclaje de residuos sólidos e igualmente con las distintas dependencias de la Alcaldía local, Comisión Ambiental Local, Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, la propia Alcaldía local, entre otras, se adelantó la indagación de diagnóstico. El diagnóstico cubrió las diversas comunidades y grupos poblacionales en actividades de diverso tipo como, recorridos, grupos focales, entrevistas, reuniones generales, ejercicios especiales como el denominado "*Naipe Patrimonial*" que se diseñó al interior del IDPC, con el fin de poder identificar de primera mano y desde los actores locales no solo las dificultades y condiciones de vida del área patrimonial y su entorno urbano inmediato, sino fundamentalmente los valores, memorias e identidades que los habitantes han construido a lo largo del tiempo y desde los cuales identifican los patrimonios del lugar que habitan.

3. PEMP del Sector de Interés de Teusaquillo:

Desde el año 2019 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) viene formulando el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital (PEMPD) para el Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nacional 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*", incluyendo los actos administrativos que lo complementen o modifiquen o sustituyan. Este instrumento de planeación y gestión del patrimonio cultural fue radicado el pasado 23 de diciembre de 2022 ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) para su adopción, el cual se incluye en la Carpeta Evidencias PEMPD TSQ, Anexo No.9.

Este PEMPD también deberá contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), según las instancias de aprobación definidas por la Resolución SCR D 572 de 2018 "*Por la cual se adopta el procedimiento para la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito*

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Distrital – PEMPDP – y se dictan otras disposiciones” ; es así como, se están celebrando mesas de trabajo entre las tres entidades desde el 15 de marzo del presente año, en las cuales se analizan los componentes técnicos y jurídicos para emitir las observaciones del caso y realizar los ajustes correspondientes. En este sentido, el Instituto hizo un alcance atendiendo las observaciones realizadas por la SCRDP y SDP a través del radicado IDPC No. 20236000044111 del 4 de octubre de 2023 para continuar con el proceso de adopción del PEMPDP. De manera paralela, la entidad presentó los resultados del diagnóstico y formulación del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) para obtener el concepto favorable, tal como lo establece la Resolución Distrital 572 de 2018. En sesión del 9 de junio de 2023 el CDPC, se dio concepto de viabilidad al PEMPDP de Teusaquillo para continuar con el proceso de adopción. Actualmente, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural trabaja en las observaciones finales realizadas por la SCRDP y SDP, en relación con el Documento Técnico de Soporte (DTS) de formulación, el componente programático, cartografía y el proyecto de resolución.

Finalmente, se evidencia que, de acuerdo con el programa, la nueva radicación se realizará a mediados de octubre de 2023 para que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte proceda a aprobar este instrumento de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural.

4. Plan de Manejo Arqueológico para Bogotá

El Plan de Manejo Arqueológico, en etapa de formulación, está asociado al área urbana de la ciudad, y es un instrumento de gestión del patrimonio arqueológico. Su alcance está determinado por la zonificación del potencial arqueológico que se pueda hacer de dicha área y en la formulación de medidas puntuales de manejo del patrimonio arqueológico que pueda estar presente en dicha área. La zonificación y las medidas de manejo fundamentarán los lineamientos para la salvaguardia del patrimonio arqueológico, así como para la planeación estratégica de actividades asociadas a la remoción de subsuelo que puedan impactar contextos arqueológicos, sin restringir el


	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

uso del suelo. Este instrumento orientará las acciones de protección, planeación y gestión del patrimonio arqueológico del área urbana de Bogotá. Las acciones referidas están sustentadas en principios de investigación y niveles permitidos de intervención, condiciones de manejo y conservación, así como de planes y estrategias diversas de divulgación. El Plan de Manejo Arqueológico del área urbana de Bogotá, así como cualquier Plan de Manejo Arqueológico, debe ser aprobado por la autoridad competente: el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y tiene una vigencia de diez años a partir de su aprobación. Tras su aprobación se entiende como un concepto técnico de obligatoria atención con respecto al cuidado y manejo de las zonas de influencia arqueológica, los contextos arqueológicos específicos y los bienes muebles e inmuebles que conforman dicho patrimonio.

En el 2011 fue formulado un Plan de Manejo Arqueológico para Bogotá, el cual cuenta con un concepto técnico y jurídico por parte del ICANH; no obstante, ese instrumento no cuenta con la respectiva adopción, siendo necesaria su revisión y posterior actualización. Es así como el Plan de Manejo Arqueológico para el área urbana de Bogotá desarrolla un diagnóstico sobre el potencial arqueológico que puede tener la ciudad. La zonificación arqueológica está basada en múltiples características de los contextos arqueológicos particulares y asociados a diferentes periodos de ocupación de ese territorio, razón por la cual su elaboración implica la consecución y análisis de información arqueológica actualizada.

El Plan de Manejo Arqueológico del área urbana de Bogotá es un instrumento de gestión que facilitará el planeamiento estratégico de varios tipos de actividades, cuyos logros:

- Permite el reconocimiento espacial y cartográfico de los diversos sitios arqueológicos, de origen prehispánico, colonial, republicano y moderno que conforman el área urbana de Bogotá.
- Facilita la observación de las diversas formas de ocupación humana del territorio y los usos del suelo en el pasado.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

- Provee una zonificación o mapeo de los diversos patrimonios arqueológicos, establecidos por periodos de ocupación del territorio.
- Suministra unas medidas de manejo del patrimonio arqueológico o el desarrollo de estrategias de intervención arqueológica para planear las intervenciones arqueológicas y mitigar el impacto sobre el patrimonio arqueológico.
- Propone los estándares básicos para la investigación, la conservación y la divulgación de los diversos patrimonios arqueológicos que se pueden hallar en el área urbana de Bogotá.

Meta 3.- Gestionar 1 Declaratoria de Sumapaz como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco

El presupuesto asignado para la meta es de \$407.000.000, el cual se utiliza en su totalidad, dándole alcance a una meta física del 100.0%

Se presenta evidencia de los denominados “*diálogos veredales*” adelantados por cada una de las cuencas de la localidad (río Blanco y río Sumapaz), como parte del reconocimiento. Los “*Diálogos veredales*” consistieron en encuentros presenciales desarrollados en las veredas de las dos cuencas de la localidad de Sumapaz, que buscan generar reflexiones con la comunidad sobre su memoria y patrimonio cultural inmaterial, así como socializar los caminos existentes para su salvaguardia. Las discusiones desarrolladas en estos espacios se resumieron en los documentos “*20221128_Memoria del proceso de socialización Río Blanco*” y “*20221128_Memoria del proceso de socialización Río Sumapaz*” los cuales fueron entregados en noviembre de 2022 como productos del POA de la meta “Gestionar el 0,25 de una (1) declaratoria de Sumapaz como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco

Se incluye la evidencia de los documentos de metodología para la identificación participativa del patrimonio vivo campesino del Sumapaz, de acuerdo con lo concertado con la comunidad en los diferentes encuentros.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--

Partiendo de la base de concebir la participación comunitaria como un principio fundamental del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia, el proceso adelantado en la localidad de Sumapaz desarrolló diferentes herramientas metodológicas participativas (entrevistas, talleres, diálogos veredales) que fueron compiladas en el documento “20221128_Informe de implementación metodologías” entregado en noviembre de 2022 como producto del POA de la meta “Gestionar el 0,25 de una (1) declaratoria de Sumapaz como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco”.

Meta 4.- Activar 7 Entornos con Presencia Representativa de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, a través de Procesos de Interacción Social, Artística y Cultural.

El presupuesto de la meta es de \$1.081.000.000, alcanzando logros en ejecución presupuestal y de meta física del 100.0%

1. Identificación y caracterización de entornos patrimoniales:

La base del abordaje de los entornos patrimoniales, se desarrolló la caracterización de los sectores de Interés Cultural (SIC) de Bogotá por medio de una ruta metodológica *multicapas*, para la aproximación a la priorización de entornos y definición de las posibles estrategias denominadas de activación. Es importante precisar que esta etapa se adelantó en gran medida en el segundo semestre de 2020, la caracterización se siguió profundizando durante 2021 en distintos aspectos relacionados con patrimonio natural, patrimonio cultural inmaterial y características socio-económicas en los entornos priorizados.

2. Priorización y definición de estrategias de activación:

La entidad informa que para la priorización se consideraron los siguientes criterios: resultados de la caracterización de los SIC de la etapa 1; énfasis en la presencia de espacio público patrimonial; oportunidades para descentralizar la acción institucional y reconocer la conformación histórica de la ciudad; posibilidad de profundizar en la integración de los patrimonios; articulación y SINERGIAS con otras metas del IDPC y de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio; y,

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

articulación y SINERGIAS con actores públicos, privados o sociales organizados y con relacionamiento previo.

3. Estructuración y ejecución de estrategias y acciones de activación:

Una vez priorizados los entornos, se da inició a diálogos con diversos actores del territorio, acompañados de una gestión intra e interinstitucional para definir un conjunto de estrategias denominadas *Líneas de activación*. La fase de estructuración y ejecución corresponde a todo el proceso participativo, administrativo, jurídico y contractual y a la gestión intra e interinstitucional requerida para la implementación de las ocho líneas de activación


4. Cierre y evaluación:

Los distintos procesos de activación se han ido documentando y evaluando a lo largo de la ejecución y el cierre de la meta se realizará en el primer semestre de 2024, a partir del empalme con la nueva administración distrital, con la cual se definirá la ruta de sostenibilidad, en diálogo con actores públicos, privados y sociales. El proceso de activación en del núcleo fundacional de Fontibón, también proyectado para el primer semestre del 2024, sumará al reconocimiento de las potencialidades de los procesos colaborativos en esta ruta.

Meta 5.- Gestionar 1 Etapa de la Implementación del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá

Para la vigencia 2022, no se realizó ninguna gestión sobre esta meta.


Sin embargo, el IDPC informa que la base normativa para la ejecución de esta meta es la Resolución 0088 de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo Y protección del Centro Histórico de Bogotá declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”* fue expedida junto con los documentos definitivos por el Ministerio de Cultura.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--

Informa además que, dando cumplimiento a lo incluido en la Resolución, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio, ha desempeñado el cargo de ente gestor transitorio, dando cumplimiento al artículo 89. Instancias de coordinación, información y participación, en el cual se lo incluye como parte del Sistema de Gestión, junto con la Junta Centro Histórico, la oficina de servicios del Centro Histórico y los comités mixtos por Unidad de Paisaje

Los actos administrativos que sustentan la asignación están consignadas en el Decreto 488 de 2021 *“Por medio del cual se asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la competencia para actuar como Ente Gestor Transitorio del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, en el cual se definen sus responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la Resolución en referencia, y el deber del director del Instituto de designar, a su vez, *“(…) dentro de su Entidad a una dependencia como la encargada de dar cumplimiento a la gestión de Ente Gestor Transitorio, para la ejecución del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP-CHB de conformidad con los lineamientos de la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura”* (artículo 3). ; se tiene , además, la resolución 434 de 2022 *“Por medio de la cual se designa la función de Ente Gestor Transitorio del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP - CH, y se ordena priorizar la puesta en ejecución del observatorio de dinámicas cotidianas y la oficina de información del Centro Histórico”*, a través de la cual designa: *“(…) a la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio del IDPC, como responsable de adelantar las funciones requeridas para dar cumplimiento a la gestión de Ente Gestor transitorio del PEMP – CHB, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 488 de 2021, y lo previsto en la Resolución No. 0088 de 2021 expedida por el Ministerio de Cultura”*. (Artículo 1),

Ahora bien, en el marco de las nuevas funciones asignadas por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y la designación del ente gestor del PEMP del Centro Histórico, del cual surgió la Gerencia de Instrumentos de Planeación y

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Gestión del Patrimonio Cultural, desde donde se está realizando el proceso correspondiente para la asignación del IDPC como ente gestor definitivo.

Meta 6.- *Gestionar 100 por ciento de la Segunda Etapa de Implementación del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá*

Se apropia un presupuesto de S2.075.000.000, ejecutándose en su totalidad, desde la perspectiva financiera y magnitud de la meta.

La Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural una vez surtida la reestructuración, informa que se gestionan los programas y proyectos incluidos en el plan de acción de manera articulada entre los diferentes componentes que conforman el equipo del PEMP del Centro Histórico (normativo, programático y de seguimiento, y de participación y divulgación) junto con el Observatorio de los Patrimonios Integrados, con el fin de determinar el impacto de la gestión en desarrollo, a través de los indicadores que para el efecto se establezcan.

Se evidencia un trabajo estrecho con comunidad que incluye no solamente la divulgación del Plan, sino un direccionamiento normativo a través de la atención a consultas directas y específicas y el acompañamiento y seguimiento a proyectos desarrollados o en curso desde entidades del nivel distrital como la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), la Secretaría de Movilidad (SDM) y el Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público (DADEP), entre otras.

El IDPC participa en proyectos de ciudad con efecto directo sobre el ámbito PEMP del Centro Histórico, tales como como la primera línea del metro de Bogotá y el cable aéreo. De ahí que dentro de la meta se ha previsto revisiones sobre los siguientes documentos:

a. Propuesta de ajustes para la modificación de la Resolución 088 de 2021, dirigida al Ministerio de Cultura.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

b. Comparación entre el PEMP-CHB y el POT (Decreto 555 de 2021 para establecer impactos normativos)

La entidad aclara la importancia de reconocer que el artículo 119 de la Resolución 088 - Revisiones periódicas establece que *“A partir del seguimiento y evaluación del PEMP – CHB, la administración distrital deberá revisar periódicamente los contenidos del PEMP – CHB con el propósito de establecer los ajustes a los que haya lugar, agotando el procedimiento previsto en el marco jurídico aplicable”*. A partir de lo anterior se llevó ante las instancias respectivas la propuesta de modificación, basada en las razones que a continuación se listan:

1. Contextualización: Ámbito de aplicación y estrategia normativa del PEMPCHB.
2. Ajuste de inconsistencias e incorporación de precisiones normativas como resultado del primer año de implementación de la Resolución 088 de 2021.
3. Revisión de las instancias de aprobación de anteproyectos y de cambio de nivel de Bienes de Interés Cultural en área afectada y zona de influencia.
4. Revisión de inconsistencias cartográficas como resultado de los ajustes propuestos.
5. Revisión de la asignación del nivel de intervención, tipo y grupo de inmuebles localizados en área afectada y zona de influencia.

De otra parte, la comparación entre los instrumentos, se ha venido trabajando debido a que el POT (Decreto 555 de 2021) adoptó al PEMP, y el territorio quedó definido con la norma del Plan Especial de Manejo y Protección.

De esta forma es imprescindible identificar los impactos normativos que podrían surgir de la aprobación del POT, con el fin de plantear y gestionar las acciones requeridas para mitigar esos impactos. Una vez aprobada la propuesta de modificación, esta fue dejada en firme a través de la Resolución 0092 de 2022 Por la cual se modifica

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

la Resolución 88 de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección del Centro Histórico de Bogotá declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional*

3.4.1.1 Balance Social

Dentro de los lineamientos establecidos por la alta dirección de la Contraloría de Bogotá, Circular Externa 002 de 2023, que se establece para la presentación del documento de Balance Social -CBN-021 vigencia 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC definió la Política Pública Distrital de Espacio Público – PPDEP como la política priorizada para la evaluación en su implementación durante el periodo observado.


La reiteración a la política de Espacio Público, hace referencia a lo establecido en el documento CONPES 006 de 2019, que expresamente señala que la política deberá atender la problemática de *“la baja eficacia y eficiencia en la generación de nuevo espacio público, recuperación del existente y la sostenibilidad del mismo, lo cual dificulta garantizar su uso, goce y disfrute”*.

Dentro de la evaluación realizada, a la instauración a la política, se hizo necesario considerar que es rol del sujeto de control la búsqueda de la restitución jurídica, físico-espacial, ambiental, social y culturalmente, los espacios públicos en condición inadecuada para su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, teniendo en cuenta el acceso universal y la igualdad de oportunidades.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, presenta como avances en la restitución de la política de Espacio Público, los siguientes logros:

2.1.9 Espacio público total -EPT- recuperado con intervenciones físico espaciales en Plazas fundacionales y Sectores de Interés Cultural

De acuerdo con los alcances de la formulación de instrumentos no se establecen posibles resultados orientados a la transformación de las condiciones de los habitantes del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo y de Bosa, así como de acuerdo con los

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

alcances de la formulación de instrumentos no se establecen posibles resultados orientados a la transformación de las condiciones de los habitantes del Centro Histórico.

El IDPC asesora, acompaña, revisa y evalúa interdisciplinariamente las solicitudes de intervención sobre el espacio público patrimonial y aquellos elementos que lo componen, con el fin de proteger, salvaguardar, recuperar y conservar los valores arquitectónicos, urbanísticos, ambientales, culturales, históricos y simbólicos, aportando así en la revitalización de tejidos urbanos representativos y en la conservación del patrimonio cultural de la ciudad.

Las acciones de intervención buscan recuperar el patrimonio cultural material de la ciudad mediante acciones de limpieza, remoción de *graffitis*, eliminación de deterioro biológico y enlucimiento, por parte de la Brigada de Intervención al Patrimonio y la Brigada de Atención de Monumentos, conformadas por personal de mano de obra calificada y bajo la supervisión constante de profesionales con experiencia en restauración quienes acompañan las intervenciones con la finalidad de velar por la implementación de procesos adecuados, la sostenibilidad y la conservación del patrimonio del Distrito Capital.

Se evidencia que el objetivo principal de estas acciones es resaltar la importancia social, cultural, histórica y arquitectónica de los bienes, revitalizar y fortalecer su sentido de pertenencia e identidad por parte de la ciudadanía para la salvaguardia y conservación de las fachadas del patrimonio material de la ciudad, garantizando su transmisión a las futuras generaciones.

Los bienes propuestos para intervención obedecen a necesidades identificadas en campo para el mejoramiento y preservación del paisaje urbano patrimonial, así como a programas integrales de acciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Así mismo su priorización y definición final dependió de aspectos como, acuerdos de corresponsabilidad, viabilidad técnica, autorizaciones, gestión de insumos por parte de actores público – privados, entre otros. Así mismo, es de anotar que las intervenciones se desarrollan a raíz de las afectaciones que presenten los bienes por las

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

manifestaciones sociales adelantadas, especialmente acciones antropogénicas como lo son los *graffitis* y papeles adheridos.


Dentro de la presentación de los logros de la implementación de la política pública, se especifica que el plan de acción no presenta indicador, ni magnitud de cumplimiento.

2.1.10 Espacio público -EPT- recuperado con intervenciones socio culturales y artísticas en plazas fundacionales y Sectores de Interés Cultural

El IDPC informa que a través de las acciones de adopción y de activación, se reconoce la gestión que realiza la ciudadanía para contribuir a la puesta en valor de la conservación del patrimonio y que su gestión inspira a continuar con estos procesos de apropiación social y de cuidado del Patrimonio Cultural Mueble del Distrito Capital. En este sentido, se permitió compartir las experiencias de las acciones adelantadas para fortalecer los vínculos institucionales y sociales.

Se resalta el taller multisensorial denominado, El viajero lector: una manera diferente de leer la ciudad (26 de abril), donde se integró y participó en la agenda cultural de la Caja de Compensación Colsubsidio a través del Pabellón Juvenil que hace parte de la Feria del Libro 2022, con el tema “*Leo a mi manera*”. La actividad que estuvo dirigida a estudiantes entre 6 y 8 años de los Colegios Colsubsidio, se realizó con el propósito de reconocer y potenciar las diferentes formas de lectura que se realizan actualmente y que incluye a los monumentos del espacio público como medio para promocionar la lectura y divulgar el patrimonio cultural. En este caso particular, los niños y niñas descubrieron la Obra *El Viajero* del escultor: Antonio Seguí, hecha en lámina de hierro pintada, en el año 1995.

Como resultados esperados de la implementación de la estrategia de activación, se buscaba el reconocimiento de los patrimonios de la localidad a través de la resignificación del espacio público del núcleo fundacional, a partir de la instalación temporal de la galería fotográfica a cielo abierto, que invitaba a la reflexión sobre las prácticas y manifestaciones culturales y hechos históricos relevantes de la localidad. En

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

ese sentido, la activación permitió evidenciar que aún en lo efímero el patrimonio se integra en la vida cotidiana de las comunidades a partir de su concepción como proceso y no como producto de contemplación, generando además permanencia en el espacio público. Así mismo, como saldo pedagógico se logró entender que la intervención del espacio público patrimonial es compleja en términos administrativos y de trámites, por lo que las acciones urbanas en los SIC se abordan con carácter temporal y efímero, sin que esto implique que los resultados sobre la visibilidad de prácticas y manifestaciones no perduren.


Complementan las actividades, las siguientes gestiones:

- Activación de la galería fotográfica a cielo abierto
- “Trapos al Sol”. La activación de los tendederos y el lavadero
- Intervención temporal en el espacio público del Núcleo Fundacional de Usme

Dentro de la presentación de los logros de la implementación de la política pública, se especifica que el plan de acción no presenta indicador, ni magnitud de cumplimiento.

3.4.1.1 Hallazgo administrativo al no instituirse un procedimiento de medición de satisfacción en la población beneficiada, con un instrumento que mida el impacto de la política de Espacio Público, que aborde la problemática identificada en la comunidad, de conformidad como lo establece el contenido del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Dentro de su rol y competencias, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, implementó la política Distrital de Espacio Público – PPDEP como política priorizada, teniendo como referencia lo establecido en el documento CONPES 006 de 2019, que expresamente señala que la política deberá atender la problemática de *“la baja eficacia y eficiencia en la generación de nuevo espacio público, recuperación del existente y la sostenibilidad del mismo, lo cual dificulta garantizar su uso, goce y disfrute”*.


	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La política del espacio público, ha tenido en 2022 un desarrollo asociado a lo previsto en el proyecto de inversión 7649, dispuesto para la consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá.

En el proceso auditor se evidenció que la caracterización de la política pública, no incluye batería de indicadores de eficiencia e impacto, aun cuando muestra una narrativa que incluye actividades inmersas en tema de espacio público en el ámbito de recuperación con intervenciones físico espaciales en plazas fundacionales y sectores de interés cultural, con implicaciones asociadas a la incidencia social, cultural, histórica y arquitectónica de los bienes, revitalizar y fortalecer su sentido de pertenencia e identidad por parte de la ciudadanía para la salvaguardia y conservación de las fachadas del patrimonio material de la ciudad.

Se observa una inadecuada aplicación de la normatividad, por la falta de tablero de indicadores de eficiencia e impacto, que regulan la medición de la satisfacción de la población beneficiada y las consecuentes contribuciones al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, aspectos previstos en las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, especialmente en la dimensión 4, disposición que señala: *“Para MIPG es importante que las entidades conozcan de manera permanente los avances en su gestión y los logros de los resultados y metas propuestas, en los tiempos y recursos previstos **y si generan los efectos deseados para la sociedad.*** (subrayado nuestro).

La necesidad de realizar la construcción de indicadores de satisfacción, esta normada en la Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en armonía con lo señalado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, regulado mediante el Decreto 1499 de 2017 del DAFP, y que se encuentra armonizado con el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, buscando que se produzcan resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La falta de medición de satisfacción del ciudadano, genera incertidumbre no solo sobre el impacto que la política pública de espacio público y la inversión realizada en el sector, sino también en las expectativas que sobre su incidencia tenga la población objetivo.

El Modelo Integrado, construido sobre dimensiones, es un instrumento administrativo, que señala la necesidad y oportunidad de constituir tableros de indicadores de satisfacción, en los distintos ambientes de la organización, así:

1. En la dimensión 2.- “Direccionamiento estratégico y planeación; los indicadores se construyen desde el proceso de planeación; se definen lineamientos para formularlos.

“Dado que MIPG se basa en un modelo de gestión para resultados, la entidad debe predefinir, predefinir o preestablecer los resultados y efectos que espera lograr. Por lo tanto, su planeación, gestión, control y evaluación toman como referencia dichos resultados

Desde el ejercicio de planeación se deben definir los mecanismos a través de los cuales se hará el seguimiento y evaluación a su cumplimiento. Esto permitirá, verificar el logro de objetivos y metas, así como el alcance de los resultados propuestos e introducir ajustes a los planes de acción. Por ello, es recomendable contar con un grupo de indicadores que permita conocer el estado real de la ejecución de las actividades, el logro de metas, objetivos o resultados y sus efectos en la ciudadanía”.

2. Dimensión 3.- “Gestión con valores para el resultado”; ilustra como los indicadores son una fuente alterna de información para identificar, en el ejercicio de comprensión y las capacidades a fortalecer para conseguir lo planificado, a la vez, una buena implementación de indicadores permitirá, más adelante, supervisar los cumplimientos de las metas y ajustar los planes de acción.

“MIPG facilita que la gestión de las entidades esté orientada hacia el logro de resultados en el marco de la integridad. Para esto, pone en marcha los cursos de acción o trayectorias de implementación definidas en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación y contando con el talento humano disponible en la entidad.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El propósito de esta dimensión es permitirle a la entidad realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.”

3. Dimensión 4.-, “Evaluación de resultados” define la evaluación del resultado de los indicadores de gobierno como parte fundamental en la proyección estratégica de las entidades nacionales y tanto el seguimiento como la evaluación de la gestión institucional resaltan la importancia de contar con indicadores para el monitoreo y medición de su desempeño.


“Para MIPG es importante que las entidades conozcan de manera permanente los avances en su gestión y los logros de los resultados y metas propuestas, en los tiempos y recursos previstos y si generan los efectos deseados para la sociedad; de igual manera, esto le permite introducir mejoras en la gestión”

De acuerdo con los hechos evaluados, se evidencia inobservancia a las dimensiones 2, 3 y 4, señaladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), trasgrediendo lo previsto en el Decreto 1499 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, que versa sobre la obligación de constituir indicadores transversales de satisfacción.

Por lo anterior se constituye una Observación de carácter administrativo al no instituirse un procedimiento de medición de satisfacción en la población beneficiada, con un instrumento que mida el impacto de la política de Espacio Público, que aborde la problemática identificada en la comunidad, de conformidad como lo establece el contenido del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez analizada la respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. remitida mediante oficio de 05 de diciembre de 2023 con radicado No. 1-2023-29315 de la Contraloría de Bogotá y radicado número 20231100074141 de la entidad, se argumenta:

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El IDPC, elaboró el informe de Balance Social de la vigencia 2022, a partir de las directrices establecidas en la Circular 002 del 01 de febrero de 2023 “*Informe Balance Social. Cuenta Anual Vigencia 2022. Documento CBN-0021 Versión 5*” de la Contraloría de Bogotá, donde se socializaron tres directrices:

1. Política Pública Priorizada: Política Pública Distrital de Espacio Público – PPDEP.


2. Trazadores presupuestales.

3. Obligaciones directas sobre ejecución de políticas públicas. Sobre la directriz “*1. Política Pública Priorizada: Política Pública Distrital de Espacio Público – PPDEP*”, el IDPC es corresponsable de dos productos de la política.

Señala la entidad que la Política Pública Distrital de Espacio Público fue formulada por la Defensoría del Espacio Público como entidad responsable, bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de Gobierno, en cumplimiento de la meta planteada por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020*”.

Informa, además que la Política Pública Distrital de Espacio Público 2019 – 2038, fue adoptada mediante CONPES Distrital 06 de 2019 y su implementación está bajo la coordinación del Observatorio y Política de Espacio Público del DADEP. En este orden el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, participa en la Política a través de la ejecución de los siguientes productos como entidad corresponsable: - 2.1.9 Espacio público total -EPT- recuperado con intervenciones físico espaciales en Plazas Fundacionales y Sectores de Interés Cultural. - 2.1.10 Espacio público -EPT- recuperado con intervenciones socio culturales y artísticas en plazas fundacionales y Sectores de Interés Cultural.

En la respuesta la entidad señala que el responsable de la ejecución de la política es el Instituto de Desarrollo Urbano y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Por lo anterior los procedimientos del IDPC se llevan a cabo en el

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

desarrollo de su misión y competencias institucionales, las cuales se realizan a través de la ejecución solo de sus proyectos de inversión y metas. En este sentido, los procedimientos mencionados, no se realizan sobre la Política Pública Distrital de Espacio Público.

Teniendo en cuenta la respuesta del Instituto, no desvirtúa el alcance de la Observación, por cuanto, el ente de control considera que, no solo es la construcción del tablero de indicadores para promover y garantizar derechos con mediciones de carácter cualitativo; el contenido del Modelo Integrado, que está constituido sobre dimensiones, involucra el sistema administrativo de las entidades públicas e ilustra sobre la necesidad de construir indicadores de satisfacción, y refieren a la integralidad del índice, interpretado con variables cuantitativas, que incluyan el estado real de la ejecución de las actividades, el logro de metas, objetivos o resultados y sus efectos en la ciudadanía.

La Política Distrital de Espacio Público, involucra en su misionalidad a todas las entidades del orden Distrital, y las mediciones deben corresponder a la calificación de su gestión.


Por lo anterior, se constituye un hallazgo administrativo al no establecerse un procedimiento de medición de satisfacción en la población beneficiada, con una herramienta que permita evidenciar el impacto, que aborde la problemática identificada en la comunidad y se promulga en el contenido del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

3.4.1.2. Gestión Ambiental

No aplica

3.4.1.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible

La entidad informa que desde los años 2020 y 2021, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adelantó en conjunto con la Secretarías Distritales de Planeación y de Cultura, Recreación y Deporte, un ejercicio de asociación de los ODS en las metas sectoriales a cargo de la entidad.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En cuanto a los indicadores institucionales, la entidad no tiene indicadores propios para realizar seguimiento, control, monitoreo y evaluación de cumplimiento de los ODS. Señala el Instituto que las baterías de indicadores están ligadas a la contribución de las metas trazadoras del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024: su estructura se ha viabilizado así:

- Indicador Meta trazadora No. 24: aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales.
- Indicador Meta trazadora No. 25: aumentar el porcentaje de la población que realiza al menos una práctica vinculada con el patrimonio cultural inmaterial.

Estas metas trazadoras están relacionadas directamente con el ODS 11. *Ciudades y comunidades sostenibles*, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024: *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*.

Para la vigencia 2022, el Instituto, reporta la participación específica de la implementación del ODS 11, *Ciudades y comunidades sostenibles*; su participación cualitativa y cuantitativamente se refleja la participación del objetivo dentro de la inversión pública del IDPC.

Esta contribución se realiza a través de los siguientes proyectos y metas:

Cuadro 32 ODS – Metas Sectoriales Ods 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles

PROYECTO	META SECTORIAL
7639 - Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá	152 - Gestionar tres (3) declaratorias de patrimonio cultural inmaterial del orden distrital.
7639 - Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá	153 - Implementar una (1) estrategia de territorialización de la presencia del Museo de Bogotá y de la promoción y difusión de las iniciativas de memoria y patrimonio en 15 localidades de la ciudad, así como construir un espacio generador de contenidos en torno a la historia saberes y haceres que forman parte de patrimonio inmaterial de Bogotá, difundiendo con respeto y claridad a todos los ciudadanos de una forma dinámica e integradora en la que todos sean protagonistas.
7639 - Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá	154 - Implementar una (1) estrategia que permita reconocer y difundir manifestaciones de patrimonio cultural material e inmaterial, para generar conocimiento en la ciudadanía.
7649 - Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá.	231 - Gestionar una (1) declaratoria de Sumapaz como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Fuente: Planeación IDPC


Este cuadro refleja la armonización del cumplimiento del ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, con los proyectos de inversión de IDPC

En cuanto a la participación cualitativa, en desarrollo de la meta se implementó la estrategia de territorialización de la presencia del Museo de Bogotá y de la promoción y difusión de iniciativas de memoria y patrimonio en 15 localidades de la ciudad, así como de los espacios generadores de contenidos

Frente a la estrategia que permita reconocer y difundir manifestaciones de patrimonio cultural material e inmaterial, para generar conocimiento en la ciudadanía, se tienen avances en la consolidación de lineamientos técnicos y metodológicos para la elaboración del inventario de patrimonio cultural inmaterial (PCI) de la ciudad, mediante la realización de 47 talleres de preproducción, producción y post producción de las piezas de divulgación de la etapa de creación de la metodología de inventario en Bosa, Suba y Usme; así como en el proceso de consolidación de las fichas de registro e información asociadas a las manifestaciones identificadas en el 2021.


Adicionalmente, avanzó en la identificación, valoración y documentación de los Bienes de Interés Cultural mediante la revisión de Fichas de Valoración del Sector de Interés Cultural "*La Merced*" y del Sector de Interés Cultural "*Bosa*". Así mismo, se adelantaron las siguientes acciones:

- Divulgación y comunicación del inventario de Patrimonio Cultural en Bogotá, estructurando un micro sitio sobre los inventarios; Realización de 47 talleres de preproducción (15), producción (14) y post producción (18) de las piezas de divulgación de la etapa de creación de la metodología de inventario en Bosa, Suba y Usme.
- Revisión de la metodología de registro de los inventarios y la definición de la ficha de registro de manifestaciones y en la elaboración de la primera versión de la metodología de inventario en articulación con el sello editorial del IDPC.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Ahora bien, en el marco de la Gestión de declaratorias de patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, se presentan los siguientes avances:

1. Declaratoria Festival del Sol y la Luna.
 - Se realizan sesiones de trabajo entre el IDPC y el Cabildo Muisca de Bosa.
 - Se acompañó técnicamente la elaboración del plan de trabajo y cronograma en el marco de la formulación del Plan Especial de Salvaguardia (PES) por parte del Cabildo Muisca de Bosa.
 - Se avanza en la estructuración de un convenio a suscribir con el Cabildo Muisca para la formulación del Plan Especial de Salvaguardia (PES).
2. Declaratoria Creación Colectiva Teatro La Candelaria.
 - Se realizan sesiones de trabajo con integrantes del Teatro la Candelaria para retomar el documento de caracterización y realizar su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, CDPC.
 - Se acompañó el ajuste del documento de postulación de la manifestación del patrimonio cultural inmaterial para la inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital, LRPCID.
 - Se presentó el documento de postulación de la manifestación en la Mesa de Valoración del IDPC.
 - Se acompañó al Teatro La Candelaria en el proceso de radicación de la Postulación de la declaratoria ante la SCRD.
3. Declaratoria de la cultura bogotana del uso y disfrute de la bicicleta.
 - Se realiza articulación con ONU Mujeres y Secretaría Distrital de la Mujer para fortalecer el enfoque de género en el proceso de declaratoria con la Secretaría Distrital de Movilidad e IDPAC.
 - Se elaboró el documento de postulación de la manifestación del patrimonio cultural inmaterial para la inclusión en la LRPCID y se radica ante la

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Secretaría Distrital de Movilidad, con quien se tiene suscrito un convenio específico para la elaboración del documento de postulación.


Proceso Gasto Público

La evaluación a la contratación se estableció de acuerdo a los procedimientos de Guía de Auditoría para Bogotá D.C. aspectos generales, principios y fundamentos de la vigilancia y control fiscal, la metodología aplicada PVCGF-04-08, proceso de gasto público “pruebas analíticas”- “materialidad”, en la auditoría financiera y de gestión, con base en la información reportada por la entidad en SIVICOF, teniendo en cuenta la solicitud 2-2023-20903 del 25 de septiembre de 2023, y la respuesta número 1-2023-23034 del 27 de septiembre de 2023, radicada por el IDPC.

Resultado de la prueba analítica PVCGF-04-08 se estableció que la entidad dispuso recursos en gasto público por valor de \$45.647.467.467 distribuidos así: contratación de la vigencia 2022 por valor de \$29.150.353.144, adiciones a contratos suscritos en vigencias anteriores efectuadas en la vigencia 2022 por un valor de \$29.495.828; contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia 2022 por valor de \$10.210.563.594; otras formas de ejecución de gasto diferentes a la contratación (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios e incentivos, tributos) por valor de \$6.257.054.901.

El organismo de control fiscal, con base en los factores claves, riesgos de la gestión fiscal, determinó como criterio de selección para la materialidad del gasto público, la unidad de análisis el “Valor pagado contratos suscritos en la vigencia auditar” por valor de \$25.096.879.484, de los recursos comprometidos durante la vigencia 2022, como delimitante y caracterización del gasto.

En el año 2022, la entidad suscribió 483 contratos con pagos reportados por valor de \$25.096.879.484. La contratación se concentró en las modalidades de contratación directa mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, asociados a las metas proyectos de entidad; le siguen el procedimiento de selección abreviada y licitación pública. En cuanto a las alertas de control fiscal establecidas en el memorando de asignación que establece “*Verificar la*

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

justificación legal y la pertinencia de la contratación directa realizada por la entidad, que corresponde al 73% del total de la contratación del IDPC”, se tomará dentro de la muestra este tipo de contratación de prestación de servicios profesionales, dado que en esta tipología de contratos se concentra la mayor inversión del gasto público. Con base en el nivel de riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público en el formato PVCGF-04-08 Proceso de Gasto Público – hoja materialidad, se estableció como referencia un porcentaje mínimo de muestra de 25% equivalente a \$6.274.219.871, lo cual permitirá obtener conclusiones y emitir concepto sobre la base delimitada, teniendo en cuenta que el nivel de control fiscal en el proceso de gasto público es BAJO.

Con fundamento en los resultados anteriormente señalados el equipo auditor tomó una muestra de contratación treinta y siete (37) contratos suscritos en la vigencia 2022, que reportaron pagos por un valor de \$6.360.866.547 equivalente al 25% del monto base de la unidad de análisis.

Resultado de la evaluación a la contratación seleccionada el organismo de control fiscal, estableció las siguientes observaciones:


3.4.2.1 Hallazgo Administrativo por el diligenciamiento incompleto del documento “Informe de supervisión/interventoría” referente al contrato 356 de 2022.

Una vez realizado el proceso de auditor, frente al contrato 356 de 2022 cuyo objeto es “Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para custodiar los bienes de propiedad y a cargo del IDPC”, se estableció que en todos los documentos denominados “Informe de supervisión/interventoría” fueron diligenciados de forma incompleta, dado que los ítems:

(...) “3. Garantías del contrato,

3.1 información sobre garantías iniciales del contrato

3.2 Modificaciones a las garantías del contrato – Vigencias y cuantías definitivas” (...)

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

No presentan información alguna y es en este espacio donde debe consignarse la información de las garantías que fueron aprobadas en la etapa inicial y así mismo las generadas por las 3 modificaciones que tuvo el contrato.”

Lo anteriormente señalado, vulnera lo estipulado en el Manual de Funciones de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC que señala:

(...) “4. *Obligaciones generales en materia administrativa, técnica, jurídica, financiera, contable y jurídica.*

4.1 Aspectos administrativos

En lo administrativo, se exige de los supervisores y/o interventores, además de las obligaciones propias de la naturaleza de esta actividad y de aquellas señaladas en el contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y actividades:

4.1.1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.


(...) De igual manera deberá conocer los procesos y procedimientos internos de la entidad relacionados con el manejo y trámite de la ejecución contractual, trámite para realizar los pagos, diligenciamiento de formatos y demás aspectos inherentes a sus funciones.

4.1.3. Mantener informado al Ordenador del Gasto, sobre la ejecución del contrato.

Para tal efecto, el supervisor o interventor debe presentar oportunamente los informes que sean solicitados por la administración (...)

7.2 Informes a cargo del Supervisor

El supervisor deberá presentar certificación de cumplimiento mensual del contrato o con la periodicidad de pagos que requiera el contrato o convenio objeto de supervisión, en el formato correspondiente.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Mediante la certificación de cumplimiento, la cual se hará conforme al formato definido para tal fin, el supervisor dejará expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

8. Medidas de prevención que deben tener en cuenta los supervisores e interventores

A continuación, se establecen las medidas mínimas que deben tener en cuenta los supervisores e interventores en relación con las obligaciones antes descritas, así:

(...)

c. Diligenciar correctamente los formatos dispuestos por la Entidad en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de los contratos o convenios.


Estos hechos son originados por la poca rigurosidad y control por parte del supervisor al aprobar estos informes, sin el adecuado seguimiento y verificación de la información correspondiente al contrato, lo que origina que se presenten estas inconsistencias.

Lo anterior, trae como consecuencia que los informes de supervisión reflejen información inexacta, incompleta, deficiente, lo que en última instancia produce que los entes de control y la ciudadanía en general, caigan en errores y malas interpretaciones, pues son precisamente estos informes de supervisión los que deben reflejar de forma inequívoca la información general del contrato, todas sus modificaciones y los avances de su ejecución que permiten realizar las labores de control y vigilancia correspondiente por parte de los interesados.

Por lo anterior, se constituye una Observación Administrativa por el diligenciamiento incompleto del documento “Informe de supervisión/interventoría” referente al contrato 356 de 2022.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC remitió, mediante oficio del 05 de diciembre de 2023, con radicado No. 1-2023-29315 de la Contraloría de Bogotá y radicado número 20231100074141 de la entidad, dando respuesta a la observación en los siguientes términos:

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

De acuerdo con el análisis efectuado, se procede a presentar los siguientes argumentos:

Frente a lo expresado por el IDPC: (...) *“El manual de supervisión del IDPC, concomitante con la regulación vigente en materia de contratación, establece como propósito “... proteger la moralidad administrativa y prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, así como, tutelar la transparencia de la actividad contractual, que implica entre otras, el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, la dirección general y responsabilidad de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato con el que se busca el cumplimiento de la misionalidad de la entidad. De lo anterior se resalta que el papel de la supervisión en materia administrativa, técnica, jurídica, contable y financiera, va más allá del diligenciamiento de los formatos, toda vez que, contratos como el de vigilancia requieren una rigurosidad extrema en materia de seguimiento de minutas, recorridos para asegurarse del correcto funcionamiento de equipos electrónicos” (...)*


El ente de control tiene claro cuál es el propósito y finalidad de la supervisión contractual, entiende la importancia de su labor y las diferentes acciones que se deben realizar para alcanzar el fin propuesto; sin embargo, esto no exime del deber que tiene el supervisor de cumplir con la totalidad de sus obligaciones las cuales están consignadas en el manual de funciones de supervisión e interventoría así:

“8. Medidas de prevención que deben tener en cuenta los supervisores e interventores
A continuación, se establecen las medidas mínimas que deben tener en cuenta los supervisores e interventores en relación con las obligaciones antes descritas, así:

(...)

c. Diligenciar correctamente los formatos dispuestos por la Entidad en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de los contratos o convenios.”

Por otra parte frente a lo afirmado por el sujeto de vigilancia y control fiscal: (...) *“Al inicio y en cada una de las modificaciones del contrato, se expidieron las pólizas correspondientes por una aseguradora regulada por la Superintendencia Financiera, estas fueron aportadas oportunamente por el comitente comprador y por el comitente vendedor y fueron revisadas y aprobadas por la entidad (...) se observa que a la fecha no existe*

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

incumplimiento alguno por parte de la firma prestadora del servicio ni del comisionista, el servicio se prestó sin inconveniente alguno y durante el tiempo estipulado por contar con la cobertura de pólizas las misma hacen parte del expediente contractual” (...)

La Contraloría de Bogotá D.C, no está cuestionando el amparo o aprobación de las pólizas por parte de la entidad, se reitera que la deficiencias se presentan en el incumplimiento por parte del supervisor y demás personas a cargo de consignar la información de dichas pólizas y sus modificaciones en el formato que establece el mismo IDPC para realizar el seguimiento y supervisión a cualquier contrato y que es uno de las deberes mínimos que asume el supervisor, conforme el Manual de Funciones de Supervisión e Interventoría de la entidad que es de obligatorio cumplimiento. Se reafirma que el incumplimiento no es por parte de quienes intervienen en la suscripción de las pólizas y sus modificaciones, las cuales cumplen con lo que establece la ley; lo cuestionable y que motivó la observación es el incumplimiento por parte del supervisor en verificar que esta información sea consignada en el formato que establece la misma entidad para tal fin, de ahí mismo que la observación solo contemple incidencia administrativa.

Afirma la entidad que: (...) *“si bien en los campos del formato no aparece la información de pólizas de adición no necesariamente significa que no se hubiera verificado su existencia, la cual es corroborable en el expediente contractual. Lo anterior, no significa que la información del documento de trámite este inexacta, incompleta, o deficiente, toda vez que, la supervisión si se adelantó y un error en el diligenciamiento de un campo no es prueba de fallos en el procedimiento de supervisión” (...)*

Se reafirma la posición de este ente de control, en la cual se observa que existe poca rigurosidad por parte el supervisor al aprobar estos informes, pues lo que se cuestiona no es que no estén los soportes o que las coberturas de las pólizas no cumplan con lo exigido en la ley, se aclara nuevamente que el supervisor aparte de tener el deber de verificar que estas condiciones se cumplan y que existan los soporte de ello, tiene también del deber de consignar la información en el documento que la

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

entidad estableció para tal fin, conforme lo señala el manual de funciones de supervisión e interventoría anteriormente referido.


Es un hecho incuestionable que el documento “Informe de supervisión/interventoría” está incompleto en todos los informes presentados, por ende, no es simplemente un error, lo que ocurrió es que el supervisor pasó por alto la revisión y verificación del formato en cuestión, lo cual refleja sin lugar a duda la poca rigurosidad y una deficiencia en esta labor de forma específica, la cual hace parte de sus deberes.

No solamente basta con realizar una buena revisión de las pólizas y sus modificaciones, la información debe estar consignada en los formatos que establece la entidad para tal fin, de lo contrario no tendría sentido que se realice un esfuerzo en establecer unos formatos que reflejen el seguimiento y la evolución misma del contrato de forma concreta, clara y organizada y que a voluntad de quien los supervisa se pueda omitir o diligenciar de forma incompleta estos informes durante todo la duración del contrato, como es en este caso.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación y se constituye un hallazgo administrativo por el diligenciamiento incompleto del documento “Informe de supervisión/interventoría” referente al contrato 356 de 2022.

3.4.2.2 Hallazgo Administrativo, originado en el contrato 402 de 2022, debido a que mediante Acta N° 01 Comité Editorial IDPC del 16 de marzo de 2022, fueron definidos y aprobados seis (6) títulos o textos para ser impresos, no obstante, en la ejecución se recibió, facturó y pagó un título o texto adicional, que no cuenta con soporte de aprobación en Comité Editorial, no hace parte del estudio previo. Además, el acta que no contiene todas las firmas de aval.

La entidad suscribió el contrato 402 de 2022, con el objeto de: “Realizar el proceso de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones (libros) requeridos”, contrato que hace parte del proyecto de inversión 7639: “Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá”, por valor \$127.716.000 y plazo de

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

ejecucion a partir del acta de inicio 09/09/2022 hasta el 31/12/ 2022. El recibo de estos elementos al almacén se dio en los meses de octubre noviembre y diciembre de 2022.

Según lo consignado en el documento: “*Lineamiento POLÍTICA DE PUBLICACIONES, versión 2020*”, la “*Resolución No 500 del 26 de octubre de 2020*”(Comite Editorial) y el “*Procedimiento PROYECTOS EDITORIALES -Proceso Divulgación y Apropiación Social del Patrimonio Vigencia: 27 Septiembre de 2019 Versión: 03*”, previo a realizar el proceso de contratación, para imprimir, encuadernar, con acabados para ser divulgados, la entidad en Comité Editorial, como parte del soporte previo, debían contar con la aprobación y aval del Comité respectivo.

En el caso de los títulos a imprimir, encuadernar, con acabados para ser divulgados objeto del contrato 402 de 2022, fueron aprobados mediante Acta N° 01 de Comité Editorial IDPC del 16 de marzo de 2022; en este caso en dicha acta, aparecen seis (6) títulos o documentos, títulos incluidos en el documento de estudio previo y minuta del contrato. Los títulos, efectivamente, fueron recibidos, pagados e ingresados al almacén por parte de la entidad, dichos textos o títulos pactados fueron los siguientes:

“La trama de Kinzha” un mundo tejido en las riberas del río Tunjuelito. 2. “Historia tras una mandíbula sin nombre”. Especulaciones sobre la vida de una mujer de clase en la joven Bogotá republicana. 3. “El Palo del Ahorcado”. 4. “Barrio Calderón Tejada”. 5. “Agenda bicicleta”. 6. “Cartilla de espacio público”.

No obstante, la obligatoriedad de aprobación previa, de títulos por parte del comité respectivo, se evidenció por parte del organismo de control fiscal, presunta irregularidad por falta de aprobación del comité editorial, ya que mediante factura electrónica de venta FE-2328 del 8 de noviembre de 2022, la entidad pagó un título no previsto y aprobado en el acta de comité editorial y que corresponde al librito “*Violeta echo raíces en la montaña*”, valor de la unidad \$8.342, 86 para un total de \$5.840.002,00, por cantidad de 700 libros impresos.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Es decir, esta última publicación no hizo parte de los títulos aprobados por el Comité Editorial, mediante Acta 01 de Comité Editorial IDPC del 16 de marzo de 2022 (anexo Acta de Visita Fiscal del 31 de octubre de 2023), donde se aprobaron los seis (6) títulos, objeto del contrato 402 de 2022, tampoco la entidad no aportó soporte con su trazabilidad que demuestre dicha aprobación.


De otra parte, respecto del soporte del Acta N° - 01 Comité editorial IDPC del 16 de marzo de 2022 (PDF), (anexa con el Acta Administrativa de fiscal del 30 de octubre de 2023 al equipo de auditoria) donde fueron aprobadas las publicaciones objeto del contrato 402 de 2022, dicho documento no cuenta con las firmas de todos los participantes, entre otros del Director del IDPC, que la preside este Comité, la Subdirectora de Divulgación, la Subdirectora de Gestión Territorial, asesora de Dirección, y firmas de un contratista.

Por lo anterior, se incumple:

Lo establecido en el Procedimiento interno de: “*PROYECTOS EDITORIALES Proceso Divulgación y Apropiación Social del Patrimonio*”, de 27 septiembre de 2019 Versión: 03, se incumple lo dispuesto en el numeral 5, citado:

“5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN 5.1. Las publicaciones del IDPC deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser parte del plan de publicaciones de la entidad. Este plan deberá ser presentado por el Subdirector de Divulgación y Apropiación Social del Patrimonio a la dirección del IDPC, antes de culminar el año o bien a inicios de la vigencia, atendiendo principios de eficiencia y racionalización del gasto, en consideración con los objetivos y metas de divulgación e impacto. En este plan quedarán definidas las temáticas, números de ejemplares y características formales (dimensiones, número de páginas, formatos) de cada publicación..

e. Contar con el aval del comité editorial del IDPC: Deberán ser investigaciones que cuenten con el aval final del comité de editorial del IDPC, el cual estará conformado por el director de la entidad, el Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, la persona a cargo de la coordinación de publicaciones e investigadores externos y otros integrantes del equipo de publicaciones, si así se llegara a definirse de forma previa. El comité de

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

publicaciones en cabeza del Director, emitirá el aval respecto a que una investigación sea o no publicada la cual quedará consignada en un acta del comité.”

Así las cosas, respecto del título librito: *“Violeta echo raíces en la montaña*, no está evidenciado y aprobado, por ende, las características y cantidad de 700 ejemplares impresos.

El documento *“Lineamiento POLÍTICA DE PUBLICACIONES”*, versión 2020, establece:

“3. PROCESOS PREVIOS A LA PUBLICACIÓN. Las publicaciones del IDPC las constituyen investigaciones que cumplen con los siguientes requisitos: 1. Ser parte del plan de publicaciones de la entidad. Este plan deberá ser presentado por el o la Subdirector(a) de Divulgación a la dirección del IDPC en comité editorial, antes de culminar el año o bien a inicios del año que entre en vigencia, atendiendo principios de eficiencia y racionalización del gasto, en consideración con los objetivos y metas de divulgación e impacto y acorde al sello editorial y al trabajo adelantado desde el ámbito de investigación y publicaciones de la entidad. En este plan quedarán definidas las temáticas, números de ejemplares y características formales (dimensiones, número de páginas, formatos) de cada publicación.


Además de lo anteriormente expuesto, se omitió también dar cumplimiento estricto al numeral 5 la Resolución 500 del 26 de octubre de 2020 *“Por la cual se crea el Sello editorial del IDPC y se define su operación a través de la formalización del Comité Editorial de la entidad y de las acciones que realiza el programa de publicaciones”*

“(…) El Comité Editorial estará constituido así: 1. El/la Director/a General del IDPC, 2. El/la Subdirector/a de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, 3. El/la coordinador/a del programa de publicaciones del IDPC 4. Tres (3) integrantes designados por el/la directora/a general, que sean servidores o colaboradores del IDPC y manejen temas afines a temas misionales, de investigación y pedagogía”.

“(…)”

5. Aprobar o rechazar la realización de publicaciones que sean propuestas por instituciones externas o que no se hayan formulado desde el IDPC, así como las formuladas al interior de la entidad, con base en los criterios y procedimientos establecidos”.

Respecto de la falta de firma para el aval de aprobaciones se incumple el

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

artículo 5 de la Resolución No 500 del 26 de octubre de 2020: establece la conformación del Comité:

Una de las obligaciones es:

“(…)

5. Aprobar o rechazar la realización de publicaciones que sean propuestos por instituciones externas o que no se hayan formulado desde el IDPC, así como las formuladas al interior de la entidad, con base en los criterios y procedimientos establecidos”.


“11. Realizar las actas de sus reuniones”.

La inversión en que incurrió la entidad no se ciñó de manera plena a los postulados de la contratación, de planeación contractual responsabilidad, transparencia y eficiencia, entre otros consignados en los artículos 6, 209, de la CPC, artículos 3, 23, 26 de la ley 80 de 1993 y lo previsto el artículo 2.2.1.1.2.1.1. “*Estudios y documentos previos*”. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015 ya que durante la ejecución se imprimió y encuadernó y se distribuyeron ejemplares, no aprobados desde el estudio previo, que aunque no afectaron el presupuesto inicial del contrato firmado, de \$127.716.000, no atiende los lineamientos establecidos.

Se incumple el artículo 83 de la Ley 1471 de 2022, que señala que la supervisión consiste el seguimiento “técnico”, “administrativo”, “financiero”, “contable” y “jurídico” del contrato, toda vez que se recibió un título adicional que no estaba previsto en los documentos previos y de la ejecución no se aparece algún soporte respecto a ello.

Se advierten falencias en los puntos de control, lo cual contraviene lo normado en los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993.

Las omisiones anteriores pueden estar incursas en causales de sanción disciplinaria prevista en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, vigente a la fecha de los hechos.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La situación anterior, se debe a que la ordenación del gasto y supervisión, no adelantó las acciones correspondientes de tramitar conforme lo dispone la política de publicaciones, la aprobación de los textos a ser encuadernados para publicación, requisito exigido antes de iniciar el proceso de contratación.

En tal sentido, se omite los deberes funcionales y legales que le asiste a la ordenación del gasto.

Se evidencia falta de coherencia y concordancia entre lo planeado y lo ejecutado, la entidad inobserva procedimientos internos y funciones asignadas, necesarios para elaborar y soportar estudios suficientes en la inversión de recursos públicos

La entidad puede estar generando materialización de impactos económicos, además se genera ambigüedad y falta de soporte en la forma como se planeó y ejecutó el contrato.

Por lo anterior se configura una Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, originada en el contrato 402 de 2022, debido a que mediante Acta N° 01 Comité Editorial IDPC del 16 de marzo de 2022, fueron definidos y aprobados seis (6) títulos o textos para ser impresos, no obstante, en la ejecución se recibió, facturo y pagó un título o texto adicional, que no cuenta con soporte de aprobación en Comité Editorial, no hace parte del estudio previo. Además, el acta que no contiene todas las firmas de aval.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC remitió, mediante oficio del 05 de diciembre de 2023, con radicado No. 1-2023-29315 de la Contraloría de Bogotá y radicado número 20231100074141 de la entidad, dando respuesta a la observación en los siguientes términos:

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La entidad en la respuesta expresa que los títulos aprobados por el comité editorial de 2022, relacionados con el contrato de publicaciones auditado, son el resultado de procesos participativos y de investigación colaborativa realizados por equipos misionales del IDPC, proyecto y metas.

El librito “*Violeta echó raíces en la montaña*” hizo parte integrante del título “*El Palo del Ahorcado*”, la entidad aporta nuevo soporte, el Acta N° 03 Comité editorial IDPC del 23 de agosto de 2022 “*Mediante la cual se presenta el avance de los proyectos editoriales del plan de publicaciones 2022 y se hace mención a los posibles títulos a ser trabajados en 2023*”. La entidad anexa el acta y aparte del donde se mencionan se trata de dos libros en un compuesto, este documento es posterior la firma del contrato 402 de 2022 y a los estudios previos del 4 de agosto de 2022.

La entidad nuevamente anexa el acta del 3 de marzo de 2022 (firmada), que en su momento la supervisión en acta de visita administrativa del 30 de octubre de 2022, anexo este mismo soporte, pero sin firmas, soporte de aprobación de los ejemplares a imprimir y publicar, en la que no se menciona el librito.

También se anexó con la respuesta el acta de comité editorial IDPC del 4 de abril de 2022 en la que se consigna:

“Presentación del índice y del formato de la publicación acerca del Palo del Ahorcado y que hace parte del plan de publicaciones 2022: El Palo del Ahorcado: Blanca Gómez compartió la estructura propuesta para el título del Palo del Ahorcado, la cual ya había sido discutida y acordada con las personas de Ciudad Bolívar que están participando en el proceso de elaboración del libro y con el equipo de publicaciones. De esta manera, la publicación se compone de un conjunto de dos libros. El primero, con escritura a cargo del equipo de Declaratorias, pero con la participación de algunos habitantes y líderes de colectivos de Ciudad Bolívar, propone una estructura temática y metafórica alrededor del árbol, en la que se abordan distintos testimonios, historias y prácticas acerca del Palo del Ahorcado. El segundo, estrictamente a cargo de las personas que están trabajando en los procesos de comunitarios y de índole patrimonial

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

alrededor del árbol, se dirige a un público infantil y su contenido se elaborará a partir de un cuento”. Como se desprende de este texto en este comité no se menciona el título: “Violeta echó raíces en la montaña”.

En el acta de comité N° _ 03 Comité editorial IDPC, mediante la cual se efectúa la presentación de ajustes solicitados a nivel gráfico de algunos de los títulos del plan de publicaciones 2022, solo se menciona ajustes al cuento “Palo del ahorcado”, nada se dice del librito y el título final “*Violeta echó raíces en la montaña*”, que hacía parte de este.

Por último, la entidad, no explicó sobre la falta de firmas del acta de marzo de 2022, que fue anexa por la supervisión del contrato en Acta de Visita del 30 de octubre de 2023, sin embargo, anexo nuevamente el acta firmada, hecho que no desvirtúa lo planteado por la Contraloría.


Se confirma lo expresado por la Contraloría, dado que no se evidencia, en cuál de los documentos presentados de actas, aparece aprobado el título: “*Violeta echó raíces en la montaña*”.

Se retira la incidencia disciplinaria, dado que, pese a las falencias presentadas, el librito en cantidades fue recibido.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

3.4.2.3. Hallazgo Administrativo, originado en el contrato 390 de 2022, toda vez que la solicitud y modificación para adicionar en valor y plazo no se encuentra sustentada en debida forma.

El contrato 390 de 2022 (Licitación Pública No. IDPC-LP-002-2022), tuvo por objeto: “*Prestar el servicio de apoyo logístico para la realización de actividades misionales en el marco de la implementación y socialización de las estrategias de participación ciudadana que realice el IDPC en cumplimiento de sus funciones*”, por un valor de \$554.589.672) y a través de este contrato, se realiza la logística de las actividades programadas de la entidad, para algunos proyectos de inversión definidos en los estudios previos.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0


El acta de inicio es del 22 de agosto de 2022, plazo de finalización inicial el 31 de diciembre de 2022.

Este contrato surtió dos (2) adiciones, la primera del 15 de diciembre de 2022 por valor de \$43.500.015 y una prórroga de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del primer plazo y hasta el 30 de junio de 2023; el segundo modificatorio con una adición de (\$197.725.703 y prórroga de cinco (5) meses y 15 días del 22 de junio de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

Analizados los soportes de solicitud y acuerdos firmados de los modificatorios, se evidencia del contenido de los mismos, que la ordenación del gasto y supervisión, no sustentan en debida forma, esto es, de manera técnica y financiera, los motivos que se exponen de manera general y ambigua en dichos documentos.

En este caso en las dos (2), modificaciones, los responsables a cargo, no presentan, soporte técnico, con el detalle de hechos puntuales “sobrevivientes”, que la entidad identifica, como actividades suspendidas de la programación prevista, cuales se ejecutaron y cuáles no según el proyecto de inversión al cual se presta el servicio de logística, tampoco en dichas modificaciones identifican cuales son las nuevas actividades, a fin de establecer los costos y planeación para su ejecución, hechos con los cuales, debió soportar la imposibilidad de ejecutar el contrato, con plazo máximo, el 31 de diciembre de 2022. Y es que estos documentos tampoco presentan un balance financiero y técnico del contrato de logística, tampoco se evidencian estos avances en los formatos de informes de supervisión a pesar de contar con los campos requeridos, para tal fin.

Es de anotar que el estudio previo, solo se limita a mencionar los proyectos de inversión a los que se brindaría logística, mas, no contiene información alguna de programación de actividades y cuáles son los servicios de logística requeridos en cada caso, lo que indica que no hay soporte suficiente de requerimientos, con mayor razón era del resorte del supervisor, en aras de cumplir principios de transparencia,

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0


responsabilidad, planeación y racionalización de los recursos, como gestores de recursos públicos.

En el caso de la primera modificación, la sustentación presenta como argumento principal que, al mes de noviembre de 2022, la ejecución presupuestal del contrato 390 de 2022, correspondió al 60% y según proyección a diciembre se realizarán algunas actividades y que: *“(...) por razones sobrevinientes externas a la entidad, relacionadas con la disponibilidad de tiempo y las dinámicas territoriales de participación de la ciudadanía en los distintos procesos que requieren operación logística, el IDPC no logrará ejecutar la totalidad del recurso del contrato en la vigencia 2022 el IDPC, para lo cual requiere prorrogar el presente contrato por un término de 6 meses, para llevar a cabo la ejecución del recurso restante”.*

Teniendo en cuenta que en dicho sustento de modificatorios del contrato 390 de 2022, no se mencionan los valores ejecutados a cuáles actividades y proyectos se realizaron de logística, así como las pendientes, la auditoría concluye que que el porcentaje del 60% de ejecución financiera a noviembre de 2022, fue de \$332.753.803 con un saldo de \$221.835.869, del valor inicial \$554.589.672. Respecto al saldo la entidad, tampoco sustentó a cuáles de los proyectos y actividades se invertirán los recursos que no se pudieron ejecutar en 2022, así como el costeo de la logística según estas actividades.

En la motivación de la modificación, se señala que los saldos de recursos aplicarán para seis meses, una vez finalizara el plazo inicial. Partiendo de este hecho, la entidad carece de soporte técnico y financiero de la adición, por valor de \$43.500.015. La entidad no explica cuál es la razón y vinculación del convenio interadministrativo No. 2022-1880 de 2022 suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad, si se trata de actividades no previstas en desarrollo del contrato 390 de 2022, o son parte del mismo desarrollo.

De lo aquí expresado se puede predicar las mismas falencias del soporte técnico y financiero del segundo modificadorio del mes de junio para prorrogar el

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0


contrato en cinco (5) meses más y se adicionan recursos por valor de \$197.725.703, donde se muestra la baja ejecución e improvisación, pese haberse prorrogado el contrato por seis (6) meses más, que en palabras de la entidad la ejecución financiera al mes de junio de 2023 era de 73,05%, nuevamente se presenta motivación escasa sin soporte, como se refleja del siguiente aparte de motivación extractado del modificatorio:

“(…) haciendo falta una ejecución del 26,95%, que se divide en un 19.68% que se ejecutará a corte de 30 de junio de 2023, y un 7,27% equivalente a recurso proveniente del Convenio Interadministrativo No. 2022 - 1880 suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad, que necesariamente se ejecutará entre los meses de julio a noviembre de 2023, se hace casi que obligatorio prorrogar el contrato de operador logístico. Esto teniendo en cuenta que el IDPC no puede incumplir los compromisos consagrados en el Convenio referenciado.

En este punto hay que aclarar que la ejecución del recurso destinado al operador logístico derivado del mencionado convenio, no se ha podido ejecutar debido a razones sobrevinientes externas a la entidad, relacionadas con la disponibilidad de tiempo y las dinámicas territoriales de participación de la ciudadanía en las distintas actividades que requieren operación logística, siendo claro que el IDPC no logrará ejecutar la totalidad del recurso de este contrato en el primer semestre del 2023, para lo cual requiere una prórroga por un término de 5 meses y 15 días para ejecutar el recurso restante”.

En el caso, llama la atención la falta de soporte técnico y financiero para adicionar recursos en la suma de \$197.725.703, este valor no tiene un coste, ni se menciona a que actividades específicas se realizará la logística. No se establecen hechos y las causas sobrevinientes, las propias por falta de “*disponibilidad de tiempo y las dinámicas territoriales de participación de la ciudadanía en las distintas actividades que requieren operación logística*” y las relacionadas con el convenio que se cita en el modificatorio.

Una vez revisados los documentos soportes de los modificatorios al contrato 390 de 2022, se considera por parte de la auditoría, que se presenta presunta

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

irregularidad por el deficiente soporte técnico y financiero según modificatorio motivado por la ordenación del gasto y supervisión, tanto en la solicitud como el acuerdo.


Si bien la Ley, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, permite efectuar las modificaciones al contrato con el fin de cumplir sus finalidades, en cuanto la modificación del contrato para adicionar recursos y prorrogar los plazos de ejecución, esta medida es excepcional y debe estar basada un sustento que debe aparecer en tales documentos sobre hechos reales, verificados, en tal sentido, sin perjuicio del soporte técnico y financiero correspondiente, se trata de un acuerdo de voluntades donde se fijan nuevas reglas sobre las prestaciones mutuas entre partes, por tanto, deben estar suficientemente expuestas y soportadas las circunstancias, pero también cuales y como se ejecutarán tales prestaciones. Al respecto tenemos los siguientes:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, recoge pronunciamientos de los altos tribunales referidos a los límites de las modificaciones:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado»

C-416 de 2012:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato...»

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--

En cuanto a las modificaciones contractuales, la jurisprudencia y la doctrina señalan cuales son los limites El consejo de Estado mediante concepto Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 y Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00117-00(2385) SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL:


“(...) Límites a la modificación de los contratos.

Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, *“no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del “ius variandi” o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad”*

“(...)

2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia

3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito⁹; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada» ...”

«Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos: - No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto...”

“– La motivación y justificación de la modificación

...El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificadorio.

La motivación del contrato modificadorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación.

Por ello, la Administración tendrá la carga de la prueba sobre la existencia de la necesidad de interés público sobreviniente que impidió incorporar el cambio en el proyecto inicial, y finalmente, la no vulneración de los principios del proceso de selección.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación.

Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales...”


Así las cosas, no es de carácter discrecional modificar contratos, sino que ello debe obedecer a un sustento técnico y financiero que sea viable, demostrable con el ánimo también de racionalizar los recursos y garantizar los principios de la contratación.

Los presuntos hechos irregulares son producto de la trasgresión de principios de responsabilidad, transparencia, eficiencia, no se acata lo previsto en los artículos 3, 23, 26 de la Ley de 80 de 1993.

El artículo 83 de la Ley 1471 de 2022, que le señala a la supervisión, un adecuado seguimiento, “técnico”, “administrativo”, “financiero”, “contable” y “jurídico” del contrato, el cual no se deja reflejado en el informe de supervisión que le permita a la vez sustentar técnicamente modificaciones actividades implícitas dentro de la función de supervisión.

En tal sentido, su actividad incluye la motivación y sustento de las modificaciones contractuales que también deben seguir la línea de principios de planeación contractual y de responsabilidad que les asiste a los gestores fiscales, en concordancia con los postulados constitucionales artículos 6 y 209.

Se advierten falencias en los puntos de control, lo cual contraviene lo normado en los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Las omisiones anteriores pueden estar incurso en causales de sanción disciplinaria prevista en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, vigente a la fecha de los hechos.

La ordenación del gasto y supervisor, al momento de elaborar solicitudes de modificación contractual no sustentan en debida forma, con un soporte, cierto, real, la necesidad de prorrogar y adicionar recursos, un soporte de motivos, acompañados de evidencias de la realidad del contrato, un soporte de requerimientos, específicos y su costeo, en este caso, el contrato de logística no se pudo ejecutar en el 2022 como estaba previsto y se evidencia se dio improvisación, lo cual muestra falta de diligencia al no soportar sus actuaciones.

Es principio de la gestión fiscal implica la racionalización de los recursos, en este sentido, las actuaciones de los mandatarios de recursos públicos no se soportan en estudios técnicos y financieros, sobre la racionalización, no se está reflejando en desarrollo del contrato, si lo planeado esto es lo mismo, las cantidades de requerimientos en bienes y servicios planeadas, que se ejecutaron, no se evidencia cuáles actividades son nuevas y que no estaban previstas, entre otra razones porque se ha venido prorrogando y adicionando el contrato, cuando en la primera adición se contaba con recursos, por lo tanto el hecho económico presenta incertidumbre sobre la inversión de recursos.

Por lo anterior se configura una Observación Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, originada en el contrato 390 de 2022, toda vez que la solicitud y modificación para adicionar en valor y plazo no se encuentra sustentada en debida forma.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC remitió, mediante oficio del 05 de diciembre de 2023, con radicado No. 1-2023-29315 de la Contraloría de Bogotá y

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

radicado número 20231100074141 de la entidad, dando respuesta a la observación en los siguientes términos:

La entidad expresa en la respuesta que el proceso de contratación se sustentó en debida forma, en cuanto a la definición de necesidades, las actividades a promover, según los proyectos de inversión “7649, “7639 y 7601, de estos se adelantó el proceso de licitación pública No. IDPC-LP-002-2022, que tiene por objeto *“Prestar el servicio de apoyo logístico para la realización de actividades misionales en el marco de la implementación y socialización de las estrategias de participación ciudadana que realice el IDPC en cumplimiento de sus funciones”* y que conforme al Acuerdo No. 001 de 10 de enero de 2023, se establecieron 337 ítems logísticos que estructuraron el estudio de mercado del proceso público de selección (Ver anexo 1 respuesta 3.4.2.3, EP y anexo técnico del proceso de licitación). Se revisaron estos soportes que en su momento la entidad aportó, sin que se encuentre elementos nuevos que desvirtúen lo expresado por el organismo de control fiscal.

Sobre la ejecución del contrato y el sustento de las dos (2) modificaciones en las cuales se adicionó el contrato, la entidad presenta argumentación y detalle de las situación financiera del contrato, las actividades ejecutadas y las pendientes, pero se advierte que esta basta explicación, no está consignada de esa manera en los modificatorios suscritos en su momento, hecho que si bien explica que fue lo ejecutado, no desvirtúa lo expresado por el organismo de control, que previó como plazo de ejecución del contrato 390 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

De esta manera la entidad presenta los soportes de ejecución, que sustentan las adiciones según esta. Primera modificación, prórroga hasta junio de 2023 y adición por valor de \$43.500.015.

Dice la entidad que entre el 22 de agosto y 31 de diciembre de 2022, se adelantó un total de 228 acciones de trabajo directo con la ciudadanía en las distintas localidades de Bogotá, en consonancia con las apuestas de reconocimiento, descentralización y democratización del patrimonio cultural, acciones que requirieron

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

aspectos logísticos que fueron garantizados en debida forma a través del contrato 390 de 2022, quien suministró las condiciones logísticas para la implementación de acciones con ciudadanía. La entidad se remite al anexo de lo ejecutado. Agrega la entidad que debido a las actividades que relaciona como suspendidas, se prorrogó el contrato hasta junio de 2023, quedando en reserva \$130.000.000. A este primer argumento, en los soportes de modificatorios, no se detallan las 228 acciones ejecutadas y valor ejecutado, cuales, en específico fueron las actividades que fueron suspendidas, cuales las nuevas por “hechos sobrevinientes” y su valor a fin de establecer su reprogramación, así como el valor de la adición.

Agrega, la entidad, que la primera modificación de adición se justifica en el acta de reunión del 9/12/2022, donde se expusieron dos (2) situaciones: “1) hechos sobrevinientes relacionados con los tiempos y disponibilidad de la ciudadanía, grupos étnicos y rurales; 2) la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 2022-1880 de 2022 suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad”, por tanto, reitera que a noviembre de 2022, se había ejecutado el 60% y se preveía para diciembre una ejecución de 76,48%. Esta argumentación, no se expuso de manera suficiente en su momento el modificatorio. La entidad reprocha a la Contraloría porque se exige más soporte cuando es suficiente lo plasmado en dichas modificaciones, no ven necesario incluir ni sustentar con más información, se infiere, a las 228 acciones que tuvieron logística a través del contrato, así como el detalle de las actividades suspendidas. Al respecto, cabe recordar que la gestión fiscal se realiza sobre postulados del manejo de recursos públicos, donde sus gestores son mandatarios y por lo tanto esta actuación debe estar debidamente soportada.


Al respecto, el estado y balance real del contrato debe reflejarse durante la ejecución, pero con mayor razón, cuando de modificaciones se trata, tanto para prorrogar como adicionar, máxime cuando el plazo no se pudo ejecutar en el tiempo previsto.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La misma entidad, en su respuesta dedica a explicar ampliamente, como se dio la ejecución del contrato en el marco de las dos modificatorios, relacionó las actividades suspendidas (soporte no plasmado en el modificatorio (1) de manera detallada); sin embargo, explica la entidad que también se presentó como hecho sobreviniente la firma del Convenio Interadministrativo No. 2022-1880 de 2022 suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad, que inició el 18 de octubre de 2022 y cuyo objeto era *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación del Plan Especial de Salvaguardia (PES) de la cultura bogotana del uso y disfrute de la bicicleta, teniendo en cuenta el proceso de inclusión de dicha manifestación cultural en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del ámbito distrital de Bogotá”*, nueva actividad que se infiere al ser sobreviniente, no está relacionado dentro de las necesidades definidas en los estudios previos, tampoco se consigna en el modificatorio (1), cuales son las actividades objeto de logística y su cronograma en desarrollo del convenio y que la entidad menciona en su respuesta, corresponden a *“la generación de estrategias de divulgación a partir de actividades de socialización y convocatoria de los espacios participativos, registro y cubrimiento de los encuentros ciudadanos, que requerían de actividades logísticas para abrir estos espacios participativos*. En la respuesta la entidad concluye que la primera adición por valor de \$43.500.015 y la prórroga por el término de (06) meses del contrato No. 390 de 2022, está plenamente justificada en la necesidad de ejecutar y dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 2022- 1880 de 2022, (tema que no está explicado ni justificado con el detalle de las actividades que se relacionan en la respuesta)

Respecto de la reserva o saldo del valor inicial del contrato no ejecutado a corte de 31 de diciembre de 2022, señaló la entidad en su respuesta que fue de \$130.449.256, valor que sumado a la adición de \$43.500.015, estos valores, no aparecen explicados de manera precisa en el modificatorio como sustento a la modificación y sobretodo la adición.

En cuanto al modificatorio dos (2), que contiene prórroga y adición por el monto citado en la descripción del hallazgo, la entidad argumenta que: *“la misma tuvo un primer soporte en el acta de la reunión celebrada el 9 de mayo de 2023 entre el IDPC y el operador*


	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

logístico, con el fin de revisar y aprobar la viabilidad y necesidad de suscribirla. Dentro de la justificación se contó con la ejecución presupuestal del valor constituido en reserva que para ese momento era de 73,05% a corte del 20 de junio de 2023 (incluyendo los recursos de la primera adición), haciendo falta una ejecución del 26,95%, que se divide en un 19.68% que se ejecutaría a corte de 30 de junio de 2023, y un 7,27% equivalente a recurso proveniente del Convenio Interadministrativo No. 2022 - 1880 suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad, que necesariamente se ejecutaría entre los meses de julio a noviembre de 2023, siendo obligatorio prorrogar el contrato de operador logístico. Esto bajo el entendido que sin la prórroga el IDPC no podía incumplir los compromisos consagrados en el Convenio referenciado. Como soporte de ejecución de los recursos constituidos en reserva presupuestal con corte a 30 de junio de 2023 se adjunta ANEXO 4, detalle de ejecución de la reserva presupuestal. A continuación, se resume la ejecución de la reserva y se evidencia el porcentaje de ejecución de la misma a corte de junio de 2023...”.

La entidad relaciona en la respuesta, la ejecución financiera de gasto a la altura del mes de septiembre de 2023, detalle de gasto, pero se reitera es lo que debió quedar plasmado, como sustento y registro en el modificatorio (2). Acera de esta segunda modificación se agrega lo siguiente en la respuesta:

“(...) Ahora bien, tal como se sustenta en los anexos de la solicitud del modificatorio 2 del contrato 320 (sic), para el segundo semestre del 2023, surgieron una serie de compromisos para el IDPC, en el marco de un nuevo hecho sobreviniente como lo fué la celebración del convenio interadministrativo No. 4843545 de 2023 (- FFDS) / CI-264-2023 (IDPC) suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Financiero Distrital de Salud, como Ente Principal (propietario) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como Ente Gestor Transitorio, para desarrollar acciones conjuntas en virtud del Convenio Marco de Cooperación No. 4132438 de 2022”, iniciado el 10 de abril de 2023...”.

“Aquí también se debe tener en cuenta que en cumplimiento de las funciones y misionalidad del Instituto, se tuvieron que asumir nuevas obligaciones que surgieron para el segundo semestre del año 2023 con proyectos como el de Teatro La Candelaria, Parque Arqueológico de Usme, Museo de Bogotá, Museo de la Ciudad Autoconstruida, Plan Integral de

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Acciones Afirmativas (PIAA), Siete entornos, entre otros, siendo necesario desarrollar actividades de operador logístico para su correcta ejecución, por lo cual también fue indispensable adicionar el contrato IDPC-PS-390-2022, para dar cumplimiento a las diferentes compromisos programados y planeados.”

“(…) Para esta adicción y prórroga No. 2 el IDPC tenía que la reserva presupuestal a junio de 2023 del valor inicial del contrato se había ejecutado en un 98,95%, quedando restante únicamente el 1,05% pendiente por ejecución. Con corte a junio de 2023 la entidad identifica necesidades específicas en 10 proyectos misionales cuya labor de trabajo con la ciudadanía requiere operador logístico para garantizar las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de trabajo en perspectiva de garantía de derechos y acción sin daño. Tal como se detalla en el siguiente cuadro…”.


Al respecto, la entidad en la respuesta detalla la ejecución estimada de presupuesto de junio a diciembre de 2023, detalle que no aparece en la segunda modificación, como sustento técnico y financiero.

El organismo de control fiscal, considera que la contratación firmada en que se basa la modificación (2), es de la vigencia de 2023, por tanto, no hizo parte, o no se relaciona con las necesidades definidas en los estudios previos y justificación de la contratación 2022- la licitación y contrato 390 de 2022.

Si bien la entidad, puede adicionar los contratos, ello, podrá realizarse en el marco del proceso licitatorio, sus estudios previos y contrato firmado, así como el plan de adquisiciones de la vigencia respectiva, con la salvaguarda de principios de planeación, de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

La entidad se basa en lo señalado por la Corte Constitucional sentencia C-300/12:

“La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico...”. Subrayado fuera de texto.

La entidad, en el sustento legal de las modificaciones, cita entre otros pronunciamientos, la sentencia C-300/12, pero no argumenta, porque se dan los presupuestos de hechos extraordinarios imprevisibles y son de *“difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias”* que señala el alto tribunal, y tienen sustento para el el contrato 390 de 2022.


La entidad también cita apartes de la sentencia SU 214/2022, como argumento:

“(...) la adición del contrato es una modificación de un contrato en ejecución. Y respecto de la adición contractual, añadió que “debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer”.

Al respecto la entidad explicó en su respuesta que los recursos del valor inicial y adición 1 se agotaron en junio de 2023, pero no argumenta como se ligan las nuevas situaciones como convenios de 2023, con los pliegos de condiciones de la licitación pública No. IDPC-LP-002-2022 y como estos, están relacionadas y son indispensables para cumplir la finalidad pretendida en la contratación inicial.

Respecto a lo dicho por la entidad:

“(...) Debe destacarse que las modificaciones siempre estuvieron enfocadas al cumplimiento de los fines estatales y para el caso estaba enmarcada en el interés general, representado en el contrato y los dos convenios suscritos por la entidad. Se enfatiza que el

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

IDPC desarrolla estrategias de apropiación social del patrimonio cultural, que enmarca dentro de su misionalidad el desarrollo de actividades dirigidas a la ciudadanía, para concienciar sobre la necesidad de conservar y reconocer el patrimonio...”


En este punto se hace claridad que, no se discute las finalidades de la contratación y que dicha la contratación está sustentada en la ejecución de unos proyectos ligados al cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo, pero la entidad, debe tener presente, conforme al contenido del hallazgo, el deficiente sustento técnico y financiero, de las modificaciones su justificación frente al proceso licitatorio.

En conclusión, con la respuesta, se conoce el nivel de detalle, reflejado en la ejecución contractual, más, en los soportes de solicitud y de modificatorio no aparecen todos estos elementos de actividades, desglose de valores, que de manera extensa y explicada presenta la entidad en su respuesta, solo se mencionan actividades y hechos sobrevinientes como convenios, que a la vista y lectura de cualquier ciudadano, no son claros, suficientes y que reflejen el estado del contrato que amerite nuevas prorrogas y adiciones.

Ahora, la entidad expresa, que no era viable, adelantar nuevo proceso de contratación, por ello se suscribieron las dos modificaciones, el organismo de control fiscal, acepta que debido a la falta de ejecución de recursos a diciembre 31 de 2022, se extendió el plazo, pero para la segunda modificación, agotados los recursos, del contrato inicial y las actividades previstas en junio de 2023, la entidad no explica el porqué, no era procedente o legal, un nuevo proceso de contratación.

Por último, respecto de la presunta incidencia disciplinaria, sin perjuicio que la entidad en su momento no sustentó en debida forma, hecho que se ratifica sobre las modificaciones, se retira la incidencia disciplinaria del análisis de soportes que muestra la forma de como se desarrollaron dichas modificaciones.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

3.4.2.4 Hallazgo administrativo por ausencia de suscripción, formalización, registro y/o publicación del Acta de Liquidación en los tiempos definidos en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación y minuta del contrato 402 de 2022.

El contrato 402 de 2002, fijó como plazo de ejecución a partir del acta de inicio, es decir, del 09/09/2022 hasta el 31/12/ 2022, por lo que los impresos adquiridos fueron recibidos a satisfacción de acuerdo a lo consignado en el informe de la supervisión, de esa manera se certificó y pagaron los valores respectivos dentro del plazo acordado. Dichos elementos fueron recibidos e ingresados a almacén como se advierte en dichos soportes, presentados por la entidad de lo cual, entonces la entidad debió proceder a su liquidación.

No obstante, de la información aportada a la auditoría, no se ha generado a la fecha de auditoría, suscripción, formalización, registro y/o publicación del Acta de Liquidación, dentro de los cuatro (4) meses, para que, de forma compartida y de común acuerdo entre las partes, aplicando el primer término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedan de conformidad, lo cierto es que han transcurrido 11 meses desde el recibo de los servicios adquiridos y la supervisión informó en Visita Administrativa del 30 de octubre de 2023, que se encuentra en proyecto de elaboración de la misma. Se indagó a la entidad si había alguna gestión de convocatoria al contratista. Mediante respuesta con radicado 20231200069431 de fecha 17 de noviembre de 2023, la entidad se limita expresar lo pactado y la actuación realizada el 2 de noviembre de 2023 a través de un correo electrónico, pasados 10 meses desde la finalización o terminación del contrato, como se consigna en el siguiente aparte:

Sea lo primero señalar que en la cláusula 23 de la minuta del contrato de prestación de servicios CPS-402-2022 a la letra señala: “De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será liquidado”.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

De lo anterior se tiene que el contrato de prestación de servicio debe liquidarse conforme a la normativa vigente, sin que se presente una obligación modal de plazo. Para responder el asunto de la convocatoria al contratista se precisa que el IDPC, a través de su supervisor y luego de vencido el plazo de ejecución (23 de diciembre de 2022) se contactó mediante llamada telefónica con el representante legal de la empresa BUENOS Y CREATIVOS SAS para poner de presente las condiciones para adelantar la liquidación de mutuo acuerdo y se le informó la necesidad de mantener garantizado el contrato hasta la liquidación efectiva.

Dado el trámite administrativo de liquidación y que ya se cuenta con el borrador del acta de liquidación, el día 02 de noviembre de 2023 mediante correo electrónico se requirió al contratista para que allegara actualizadas las garantías del contrato conforme a lo establecido en el Art. 217 del Decreto 019 de 2012 modificadorio del Art. 60 de la Ley 80 de 1993. (Se anexa correo electrónico).

El correo corresponde al 2 y 17 de noviembre de 2023 y se solicita al contratista ampliar las polizas, para dar lugar a la liquidación del contrato.

El Decreto 019 de 2012 preceptúa:

"ARTÍCULO 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.”

Por lo expuesto, han transcurrido diez (10) meses desde la finalización o terminación del contrato, por lo tanto, se incumplen los deberes funcionales y legales en la ordenación del gasto y función de supervisión.

El numeral 23 de la minuta del contrato 402 de 2022 señala:


“23. LIQUIDACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será liquidado.”

En este caso el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece, las formas y etapas como se liquidan los contratos estatales:

*“(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga**”. Negrilla fuera de texto.*

En este caso no se evidencian causas relacionadas con pendientes de prestaciones, por lo tanto, no hay controversia, lo que si se observa es que la entidad como únicas actividades ejecutadas están proyecto de liquidación y el correo del 2 de noviembre de 2023, fuera de la primeros cuatro meses de liquidación bilateral que establece la ley y a la cual se remitió el acuerdo de voluntades.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

El manual de contratación del IDPC, en los numerales 2.4.1. Establece de una parte en que consiste y propósito de la liquidación, a su turno el numeral 2.4.2. Las clases de liquidación saber: “bilateral”, “computo del plazo” y “unilateral”. En el caso de la liquidación bilateral, caso contrato 402 de 2022, donde no se evidencia actuación en los primeros 4 meses una vez finalizado el contrato con el recibo a satisfacción según soportes de la entidad.

El manual de supervisión, en el numeral 4.2.3. establece:

Elaborar el acta de liquidación del contrato... El supervisor y/o interventor deberá elaborar el borrador del acta de liquidación del contrato o convenio.


...Cuando el contratista no se presente a la liquidación bilateral, previa convocatoria que efectúe la supervisión del contrato o la asesoría jurídica o no se logre acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el supervisor del contrato o convenio remitirá el acto de liquidación de forma unilateral a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión”

El manual de contratación numeral 2.4.1 consiga en cuanto a la liquidación:

“LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación se ha definido como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución o terminación. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas, de conformidad con la normatividad vigente existen tres tipos de liquidaciones a saber: i) de mutuo acuerdo o bilateral, ii) unilateral y iii) judicial, cuyo límite se encuentra en la caducidad de la acción”

A su vez el mismo manual reza:

“2.4.2 CLASES DE LIQUIDACIÓN BILATERAL: Corresponde al acuerdo de las partes, para realizar el balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, realizado dentro del plazo definido en los pliegos o sus equivalentes, o dentro del término establecido en el contrato. En

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
Versión: 1.0		

caso de no haberse indicado dicho plazo, se hará uso del término supletivo establecido en la norma, correspondiente a cuatro (4) meses. Para el efecto, el supervisor del contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera extraordinaria, convocará al contratista con la finalidad que aporte los documentos necesarios para la culminación efectiva, se acuerden los términos de la liquidación bilateral y efectúe la suscripción del acta respectiva.”

Lo anterior en concordancia con lo previsto en el numeral 7.4.8, del Manual de Supervisión y /o interventoría, que indica que se debe suscribir acta de liquidación entre el contratista y ordenador del gasto, cuyo trámite estará a cargo del supervisor.


Se incumple los principios de responsabilidad, transparencias los artículos 3, 23, 26 de la Ley de 80 DE 1993.

Se advierten falencias en los puntos de control, lo cual contraviene lo normado en los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993.

La ordenación del gasto y supervisión del contrato, dejaron transcurrir más de cuatro meses sin haber convocado al contratista con la finalidad de liquidar el contrato, esta actuación se surtió 10 meses después, con la implicación que a esta última fecha no se encontraban ampliadas las pólizas, como lo señala el acuerdo de voluntades que se remite a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El liquidar el contrato dentro del término, establecido cuando no hay situaciones sobrevinientes o prestaciones pendientes, pueden ocasionar como es el caso la no exigencia de ampliación de amparos, después de finalizado el contrato, se posterga y dificulta la obtención de liquidación como pendientes, en los registros financieros de la entidad.

Por lo anterior se constituye una Observación administrativa, por ausencia de suscripción, formalización, registro y/o publicación del Acta de Liquidación en los tiempos definidos en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación y

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

minuta del contrato 402 de 2022 y según reporte de contratos pendientes con corte a 31 de diciembre de 2022.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal


El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC remitió, mediante oficio del 05 de diciembre de 2023, con radicado No. 1-2023-29315 de la Contraloría de Bogotá y radicado número 20231100074141 de la entidad, dando respuesta a la observación en los siguientes términos:

La entidad centra su argumentación en que la ley y la jurisprudencia (se cita normas Ley 1150 de 2007 y jurisprudencia), donde se explica los momentos de la etapa de liquidación, argumenta que no hay lugar a observación alguna, porque hay un plazo máximo de hasta dos (2) años y seis meses para liquidar los contratos.

De otra parte, manifiesta haber requerido telefónicamente al contratista y se logró la liquidación del contrato, en noviembre de 2023, 11 meses después, es decir, no se hizo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, pero solicita se retire la observación.

Se analizan los argumentos y soporte de acta de liquidación el contrato firmada pero sin fecha y póliza ampliada, elemento necesario para el trámite y legalización, la entidad anexó también ampliación de la póliza expedida el 30 de noviembre de 2023, ello a solicitud de la entidad donde se advirtió al contratista: *“Conforme lo indicado, agradecemos la actualización de la garantía de cumplimiento con cobertura hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida y se requiere que esté vigente para el momento en que se lleve a cabo la suscripción del acta de liquidación del contrato.”* radicado: 20234000071011 de fecha: 23-11-2023.

Si bien es cierto, la entidad realizó la liquidación del contrato, esta no se efectuó en su primera etapa dentro de los 4 meses posteriores a la terminación del plazo de

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

ejecución, esto con la pretensión de realizar con prontitud dicha labor, que en este caso se evidencia acciones de la entidad 11 meses después de haber expirado el plazo, razón por la cual se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo.

3.4.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no aplicación del Marco Normativo IDPC, al permitir la suspensión del contrato CPS-063-22, ignorando el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y la Minuta del Contrato.

En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión Código 07, Vigencia 2022, PAD 2023, el equipo auditor verificó la documentación del contrato de Prestación de Servicios CPS-063-2022 donde evidenció lo siguiente:

La contratista, Mediante Radicado 20226120087873 de fecha 7 de junio de 2022, solicitó la suspensión del contrato CPS-063-2022, argumentando “*Motivos Personales*” sin presentar mayor explicación o justificación, como lo exige la normatividad del IDPC.

La ordenadora del gasto y supervisora del contrato autorizó la suspensión del contrato, sin cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en la minuta del contrato, en los manuales de contratación y supervisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

La ordenadora del gasto, al emitir la respuesta a la solicitud de suspensión del contrato CPS-063-2022, desconoció flagrantemente lo dispuesto en la minuta del contrato y en el manual de contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al autorizar la suspensión, sin exigir el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.

Con la suspensión del contrato CPS-063-2022, se vulneraron las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC (Versión 7).

Es así como podemos observar la exigencia escrita establecida, en el Manual de Contratación.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

2.3.1.4 SUSPENSIÓN.

Durante el desarrollo del contrato pueden presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, las cuales, impiden en forma temporal la normal ejecución del contrato, en estos eventos, las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del plazo de ejecución. (subrayado fuera del texto original)

En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión, el cual debe justificarse allegando los medios probatorios idóneos, al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de la garantía (si aplica), esta suspensión deberá ser aprobada por el ordenador del gasto.


La Supervisión del Contrato CPS-063-2022 mediante el acto administrativo de fecha 21 de junio del 2022, permitió la suspensión del contrato vulnerando el Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral que se expone.

De otra parte, podemos observar la exigencia contenida, en el Manual de Interventoría.

8. FACULTADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

SUGERIR Y RECOMENDAR: A manera preventiva y correctiva, el supervisor e/o interventor deberán sugerir oportunamente al ordenador del gasto acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual. Así mismo, deberá presentar al ordenador del gasto su recomendación frente a la imposición de sanciones contractuales ante un eventual incumplimiento del contratista y emitir su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, suspensión, modificación o adición del contrato, y demás aspectos de la gestión contractual.

La supervisión del contrato desestimó la normatividad interna del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural IDPC, al permitir la suspensión del contrato CPS-063-2022 sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución, siendo para este caso, que, para poder realizar una SUSPENSIÓN DE CONTRATO, debe existir fuerza mayor, caso fortuito y mediar dicha solicitud debidamente soportada.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

La actividad desarrollada vulnera el principio de legalidad y transparencia de la contratación pública al afectar la continuidad de las actividades para las cuales fue contratada, pues las condiciones para aceptar la suspensión, fueron infundadas y ambiguas, sin soporte o evidencia de la exigencia normativa.

Por lo anterior se configura Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la no aplicación del Marco Normativo IDPC, al permitir la suspensión del contrato CPS-063-22, ignorando el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y la Minuta del Contrato.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

El Instituto Distrital del Patrimonio Cultural IDPC, por medio de la respuesta con radicado No. 20231100074141 del 5 de diciembre de 2023, recibida por la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2023-29315 de la misma fecha, expone las razones y argumentos para impugnar la observación con las siguientes razones:


El numeral 2.3.1.4 del Manual de Contratación del IDPC, señala frente a la suspensión:

“Durante el desarrollo del contrato pueden presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, las cuales, impiden en forma temporal la normal ejecución del contrato, en estos eventos, las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del plazo de ejecución. (énfasis añadido).

De lo que se extrae que la suspensión contractual puede tener su asidero jurídico en la fuerza mayor, o caso fortuito o en situaciones ajenas a la a la voluntad de las partes, que en todo caso impide en forma temporal la ejecución del contrato, por lo que las partes de mutuos acuerdos pueden pactar el plazo de suspensión.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia No SU 446 de 2016, entiende por caso fortuito y fuerza mayor lo siguiente:

(...)

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En ejercicio de la autonomía de las partes contratantes podrán convenir la cláusula de suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas, posición esta que ha defendido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, indico:

(...)

Adicionalmente, la misma Corporación, en Sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero, el 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos


(...)

Como requisito se tiene que el contratista presente solicitud de suspensión temporal indicando las circunstancias que le dan lugar a ella y el supervisor analizara y solicitara al ordenador de gasto el tramite respectivo, por lo que “motivos personales”, pueden ser

muchos y variados, pueden hacer parte del resorte personal y hasta de la intimidad de la persona, protegida constitucional y legalmente, por lo que la solicitud de suspensión debe ser analizada para cada caso concreto a fin de verificar su procedencia.

Para el equipo auditor la respuesta entregada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que dentro de la evaluación no se opone a la suspensión del contrato CPS-063-2022, pues es un acto normado, que se contempla en el Sistema normativo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC; se replica el eufemismo y el cambio de exigencia realizado por los funcionarios, mediante la interpretación dada al Manual de Contratación.

Ahora bien, el Manual de Contratación del Instituto, y de manera en particular, el numeral 2.3.1.4, no requiere interpretación, obliga a su aplicación, pues se puede leer con plena claridad que, para la suspensión de un contrato, debe presentarse una, de las tres exigencias allí descritas “circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes” exigencias normativas que, deben ser aplicadas, explicadas y no ignoradas.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0


Recordando el reproche, la persona contratista, en su solicitud de suspensión del contrato, no explica las razones de carácter personal que soportan la petición, simplemente hace la manifestación de tener razones de carácter personal, de lo cual se puede inferir la voluntad de suspender y no da aplicación a la norma que exige la explicación del suceso que obliga a la suspensión.

Igual proceder mantiene la ordenadora del gasto y la supervisión del contrato, al no exigir la explicación y acatamiento de la normatividad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el cual se encuentran incluidos los manuales mencionados; a lo largo de la observación realizada de otra parte, como explicar que un funcionario de una entidad, se dedique a defender en Cuatro extensas páginas, y con argumentos de las altas cortes, el desinterés y/o el error cometido por un contratista, al igual que, dejando de lado o demeritando la norma escrita que se creó para organizar la entidad.

Con base en lo anterior y, una vez analizada la respuesta, emitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, que expone argumentos que no satisfacen la conducta reprochada, el equipo auditor no acepta los planteamientos entregados por el sujeto de control, y se constituye un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el pago de recursos sin soportes, en ejecución del contrato CPS-033-2022.

El equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, evidenció que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, quien suscribió el contrato CPS-033-2022, cuyo objeto es *“Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar los procesos de formación en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes y diferentes actores comunitarios e institucionales, en contextos educativos y comunitarios, que contribuya a ampliar la cobertura en la formación en patrimonio cultural.”*, suscrito el 25 de enero de 2022, con una duración inicial de 10 meses, incluida una adición y prorroga por 1 mes, con nueva fecha de terminación del 24 de diciembre de 2022. Para un valor total de noventa y nueve

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

millones (\$99.000.000) de pesos, el cual se pagó bajo la modalidad de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000) mensuales.

Al realizar un análisis del expediente contractual, se encontró la duplicidad de las evidencias de las obligaciones “1,3,6,7 y 9”, que soportan los informes mensuales de las actividades, por la ejecución del contrato CPS-033-2022, en los pagos No. 1 y No. 10.

Constatando que los documentos presentados para soportar el desembolso del pago No. 1, son exactamente los mismos que fueron presentados para justificar el pago No. 10.


De conformidad con lo anterior, se establece que el contratista, al no aportar las evidencias correspondientes al informe mensual del pago No. 10., no estaría adjuntando las evidencias que le permitieran al supervisor poder autorizar el pago del mes correspondiente.

Lo descrito en los párrafos anteriores, vulnera los principios de la gestión fiscal establecidos en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, del mismo modo, que, las disposiciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 del 2019, Código General Disciplinario.

Así mismo se vulneraron los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011, específicamente lo contenido en el Artículo 83 “*Supervisión e interventoría contractual.*” y el Artículo 84 “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*”.

El quebrantamiento de esta norma, se presenta porque el supervisor o supervisora, no tuvo la debida diligencia al momento de recibir y constatar la documentación que soportaba la solicitud del pago No. 10.

La anterior circunstancia se origina en la deficiencia de los mecanismos de verificación y control utilizados por la supervisión, a las evidencias que soportan los informes de actividades mensuales, requeridos para el desembolso de los pagos correspondientes a la ejecución del contrato, la falta de controles administrativos, al no realizar el seguimiento respectivo para constatar que dichos anexos corresponden efectivamente a los informes diligenciados.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Conforme a lo anterior, al ser el IDPC una entidad pública, no solo le asiste el derecho, sino también el deber de garantizar que su gestión sea eficiente, eficaz y oportuna en el manejo de los recursos del tesoro público.

Por lo tanto, el sujeto de control, debió hacer uso de todas las herramientas técnicas y humanas, tendientes a garantizar y verificar los documentos presentados por el contratista, sin embargo, dicha situación no ocurrió, permitiendo con esto el pago de \$ 9.000.000 de pesos al contratista, sin que éste soportara su correspondiente informe, es así como se genera una actividad antieconómica que vulnera los principios de transparencia y genera un detrimento patrimonial en perjuicio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por el pago de recursos sin soportes, en ejecución del contrato CPS-033-2022.

Valoración de Respuesta del sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, remitida mediante oficio de 05 de diciembre de 2023 con radicado No. 1-2023-29315 de la Contraloría de Bogotá y radicado número 20231100074141 de la entidad, el sujeto de control manifiesta lo siguiente:

Se reconoce que se causó un error humano, pero informan que no existió menoscabo al presupuesto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, pues las obligaciones concertadas en el contrato 033 de 2022, si se realizaron a cabalidad, tal y como lo demuestran en el texto de la respuesta.

El 25 de enero de 2022 mediante plataforma SECOP II y cumpliendo los procesos de contratación de la entidad, el IDPC a través de la Subdirección de Divulgación, y la persona natural TATIANA DUEÑAS suscribieron el contrato No. CPS-033-2022 con objeto “Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar los procesos de formación en patrimonio cultural con niños, niñas, adolescentes y diferentes actores comunitarios e institucionales, en contextos

educativos y comunitarios, que contribuya a ampliar la cobertura en la formación en patrimonio cultural”, con una duración inicial de 10 meses, incluida una adición y prórroga por 1 mes, con nueva fecha de terminación del 24 de diciembre de 2022. Para un valor total de noventa y nueve millones (\$99.000.000) de pesos, el cual se pagó bajo la modalidad de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000) mensuales. El contrato contempló 12 obligaciones que la contratista cumplió a cabalidad durante el periodo de ejecución aportando al cumplimiento de las metas y misionalidad del IDPC.”

“En el marco de la ejecución contractual la contratista presentó 11 informes mensuales y un informe final con las respectivas evidencias que lo sustentan. Respecto a los pagos 1 y 10 el IDPC se permite aclarar que la contratista presentó informes de mes con su descripción de ejecución contractual debidamente sustentada con las actividades realizadas en cada mes, que por un error humano involuntario al momento del cargue de las evidencias en la plataforma SECOP II quedaron duplicadas las evidencias de la ejecución contractual de los meses 1 y 10. Sin embargo, al momento de la primera revisión de evidencias por parte del supervisor, la contratista aportó las evidencias correspondientes al informe número 10 del mes de octubre como se muestra en los cuadros comparativos a continuación:”

Ahora bien, una vez analizada la respuesta, emitida por el Instituto, en la cual se expone la falta (duplicidad en los pagos), y donde argumenta “que por un error humano involuntario al momento del cargue de las evidencias en la plataforma SECOP II, quedaron duplicadas las evidencias de la ejecución contractual de los meses 1 y 10.”, al igual que analizado el “CUADRO 2: COMPARATIVO EVIDENCIAS Y SOPORTES QUE SUSTENTAN CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL INFORMES 1 Y 10 DEL CONTRATO No. CPS-033-2022.”, el equipo de auditoría, acepta los planteamientos esbozados por el sujeto, que desvirtúa la observación de carácter fiscal.

Sin embargo, se mantiene la observación administrativa, con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que la supervisión, no realizó el oportuno y adecuado seguimiento a la información cargada en la plataforma SECOP II.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

Por lo anterior se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por las anomalías planteadas con relación al contrato CPS-033-2022.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019, vigente expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que, según el módulo de consulta SIVICOF, tenía 6 (seis) hallazgos formulados por el ente de control y 13 (trece) acciones de mejora formuladas, las cuales tenían fecha de vencimiento con corte a 11-10-2023, las que constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de las acciones adelantadas por el Instituto Distrital de Patrimonio cultural –IDPC- y para efectos de establecer su eficacia y efectividad que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se presenta el siguiente resultado:

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF vigente a 11-10-2023, el sujeto de control registró un universo total de trece (13) acciones correctivas correspondientes a seis (6) hallazgos, las cuales representan la muestra total del mismo, estas acciones se derivan de los factores Planes, programas y proyectos (4 acciones), Gestión contractual (4 acciones) y Gestión presupuestal (5 acciones). Dichas acciones son producto de auditorías de vigencias anteriores y se evaluarán en términos de eficacia y efectividad en el presente ejercicio auditor.

A continuación, se relacionan las acciones correctivas evaluadas:

Cuadro 33
Evaluación Plan de Mejoramiento

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NÚMERO HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN	FECHA DE SEGUIMIENTO
1	2021	1	3.2.1.2.1	1	Se evidencia el diseño de un tablero de indicadores asociado a la meta de orientar y atender al cien por ciento de las solicitudes realizadas por la ciudadanía.	100	100	Cumplida efectiva	20-11-2023
2	2021	1	3.2.1.2.1	2	Se evidencia el procedimiento de medición y evaluación de la satisfacción de atención a solicitudes o actividades misionales, versión 1 del 01 de marzo de 2022.	100	100	Cumplida efectiva	20-11-2023
3	2021	3	3.2.2.1	1	Se evidencian actas y anexos de las reuniones llevadas a cabo el 05 de octubre de 2022 y el 17 de enero de 2023 en la cuales participaron la Oficina Asesora de Planeación y Francisco Rodríguez Téllez, profesional contratista	100	100	Cumplida efectiva	20-11-2023
4	2022	3	3.2.2.2	1	Se evidenció el procedimiento de seguimiento a proyectos de inversión, versión 4 con fecha del 16 de junio de 2022, en el cual se incluyen lineamientos con respecto al reporte de la población beneficiada y se evidencia el formato de consolidación de población atendida con respecto a la ejecución de metas de cada proyecto de inversión en el cual se incluyen campos para el diligenciamiento de información detallada por género y grupos etarios,	100	100	Cumplida efectiva	20-11-2023

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NÚMERO HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN	FECHA DE SEGUIMIENTO
5	2022	3	3.2.4.1	1	étnicos, sociales y poblacionales. Se evidencia la versión 7 del manual de contratación de la entidad, con fecha 03/08/2022, y la versión 6 del procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, con fecha 06/10/2022. En estos documentos se establece que la OAJ publicó en la plataforma SECOP los documentos que se generen en la etapa precontractual y que la información será validada por las subdirecciones solicitantes.	100	100	Cumplida efectiva	20-11-2023
6	2022	3	3.2.4.1	2	Se evidencia la revisión sobre la publicación de los documentos de la etapa precontractual de los contratos suscritos entre julio y diciembre de 2022. Se resalta que las órdenes de compra se cargan en la tienda virtual y no en SECOP por lo que no son objeto de revisión y que, en el caso de los convenios, la responsabilidad sobre la publicación recae sobre una sola entidad.	100	100	Cumplida efectiva	20-11-2023
7	2022	3	3.2.4.1	3	Se evidencia el registro de la revisión de los documentos de la etapa contractual para 80 contratos suscritos entre mayo y diciembre de 2022. Se señala que la revisión por parte de la Asesoría de	100	100	Cumplida efectiva	

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NÚMERO HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN	FECHA DE SEGUIMIENTO
					Control Interno se limita al registro de la verificación, tal como lo menciona la acción.				20-11-2023
8	2022	3	3.2.4.1	4	Se evidencia registro de revisión de documentos de la etapa de ejecución contractual publicados en SECOP con respecto a los radicados en ORFEO para contratos suscritos en 2022. Se presentan las capturas de pantalla de los documentos aprobados en SECOP. Se exceptúan órdenes de compra que se cargan en la tienda virtual y no en SECOP, así como, convenios cuya responsabilidad de publicación no es del IDPC. Se señala que la revisión de Control Interno se limita al registro de la verificación, tal como lo menciona la acción.	100	100	Cumplida efectiva	20-11-2023
9	2022	3	3.3.3.3.1	1	Se identificó que, si bien cumplen en términos de eficiencia, teniendo en cuenta las fechas de inicio, fechas de terminación, las acciones y/o actividades realizadas para su cumplimiento, en términos de efectividad dichas acciones correctivas no eliminan la causa que originó el hallazgo inicial.	100	60	Cumplida inefectiva	20-11-2023
	2022	3	3.3.3.3.1	2	Se identificó que, si bien cumplen en términos de eficiencia, teniendo en cuenta las fechas de inicio, fechas de	100	60	Cumplida inefectiva	

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NÚMERO HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN	FECHA DE SEGUIMIENTO
10					terminación, las acciones y/o actividades realizadas para su cumplimiento, en términos de efectividad dichas acciones correctivas no eliminan la causa que originó el hallazgo inicial.				20-11-2023
11	2022	3	3.3.3.3.1	3	Se identificó que, si bien cumplen en términos de eficiencia, teniendo en cuenta las fechas de inicio, fechas de terminación, las acciones y/o actividades realizadas para su cumplimiento, en términos de efectividad dichas acciones correctivas no eliminan la causa que originó el hallazgo inicial.	100	60	Cumplida inefectiva	20-11-2023
12	2022	3	3.3.3.3.2	1	Se evidenciaron los informes del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC para los meses de abril hasta agosto, estos informes contenían únicamente la información del mes correspondiente y observaciones acerca de las reprogramaciones realizadas.	100	100	Cumplida efectiva	20-11-2023
13	2022	3	3.3.3.3.2	2	Se evidenciaron los listados de asistencia y correos asociados a las reuniones de seguimiento a la ejecución presupuestal llevadas a cabo el 28 de julio, 10 y 24 de agosto y el 14 de septiembre de 2022 en las cuales se incluye el seguimiento al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.	100	100	Cumplida efectiva	20-11-2023

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento IDPC con corte a 11-10-2023

El cuadro ubicado en la parte superior permite describir la Evaluación Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Realizando el seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas formuladas por el sujeto de control, con el fin de determinar su cumplimiento en términos de eficacia y efectividad, se identificaron tres (3) acciones correctivas que no eliminan la causa que generó el hallazgo inicial, por tal motivo fueron calificadas como acciones cumplidas Inefectivas, dichas acciones corresponden a la auditoría de regularidad, con el numeral 3.3.3.3.1 (Código acciones 1, 2 y 3), Código 3 PAD 2022.

A continuación, se describen las acciones correctivas cumplidas inefectivas:

Cuadro 34 Relación de Acciones Correctivas Inefectivas

Vigencia	Código Aud	Modalidad	No. Hallazgo	No. Acción	Calificación
2022	03	Regularidad	3.3.3.3.1	1	Cumplida inefectiva
2022	03	Regularidad	3.3.3.3.1	2	Cumplida inefectiva
2022	03	Regularidad	3.3.3.3.1	3	Cumplida inefectiva


Fuente: Evaluación Plan de mejoramiento equipo auditor, IDPC. 2023.

En el cuadro anterior se relaciona la información de la vigencia de la auditoría donde se generaron las acciones, el código de la auditoría, la modalidad, el numeral del hallazgo evaluado, número de cada acción y su respectiva calificación.

Las acciones anteriormente relacionadas corresponden al factor de Gestión presupuestal, fueron formuladas en la vigencia anterior y hacen referencia específicamente a debilidades que presenta la entidad por el bajo giro presupuestal, en el proyecto de inversión No. 7612.

La causa que originó el hallazgo corresponde a la falta a debilidades que presenta la entidad por el bajo giro presupuestal en el proyecto de inversión No. 7612 *“recuperación de columbarios ubicados en el globo b del cementerio central de Bogotá”, del plan de desarrollo “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.*

Si bien, se evidenciaron acciones, como la formulación de un plan de trabajo articulado con las dependencias (oficina asesora de planeación, gestión financiera,

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10 Versión: 1.0
---	---	--

oficina asesora jurídica y subdirección de protección e intervención del patrimonio) para adelantar la contratación proyectada con los recursos que estructuraron los estudios previos con las condiciones de pagos que permitan agilizar la ejecución de los contratos y el seguimiento a la gestión y ejecución de los recursos inc., se evidenció que la misma situación se presenta en la evaluación del proyecto de inversión en mención del factor Gestión presupuestal para la vigencia 2022.

Se identificó para cada una de las acciones correctivas señaladas, que, si bien cumplen en términos de eficiencia, teniendo en cuenta las fechas de inicio, fechas de terminación, las acciones y/o actividades realizadas para su cumplimiento, en términos de efectividad dichas acciones correctivas no eliminan la causa que originó el hallazgo inicial formulado en auditorías anteriores, y se evidencian situaciones recurrentes en el presente ejercicio auditor.

En el marco de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, dentro del capítulo V, Artículo 13 (Resultado de la evaluación), establece que *“Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtirse en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento. La(s) acción(es) planteada(s) para el nuevo hallazgo deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, en caso contrario en el seguimiento respectivo se deben calificar como incumplidas (en ningún caso la acción se calificará dos veces como cumplida inefectiva)”*

Dicha situación se genera por falta de seguimiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- en cabeza de la oficina asesora de planeación, en el marco de los bajos giros presupuestales asociados al Proyecto de Inversión 7612 *“Recuperación de columbarios ubicados en el globo b del cementerio central de Bogotá”*, del plan de desarrollo *“un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*., Lo cual deriva en riesgos económicos y de ejecución de las metas programadas para dicha vigencia.

	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

En concordancia con lo estipulado en el capítulo V, artículo 13 (Resultado de la evaluación), en el párrafo 1 de la Resolución 036 del 30-09-2019, este determina que *“Cuando un hallazgo de la misma temática se ha determinado nuevamente, en dos o más ocasiones o varias auditorías, con cierta frecuencia o de manera sistemática, se considera RECURRENTE cuando el riesgo inherente se considere fiscal, es decir con posible afectación o impactos significativos sobre el resultado fiscal, teniendo en cuenta que la RECURRENCIA no es una categoría de calificación, es una característica que identifica las acciones recurrentes e incide en la calificación consolidada”*.

Por lo tanto, el ente de Control genera una observación administrativa por deficiencias al plan de mejoramiento del hallazgo 3.3.3.3.1, que se encuentra registrada en el factor presupuesto con el numero 3.3.2.3.

4 OTROS RESULTADOS

4.1 Procesos Judiciales

Conclusión de la información reportada por la entidad no se evidencia que para el año de 2022 se hayan proferido fallos adversos a la entidad que impliquen condena económica y por ende erogación con cargo al IDPC.

Se concluye que la entidad acata la política de prevención de daño, dispone de mecanismo de mitigación y prevención del daño antijurídico, presenta acciones permanentes y tiene implementados procedimientos en cumplimiento de la normatividad.

Analizados los proceso judiciales a cargo del IDPC con corte a 31 de diciembre de 2022, se concluye no se reportan condenas con erogación económica en contra de la entidad, por otra parte la entidad ha cumplido con su obligación de desarrollar e implementar una política de prevención del daño antijurídico, mediante una cultura proactiva tendiente a la identificación, caracterización y análisis de los hechos generadores del daño, identificando las posibles falencias administrativas o misionales de la entidad como causas de reclamaciones, proceso que realizo con la participación y acompañamiento de cada una de las dependencias con injerencia en el tema, donde se

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de Auditoría Financiera y de Gestión	Código formato PVCGF-04-10
		Versión: 1.0

propusieron las medidas y acciones necesarias para prevenir y/o mitigar las causas, en aras de proteger la seguridad jurídica y el patrimonio de la entidad.

4.2 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS (N.A)

4.3 DENUNCIAS FISCALES (N.A)

4.4 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL (N.A)

4.5 CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL (N.A)

EN LA VIGENCIA AUDITADA (N.A)

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN 2
1. Administrativos	10	N.A	3.3.2.1; 3.3.2.2.; 3.3.2.3; 3.4.1.1.1; 3.4.2.1; 3.4.2.2; 3.4.2.3; 3.4.2.4; 3.4.2.5; 3.4.2.6
2. Disciplinarios	2	N.A	3.4.2.5; 3.4.2.6
3. Penales	N.A	N.A	N.A
4. Fiscales			

² Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.